Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2022.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	31/08/2022	Se requiere mediante notificación por oficio que se realice en el domicilia oficial de la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para efecto de que comparezca ante esta autoridad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, a exhibir documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta, ello bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se tendrá por no presentado de secrito de cuenta en virtud de no contar con personalidad ni personería debidamente acreditada dentro del presente juicio, y se hará efectivo el medio de apremio decretado con fecha 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	31/08/2022	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios al profesionista que señala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/08/2022	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MOREA MICHOACÁN,toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita dio cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuns, para lo cual aduce que con fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, se realizó convenio de pago con la parte actoraal no existir cuestiones pendientes que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su imponformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO EN LINEA Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido,
4	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y confundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VIII y X, 163 A 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Cégigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E B Y E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es confostente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se adualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Tercero, apartado III.1, del presente fallo. TERCERO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundadas las argumentaciones vertidas por la parte actora en su escrito de demanda, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V C de la presente sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se reconoce la legalidad viglidez del acto impugnado consistente en el oficio número SDUM/CJ/380/2022, de fecha pinco de abril de dos mil veintidós. QUINTO. Notifiquese a las partes.
5	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	31/08/2022 31/08/2022	En meirto de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Stado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0274/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. ESGUNDO. Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio administrativo en razón del cos argumentos vertidos en el considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0273/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDADO RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en Fazón de los argumentos vertidos en el considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes.
8	JA-0653/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TIJDAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASPINTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	31/08/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, en la que se advierte que no fue posible notificar por medio de oficio en la vía electrónica a la autoridad DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, al no estar registrada dentro del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecido por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de línea, que a la letra refiere lo siguiente: Artículo 297 O. Las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, deberán registrar en la Secretaría de Acuerdos o ante la Presidencia del Tribunal, según corresponda, la Dirección de Correo Electrónico Institucional, así como el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación en los juicios administrativos, para el efecto de emplazarlas electrónicamente a juicio en aquellos casos en los que tengan el carácter de autoridad demandada. En el caso de que las autoridades demandadas no cumplan con esta obligación, todas las notificaciones que deben hacerse, incluyendo el emplazamiento, se harán por lista, hasta que se cumpla con dicha formalidad. Lo anterior, hasta en tanto hagan uso de su derecho a señalar dirección de correo electrónico institucional, en el entendido de que, de persistir con el incumplimiento de registro como lo establece el referido precepto 297 O, todas las notificaciones que deban realiz

4 MEORILL

de grant events 25 MANDETS AR CONTOCION en vent de la les grantes de la contraction de la regional de la reg	Γ.	IA 4454/2021	POMÉN POMEZO COMO TO	CECRETARIO DE SILVIVITA DE	24 (00 := : : :	se tiene a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL en cuanto autorizado en término amplios
SOLO A DEMANDADAS SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIO DE	9	JA-1454/2021-I	ROMÁN ROMERO GALLARDO		31/08/2022	se tiene a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, SE MANIFESTA INCONFORME en virtur de las siguientes afirmaciones que alude en su escrito de cuenta: "se manifiesta inconformidad con el pretendido cumplimiento de la sentencia, por ser ilegal y contrario a lo dispuesto polices propio juzgado, en función de lo cual solicito se requiera a la autoridad demangala, para que consigne los montos correspondientes ante Usted, dado que ello ya le por requerido con antelación, aplicando de ser correspondientes alguno de los melios de apremio contemplados por la leyd de la materia" En virtud de lo anterior, es/preciso señalar que mediante el proveicio de data 04 cuatro de julio del año en curso, ser requirrió a la autoridad demandada para que en el improrrogable termino de 03 tres dies acreditara ante este juzgado haber realizado la transferencia interbancaria o bien, comignara el cheque a favor del actor o acreditara haber devuelto al actor la cantidad de \$88.20 (ochocientos noventa y dos pesos 20/00 M.N.), en el entendido que para dar debido grimplimiento a la sentencia, la autoridad demandada deberá de instruir al área a subordinada que por funciones corresponda para efecto de acatar en todos sus términos dispentencia emitida en autos, sin que ello implique una ampliación del plazo, sin embago en autos se desprende que la autoridad demandada no ha acreditado cabalmente (Cumplimiento, de la sentencia de data 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil vejntidos, ni del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 04 cuatro de julio de la presente anualidad, toda vez que sique in consignar el cheque por la cantidada condenadamentante la sentencia definitiva emitida en autos, no obstante los diversos requerimientos que para ello ha realizado este tribunal, señalando en varias ocasiones que para efecto de cumplir, el actor debe presentarse ante las oficinas de la Dirección de Operacione). Valores, sin embargo resulta ser un hecho notorio que en diverso Juscio número
11 JA-0425/2022-1 EDEN ZWALA SILVA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN 31/08/2022 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 16. fracción VI 772 773 774 v 778 fracción I del Código de Justicia Administrativa fracción VII 772 773 774 v 778 fracción I del Código de Justicia Administrativa	10		LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA WAS AD SA ON MANA DE LA SA OS A OS A OS A OS A OS A OS A OS	SECRETARIO DE FINANZAS Y MONTO DE FINANZAS Y M	31/08/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR. JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, de data 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquéllas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Téngasele a la ocursante señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en la Avenida Lázaro Cárdenas, numero 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente Código obesta S8020, de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justic
competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNI actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TE resulta INFUNDADOS los conceptos de impugnación expuestos por la parte reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consec	11	JA-0425/2022-1	EDENZĀVALA SILVA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Al resulta INFUNDADOS los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consecuencia la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la parte actora acorde a lo señalado en el considerando SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.

					× ×
12	JA-0481/2022-I	LESLY LAURA MARAVILLA CALDERÓN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 de 3 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolvers y es; RE S U E L V EL PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio sumario administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada po el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación señalado cemo "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de fueleta de infracción número 374318, de tres de mayo de dos mil veintidos; y en conservencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformided con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO Resultó improcedente la devolución del pago indebido solicitado por la actora. QUINTO De trifíquese a las partes.
13	JA-0491/2022-I	LUIS ABRAHAM GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artícolos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción III, 278, frac
14	JA-0356/2022-I	EDUARDO DIAZ LOPEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción IVI, 205, fracción IVI, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juico administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobresegmento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 383161, de nueve de mayo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando del INITO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.
15	JA-0225/2022-I	CORPORATIVO SERCA, SOCIEDAD CIVIL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/08/2022	En mérito de antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 296 y 297, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PMMERO.— Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. FERCERO. Resultó esencialmente FUNDADA una parte del concepto de violación PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la rullidad lisa y llana de los actos impugnados, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando "QUINTO" de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes
16	JA-0243/2022-I	MARIA ARACELI ESTRADA POUMIAN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31708/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones I y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0391/2022-I	JESUS ALBERTO PINEDA LOERA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOASAN DE OCAMPO, TITULAR DE LA ORIGINADOR DE LA CAMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	31/08/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción IV, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se RES UELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el accionante expresó en el hecho "SEGUNDO", así como unas partes de los conceptos de violación "SEGUNDO", "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad que solicitó el actor por un monto de \$33,667.00 (Treinta y tres mil sesicientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. En virtud de la nulidad declarada, se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del pago de lo indebido al actor en los plazos y términos señalados en la presente resolución. SEXTO. Notifiquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sólo para efectos de la devolución del pago de lo indebido.
18	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ JUAN CRUZ RAMÍREZ JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/08/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando TERCERO de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nuildad, y el pago de indemnización, daños y perjuicios, por el actor, por los motivos señalados en los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
19	JA-1453/2021-I	CALIXTO ARREOLA CASTREJON	H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO	31/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1453/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0293/2022-I	ALEKSEKZAVALA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 731/2022-I, presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0139/2022- t; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

				I	So procedo a dar quenta con al oficio púmoro TSA/0E90/2022, procentado altra esta
21	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	31/08/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0580/2022, presentado alta este juzgado el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número del expediente RAA-0132/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA
22	JA-0593/2022-I	DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/08/2022	MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos y con el que se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobressimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424,505,506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las purposas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términds en que fueron exhibidas. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el formento procesal oportuno.
23	JA-0590/2022-I	LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/08/2022	Se tiene a la parte actora de presente juicio administrativo; cumpliendo en parte la prevención que le fuera realizada en autos. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN RESIONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA FAO URA. SOLO ACTORA
24	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/08/2022	Se da cuenta car los escritos mediante los cuales comparecen MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMIREZ, apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL SECRETAĞIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como JUAN CARLOS TENA MAGANA, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y REPRESENDANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta Por otro lado, se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto agroferado jurídico de las autoridades demandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, prepoiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONALIDAD Y PERSONALIDAD Y PERSONALIDAD Y PERSONALIDAD LA CARDA CAR
25	JA-0669/2022-I	BRAYAN ENRIQUE CORTÉS GAONA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTSIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/08/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0670/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEMORELIA	31/08/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLA ZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0457/2022-I	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE	31/08/2022	firmado por CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, con el carácter que ya tiene acreditado en autos, pretendiendo dar contestación a la demandase tiene al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EL AGENTE QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 03092, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en su contra
28	JA-0137/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	31/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0138/2022-I	ELIAS ALFARO BARRER	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	31/08/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0471/2022-I	JACKELINE LIBRADA CASTAÑEDA OROZCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/08/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado decretada por la autoridad demandada en el presente controvertido. Por lo que en consideración a lo antes relatado este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2022.

_					<u> </u>
31	JA-0522/2022-I	HECTOR ANDRÉS ALCANTARA MELGOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/08/2022	Se da cuenta con el escrito, mediante el cual comparece ARTURO VIDALES, CAMOS, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos, mismo que en terminos de la copia certificada que exhibe para tales efectos, mismo que en terminos de la copia certificada que exhibe para tales efectos, mismo que en tempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante legal de las autoridades TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391974 en cuanto autoridades demandadas; carácter que se expreconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos. Ahora bien con dicho carácter se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad a lo que solicita. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del cotigo de la materia.
32	JA-0442/2022-I	BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece ADOLFO VALDESPINO SILVA, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demarriada; carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en conte de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, del escrito de inicial de demanda de BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ, en cuanto parte actora se advierte que manifiesta que la notificación del acto no cumple con los requisitos mínimos que marca la ley, por tanto, atendiendo al numeral 238 del codigo de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍASA LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debigndo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
33	JA-0501/2021-I	GIOVANNI RUIZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/08/2022	Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la actora se designo de la demanda; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordènese el archivo del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0071/2022-I	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/08/2022 4/Sy	Se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANÇAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improfrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$1,344.00 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la infracción declarada nula mediante sentencia ejecutoriada, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso del incumplimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
35	JA-0672/2022-I	EDELMIRO AMILCAR ROMERO SOTO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/08/2022	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 25 veinticinco de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 26 veintiséis de los corrientes, por medio del cual se tiene a EDELMIRO AMILCAR ROMERO SOTO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir copia certificada de la prueba marcada con el número 5 de su escrito de demanda, toda vez que se ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada.

T WE ORMACION PRODOPCIONAL

36 JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL	31/08/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
		ESTADO		SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de data 07 siete de júlio de 2022
				dos mil veintidós, en la cual se determinó modificar la sentencia definitiva de 44 cuatro de
				marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida por este instructor, de igual forma, téngasele
				informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con
				fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia
				Administrativa del Estado de Michoacán; oficio del cual este juzgador que da enterado de su
				contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los
				que haya lugar. En consecuencia SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 04
				cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA
				elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la védad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del
				Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución dictada por
				la Segunda Sala Administrativa, se determinó lo siguiente:SÉPTIMO. Decisión. Acorde a
				lo anterior, al resultar infundados e inoperantes una parte, y parcialmente fundados en otra,
				los agravios hechos valer por la parte apelante, se importe MODIFICAR la sentencia recurrida
				de cuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada poner Juzgado Primero Administrativo de
				este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio
				administrativo JA-1073/2021-l; en la última parte de la sentencia recurrida en cual se
				determinó lo siguiente: "[] Que declare procedente la reconsideración de la pensión por jubilación de la ahora accionante ELVIA FLORE ARIAS y se haga el ajuste de la misma en los
				términos que establece el artículo 54, segundo párrafo, de la derogada Ley de Pensiones
				Civiles del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial de esta Entidad
				Federativa, el ocho de mayo de mil novecientos ochenta, al haber obtenido un derecho
				adquirido en los términos de la presente resolución. Realice el pago retroactivo de las
				cantidades adeudadas al ahora actora ELVIA FLORES ARIAS, en atención al ajuste de su
				pensión por jubilación que corresponde al cien por ciento de su sueldo básico mensual,
				desde el uno de febrero de dos mil diecisiete -fecha en que se le otorgó el pensión por
				jubilación, en atención al oficio húmero 494/2017, de fecha 10 de agosto del 2017- hasta la
				fecha en que se cumpla la presente sentencia. []" Para ahora quedar como sigue: "[] Declare procedente la reconsideración de la pensión por jubilación de la actora ELVIA
				FLORES ARIAS, y se haga@l ajuste de la misma en los términos del artículo 54, segundo
				párrafo de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de ocho de
				mayo de mil novecientos ochenta, al haber obtenido una expectativa legitima en los
				términos de la presente resolución. Realice el pago retroactivo de las cantidades adeudadas
				al ahora accionante LINA RODRIGUEZ MORENO, en atención al ajuste de su pensión por
				jubilación que contesponde al cien por ciento de su sueldo básico mensual, desde el siete de
				abril de dos mil diecisiete, hasta la fecha en que se cumpla la presente sentencia" Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código
				de Justicia Abbinistrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución
				y en aras logar el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los
				siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es
				admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley.
				Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE
				JUM3 DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio
				y to admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de
				TREVINIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE
			4	DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la
			~	sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el
			41	valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del
			\mathcal{O}^*	incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir
			A	con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso
			ĺ,	de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se
			"ACANCE	informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la
			*	renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá
		2		requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue
		0	I	a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico
		, /		una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción l; y, IV. Cuando la
1 1		7.		naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por
1 1		, S		la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia."
1 1		\ \S		Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al cor obligación de este tribunal y al cor obligación de este tribunal y al cor obligación de este tribunal y
1 1		20		el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN
		Z		PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE
1 1		Z	I	ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: DIRECCIÓN DE
1 1		0 <u>2</u>		PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15
1 1		,0`	I	QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA,
1 1		*		EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS
1 1			I	EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente
1 1		~		requerimiento LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad
1 1		i si		de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la
1 1		Š		Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de
1 1		Z		Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año
1 1		45		2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo
1 1		2,		anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete
		18	I	de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida
		4		anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo
		Þ	I	establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de
1 1	Ö	ACTER MERGENEW ENFORMATIVO SIN VALC		Michoacán, como primer apercibimiento.
	, X	•		SOLO A DEMANDADAS
	<u> </u>			SOLO A DEMANDADAS
	<u>4</u> /			

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDO

OCUMENTO ES DE CAPACTER MERAMENTE MORNATIVO S

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito ingresa o al Sistema
1	JA-0542/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/09/2022	se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito ingresa de al sistema Informático de Tribunal el dia 24 venticuarto de agosto del presente año, ruediante el cual se tiene a ELVIRA PATIÑO ROSAS, en cuanto parte actora, presentanto su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se edimite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA MÁAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el Tartículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberat adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la defianda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibinanto que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sinvacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempo que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apeticibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán non ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
2	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMNAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que se envió el cuaderno de amparo directo número 531/2022 que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por la persona moral actora SOFNET DE MORELIA, S. DE R.L. DE C.V., a la Primera Salo Administrativa Ordinaria, en el que obra glosado el oficio número 3378 en el que el difunal de amparo declaró cumplida sin exceso ni defecto la sentencia protectora, ordando el archivo del expediente. Por otro lado, se tiene al SECRETARIO DE ACUEBDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DIMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la senjencia de fecha 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidos, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0202/2022-1 derivado del presente controvertido, ha quedado firme. Se revoca la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiumo ordenándose reponer el procedimiento, requiriéndose a la autoridad demandada SERETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEQUICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles siguientes o que cause estado la notificación del presente acuerdo, emita una respuesta completa o los puntos petitorios que realizó la parte actora mediante escrito que le fue presentado el 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	01/09/2022	Cóy esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0571/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁD YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	01/09/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 10 diez de agosto del año en curso, en la que se advierte que no fue posible notificar por medio de oficio en la vía electrónica a la autoridad JUEZ CNICO DE MORELIA, MICHOACAN, CALIFICADOR DE LA BOLETA DE INFRACCION 281311, al no estar registrada dentro del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubir los requisitos establecido por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de linea.
			2		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0652/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHORACAN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHORACAN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	01/09/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, en la que se advierte que no fue posible notificar por medio de oficio en la vía electrónica a la autoridad DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, al no estar registrada dentro del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se ordena emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecido por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	01/09/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo. Se tiene a la ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplir el requerimiento de fecha 15 quince de agosto del año en curso, para lo cual manifiesta que por causas fortuitas y de fuerza mayor, comparece a sustituir a los peritos que había designado para que representaran a la autoridad demandada. Se requiere a los peritos de ambas partes, para que dentro del término de 7 siete días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, rindan sus respectivos dictámenes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEE REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	01/09/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0580/2022-I	CUALANTEMOC CORTES GALVAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, y a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ORDENÓ LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO. Mediante diverso escrito se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda.
ш				ı	<u> </u>

9	JA-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/09/2022	Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CÓMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda interpuesta contra el TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01326; sin embargo, dígasele que se esté a lo proveído con fecha 30 trejha de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el que se le tuvo por precluído su derecho para contestar la demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/09/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA informando que con fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso se dictó acuerdo tentro del recurso de Queja número 0007/2022-IV derivado del presente juicio, en el que se determinó la admisión de dicho medio de impugnación y se ordenó no decretar la dispensión del procedimiento de ejecución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
111	JA-0472/2022-1	TERESA SANCHEZ VARGAS	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	01/09/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comitarece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS SURIDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante lega de las autoridades TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLÍCIA DE MORELLA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD "POLÍCIA DE MORELLA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD "O AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 375366. Ahos bien, con dicho carácter se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda incorrada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente emplazada de la admisión de la demanda con fecha 03 tres de agesto de 2022 dos mil veintidos, tal y como se advierte de la notificación que obra en autós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transpurir el término de 15 quince dias hábiles para contestar la demanda, el día 05 cinco de dosto, feneciendo el día 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós; en virtud de 6 anterior, y toda vez que el escrito de cuenta fue ingresado a la Oficialía de Partes de esgr. Fribunal, el día 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, resulta evidente que pre presentado fuera del término concedido para los efectos precisados; por lo tato, se le tiene al promovente ante citado, por contestando de forma extemporánea la permanda instaurada en contra de las autoridades que representa; consecuentemento para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que TERESA 'SANCHEZ VARGAS, en cuanto parte actora, en su escrito inicial de demanda ofreció prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL Por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintipes de septiembre de 2022 dos mil veintidós para su desahogo, debiéndose levanta en es acto el acta respect
12	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DEASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	01/09/2022	Se se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0138/2022-l, se dictó acuerdo el día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0741/2021-l; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0461/2022-I	CHRISTIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO & JAVIER ESTRADA CÁRDENAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/09/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLÉN, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUAREZ MARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo los autos originales del juicio administrativo en que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0084/2022-1, que confirma la sentencia de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida en el juicio administrativo JA-1722/2021-1, informando que una vez que dicha instructora comunique a esta autoridad sobre la ejecutoria de la misma se provea lo conducente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
15	JA-1162/2021-I	NATE IDAD DIAZ PALMERIN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/09/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a NATIVIDAD DÍAZ PALMERÍN, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe niriguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.

16	JA-0972/2019-I	JESÚS CÁRDENAS GIRÓN CARRILLO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	01/09/2022	Se tiene a LIZAREMI ÁNGELES ALCANTAR, de la Coordinación General de Louistica y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus aftecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el Estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y JURIDICO DE LA MENCIONADA COMISIÓN, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, fueron notificadas con fecha 13 trece de aprino de 2022 dos mil veintidós del requerimiento realizado mediante proveido de 04 cuado de abril de 2022 de la misma anualidad a efecto de acreditar ante este juzgado el debido y cabal cumplimiento de la sentencia de 07 siete de agosto de 2020 dos mil veintidos del requerimiento realizado mediante proveido de 04 cuado de abril de 2022 de la misma anualidad a efecto de acreditar ante este juzgado el debido y cabal cumplimiento de la sentencia de 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, en la Qal se determinó la nulidad lisa y llana del oficio impugnado de fecha 13 trece de abril de 2019 dos mil diecinueve, sin que a la fecha hayan hecho lo propio. Ante tales circunstancias, y toda vez que las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, no acreditan que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inprusable cumplimiento ala sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidos, y se impone a los titulares de las autoridades DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y JURIDICO DE LA MENCONADA COMISIÓN, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, en cuanto personas físicas, la multa correspondiente a
17	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/09/2022 01/09/2022	Se da cuenta on el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de Jecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a GERALDIN MARINA HENRIQUES ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECERTARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés sopviniera, a MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora, sin que Vubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0172/2022-I	JOSÉ ADÁN TAPIA RANGEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE Y ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/09/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 339331; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍBICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de trânsito 339331, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.
19	JA-0331/2022-I	OCUMENTO ES DE CAR	Z SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	01/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
20	JA-0891/2019-I	ABASTECEDOR CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	01/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo los autos originales del juicio administrativo en que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0070/2022-l, que confirma la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida en el juicio administrativo JA-0891/2019-l, informando que una vez que dicha instructora comunique a esta autoridad sobre la ejecutoria de la misma se provea lo conducente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

211	JA-0673/2022-I	MARGARITA ERIKA ALEJANDRE MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/09/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE O fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EXHIBIR ORGÍNIAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, esto es, AVISO RECIBO NUMERO 19869317, ello toda vez que dicho documento fundatorio fue adjuntado al escrito de demanda en copia simple. Determinaciones que se realizan con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la maçena: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan perdatos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el pérmino de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener:ll. EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, LA FECHA DE NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL ACTOArtículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda:ll. LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL ACTO IMPUGNADO, cuando los tenga a su disposición". Qe igual forma, comparezca ante esta autoridad a manifestar si requiere para su subsistencia el suministro de agua potable en el domicilio calle Bosque de Fresnos, numero 92 noveda y dos, Conjunto Habitacional del Bosque, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, PARA EFECTO DE OTRORGAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE A DERECHO PROCEDA RESPECTO DEL ACTO IMPUGNADO. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Alaer REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA INTEDITADA Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir noti
22	JA-0248/2022-I	MARÍA TERESA URBINA NAMBO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	01/09/2022	se tiene a JOSÉ ANTONIO PAZA URBINA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, realizando medularmente las siguientes manifestaciones"vengo por medio del presente escrito a desistirme de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a solicitar se señale fecho para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos"este instructor tiene al accionante por desistiéndose en su perjuicio de los atestes señalados en el proveído de fecho 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, en relación a la testimonial admitida en autos; por lo tanto, se deja sin efectos el desahogo de la prueba testimonial seguada de fecha 05 cinco de septiembre de dos mil veintidósse señalan las 11:00 once horis del día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga ogrificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto. De las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectoivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes
23	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.		01/09/2022 17/09/20 17/0	da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, mediante el Qual se advierte que en fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, se llevó acabo el comenio realizado entre las partes en el cual las partes acordaron lo siguiente: "Se propone el pago total de \$14, 604,053.00 (catorce millones seiscientos cuatro millones de la cantidad total a pagar derivado de la condena emitida dentro del presente juicio administrativo, contemplado en dicha quita la cantidad referente a la suerte principal, así como los gastos financieros generados hasta el mes de abril del año 2022 dos mil veintidós, para lo cual la Secretaria de Finanzas y ampliación del presupuesto a la Secretaria de Seguridad Pública en la Administración del Estado, se compromete a facilitar el trámite de partida respectiva de pago de resoluciones judiciales, estableciendo que dentro del presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, se pagará únicamente la cantidad de \$10026,666.00 (diez millones veintiséis mil sesicientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.) que contempla la sumatoria de la suerte principal y lo referente al 50% de los gastos financieros, los cuales convienen pagar en 6 seis parcialidades con la calendarización siguiente Primer pago por la cantidad de \$1671,111.10 (un millón seiscientos setenta y un mil ciento once pesos 10/100M.N.), a pagar al mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Segundo pago por la cantidad de \$1671,111.10 (un millón seiscientos setenta y un mil ciento once pesos 10/100M.N.), a pagar al mes de espetiembre del año 2022 dos mil veintidós. Cuarto pago por la cantidad de \$1671,111.10 (un millón seiscientos setenta y un mil ciento once pesos 10/100M.N.), a pagar al mes de de del a de la condenza de la forma de calendaria de secuente de la forma de la fiecente de la forma de se seta de la forma de la fiecente de la forma de la fiecente de

					<u> </u>
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0657/2022-I	BARRON MONDRAGON CARLOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2022	Se le tiene a CARLOS BARRON MONDRAGÓN por propio derecho presentanto demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a desego procedaSE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que gártiro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 N, ADECÚE SU GEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en los siguientes términos III. Adecue su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale:señalándolas de manera pormenorizada refiriendo los actos que les imputa atendiendo a lo dispuesto por el artículo 190 fracción II, en el gantendido que deberá adjuntar las constancias que así lo acrediten en términos del ordenamiento legal en citaLo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención adecuando la presente demanda de conformidad al procedimiento administrativo,Finalmente, notifiquese a la parte actora VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos
2	JA-1107/2021-I	GOMEZ SALCEDO JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/09/2022	comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOZA SANCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZANCORA, MICHOACÁN,viene a acreditar el debido cumplimiento de la sentencia, haciendo ención que, por sujeción y acatamiento a las disposiciones emanadas de este Tribural, se reconoce en favor del actor el decreto de nulidad lisa y llana del acto impugnado exhibiendo para tales efectos, el recibo de fecha 29 veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, de la entrega de la licencia que fuera retenida al actor con motivo de la voleta de infracción número 27021,dando con ello cumplimiento a la ejecutoria dicada en autos, ante tales circunstancias y en virtud a que mediante fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós,
3	JA-0695/2020-I		INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÂN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2022	se tiene a YANKEL ALAGEDO BENÍTEZ SILVA quien se ostenta como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y GERMÁN ALBERTO IRETA LINO quien se ostenta como SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en guanto autoridades encargadas de ejecutar la sanción impuesta en el auto de fecha de nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, dando cumplimiento al requerimiento ralizado exhibiendo comprobante de depósito por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), a razón de la multa impuesta a la autoridad demandada DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA MICHOACÁN, mediante auto de fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO QUE SE GIRE AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjuto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
4	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/09/2022 02/09/2022 37 02/09/2022 37 02/09/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que el 26 veintiséis del mes y anualidad en curso se recibió oficio en el cual el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovido por la parte actora, contra acto emitido en el presente juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUYÉL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUDDE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTIDICIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN EN SALÚS, DE MICHOACÁN (CEIFCRHE), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE ONTROLY CERTIFICACIÓN DE OS SEE DE MICHOACÁN	02/09/2022	Se tiene al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN DE SALUD DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. Sin embargo, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora con fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, este juzgado se reserva proveer hasta en tanto dicho medio de impugnación sea resuelto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0597/2022-I	2	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	02/09/2022	comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOZA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁNsolicita el sobreseimiento del presente juicio, toda vez, que han quedado satisfechas las pretensiones del actor, exhibiendo para tales efectos, el oficio TM/363/2022, donde se declaró la anulabilidad del acto impugnado, asimismo manifiesta que no se ha dado cabal cumplimiento a la suspensión que fue otorgada a la parte actora, puesto que no ha pasado a recoger la garantía retenida, en virtud de lo anterior, solicita se le de vista a la parte actora, para que pase a recoger la garantía en cuestión a las instalaciones de Tránsito Municipal de Zamora, MichoacánSE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0311/2022-I	S JOS JONNON TO STATE OF THE ST	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNIDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	02/09/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciendoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
8	JA-0052/2022-1	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	02/09/2022	Se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$31,367.00 (treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la infracción declarada nula mediante sentencia ejecutoriada, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso del incumplimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

_					
9	JA-0201/2022-I	VILLA CABRERA JOSEFINA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0599/2022-I	REYNA DE YADIRA FARFAN BASTIDA Y DAVID RUIZ OCHOA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveido de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual remite acuerdo de fecha 29 veintinueve del fusiono mes y año. Por otro lado, se tiene a la autorizada en términos amplios de la autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en del proveido de fecha 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual remite recibo fundado por la actora del vehículo retenido en garantía de la multa en esta vía impugnada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0530/2022-I	JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
12	JA-0429/2022-I	JORGE LUIS MARQUEZ FERREYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
13	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	02/09/2022	se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS en cuanto representante legal de la parte actora del presente juicio, manifiestando que se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia dicta en autos, toda vez que las autoriados demandadas ya han entregado el che que como segundo pago de los 07 siete que fueron convenidos; de lo cual este juzgador deda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.
14	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	02/09/2022	Se señalan las 10:00 diez hoas del día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que sea celebrada la audiencia de apertura de sobre de pliego de posiciones. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-1591/2021-I	CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/09/2022	Se da cue to con la certificación que antecede y con el oficio número PPA.OP.OV.302/2022 presentado ante este juzgado el día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidos, por el que se tiene a MANUEL ARTURO CHÁVEZ CARMONA, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL ANRIGNTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en outos para lo cual se le tiene adjuntando original del acuerdo administrativo número PROAM-SCA-0809/2022 de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidos, dictado dentro del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia PN.DC.PDA.076/2019, printido en cumplimiento a dinistrativo de inspección y vigilancia PN.DC.PDA.076/2019, printido en cumplimiento a la sentencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidos, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.
17	JA-0520/2022-I	TLALOC HERNANDEZ ESTRADA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2022	NOTIFIQUESE PERSONALMENTE se tiene al TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 395239, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0161/2022-I	GABRIELA GONZÁLEZ ANDRADE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0541/2022-I	JOSE JUAN GARCIA LOPEZ	SECRETARIO DE ENANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	02/09/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la moral actora PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.,autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a CELIA MYRIAM BARRIOS FUENTES, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal
21	JA-0372/2022-I	NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2022	E ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO al TITULAR DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, a efecto que de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente JA-1062/2021-III, substanciado ante el Juzgado a su digno cargo; la existencia de las pruebas documentales ofertadas bajo los numerales 3 tres y 4 cuatro del apartado de pruebas del escrito de contestación de de demanda de ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	0	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO E ISARAEL URBINA RIOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	02/09/2022	Se tiene a JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO E ISRAEL URBINA RÍOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 388878 Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto del acto impugnado, toda vez que del escrito de demanda se desprende como acto impugnado la boleta de infracción número 388878, ello toda vez que dicho documento fundatorio no fue adjuntado al escrito de demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0609/2022-Q	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, POLICÍA DE MORELIA	02/09/2022	Se tiene a la parte actora, se tiene cumpliendo parcialmente la prevención que le fuera realizada en autos, pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente a la POLICÍA DE MORELIA, MICHOCÁN. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de septiembre de 2022.

24	JA-0537/2022-I	JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	02/09/2022	se advierte que mediante proveído de data 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se requirió a la parte actora a efecto de que exhibiera ante este juzgador el plano
			Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN		de ubicación del predio señalado referente a la prueba de inspección ocular, toda vez, que al momento de realizar la diligencia, este juzgador tenga las pruebas en mención, sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente noticidado tal como consta en autos a foja 31 treinta y uno de autos, respecto del medio de prueba consistentes en: "d) INSPECCIÓN JUDICIAL, consistente en la actuación efectuada por esta actuante, la cual, se deberá constituir en el predio de mi propiedad ubicado en la señale francisco Javier Mina número 49, Fraccionamiento Monte Bello." se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, teniéndose por no ofrecida dicha probanza, toda vez, que expector fue omiso en dar cumplimiento a la prevención realizada respecto de dicho medio de convicción,téngase por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de espé Tribunal el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado al día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, firmado por CESAR ULISES TORRES ROMÁN, carácter que tiene reconocido en autosse advierte que da cumplimiento al prequerimiento realizado en auto de fecha 15 quince de agosto del año en curso, dona deñala los nombres de los atestes que estará la carga del desahogo de la prueba testimonial, a nombre de KEVIN ARAIN TINOCO OLIVERA Y LIZETH NAVA LEZAMA, asimismo exhibe el interrogatorio sobre la cual versara la prueba testimonial ofrecida en el apartedo de pruebas con el inciso e), la cual se admite desde este momento para los efectos legales a que haya lugarse señala fecha para el desahogo de la PRUEBA TESTIMO QUAL, que ofrece la parte actora, siendo la marcada con el inciso e), que estará a cargo de los atestes 1. KEVIN ARAIN TINOCO OLIVERA Y LIZETH NAVA LEZAMA, será indose para su desahogo las 10:00 diez horas del día 20 veinte de septiembre de 2022 das mil veintidós; testigos que deberá presentar la parte actora en la fecha y hora
25	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/09/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTES RIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que en relación al cuaderno formato con motivo del juicio de amparo directo número 177/2022, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado, promovido por el quejoso J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS, contra el acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0004/2022-Il y su acumulado (AA-0014/2022-II, hizo del conocimiento que la Coordinación de Amparos,por la que se negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, toda vez que el acto yeclamado derivo de los citados recursos
					NOTIFICUESE POR LISTA
26	JA-0457/2022-I	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO	02/09/2022	se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra satisfecho con la suspensión concedida en quitos de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, por parte de la autoridad Diemandada;
			MUNICIPAL DE MORELIA	S	NOTIFÍQUESE POR LISTAse tiene a JUAN FRANCISCO MATA ÁLVAREZ, en cuanto apoderado legal de la persona
27	JA-0017/2022-I	PROVECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	02/09/2022	moral actora "PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA S.A. DE C.V.", se le tiene por realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que sea remitido a la brevedad el expediente, en aras de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva y el plazo razonable, ya que se ha actualizado una dilación indebida en el expediente que se gestionapor la parte actora, digasele que desde el pasado 09 nueve de agosto del presente año, fueron remitidos los autos del juicio a la Sala Regional Pacifico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al ser el Órgano Jurisdiccional legalmente competente para conocer de la controversia,
28	JA-0813/2021-I	EVERARDO BAUTISTA RANGEL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÓBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	02/09/2022	se otorgó el término de 03 tres días a MARIBEL TAFOLLA GARCÍA, en cuanto perito representar a las autoridades demandadas en el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia y caligrafía ofrecida por las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda, sin que hasta la fecha hubiere comparecido ante este Juzgado a emitir su respectivo dictamen. Por tanto, este juzgado procede a nombrar perito en rebeldía a costa de las autoridades demandadas para desahogar la prueba en materia grafoscopía y caligrafía por lo que se designa a Ana Luisa Altamirano Campos, quien tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Andrés Quintana Roo, número 336 trescientos treinta y seis, Colonia. Centro Morelia, consecuentemente, se requiere mediante notificación personal que se realice a la perito ANA LUISA ALTAMIRANO CAMPOS, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, señalando el monto de sus honorarios, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: "Artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: "Artículo 452. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de iorse su juicio si la profesión o arte estuvieren legalmente reglamentados". El anterior requerimiento, se realiza bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción I del artículo 453. El nombramiento de los peritos se hará dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto en que aquél se prevenga; procurando que el nombramiento
29	JA-0218/2022-I	ANDRÉS GENARDO SERRANO FLORES	POLICÍA DE MORELIA	02/09/2022	se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0141/2022-l, interpuesto por ANDRÉS GERARDO SERRANO FLORES, parte actora dentro del presente juicio, en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós,

4 MEORIUS

					7,
30	JA-0554/2022-I	MARVIN SANDOVAL OLMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/09/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECÇIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. Carácter que tiene reconocido en autos. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicitad toda vez que dicha autoridad fue legalmente emplazada de la admisión de la demanda con fecha 05 cinco de agosto del 2022 dos mil veintidos, tal y como se advierte de la notificación que obra en autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legálmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles para contestar la demanda, el día 09 nueve de agosto, feneciendo el día 29 veintinueve de agosto del año que transcurrir, y toda vez que el escrito de cuenta fue ingresado a la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 30 treinta de agosto o del año que transcurre, resulta evidente que fue presentado fuera del término concedido para los efectos pregnados; por lo tanto, se tiene a la autoridad antes citada, por contestando de forma extemporanea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guedan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con tremma minutos del día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto le que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegado, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.
31	JA-0194/2022-I	ALEJANDRO PANIAGUA SERVÍN Y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	02/09/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DECNITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Cádigo de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad tiga y llana del acto impugnado de la boleta de infracción número 1423, de fecha uno de rebrevo de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código del Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: COMISIÓNADO MUNICIPAL DE SEGUIGORO CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE O ELEMENTO QUE LEMANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1423 (329805) ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, JUEZ CÍVICO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor ay na multa por la cantidade de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00) 00 M.NI)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cielo veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativ
32	JA-0514/2022-I	MA. PAZ AVILA SOTELO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-
			80,		0514/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1052/2021-I	JUAN PABLO CARRANZA VARGAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICADE JACONA JAMES ANTINEMA SEGURIDAD PÚBLICAD JAMES ANTINEMA SEGURIDAD PÚBLICAD JAMES ANTINEMA SEGURIDAD PÚBLICAD JAMES ANTINEMA SEGURIDAD PORTINEMA SEGURIDAD JAMES ANTINEMA SEGURIDAD PORTINEMA SEGURIDAD PORTINEMA SEGURIDAD JAMES ANTINEMA SEGURIDAD PORTINEMA SEGURIDAD	02/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DE JACONA, MICHOACÁN, fue notificada con fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós del requerimiento realizado mediante proveído de 22 veintidós de junio de la misma anualidad, a efecto de acreditar ante este juzgado el debido y cabal cumplimiento de la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se determinó la nulidad lisa y llana del arresto administrativo efectuado el 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y la devolución de la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) a la parte actora, sin que a la fecha hayan hecho lo propio. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN, no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, y se impone al titular de la autoridad DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, MICHOACÁN, en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el val MiCHOACÁN, en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el val mol de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización figlada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supralineas, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrati
34	()	DANIEL SANCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2022	SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apericibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
35	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	02/09/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a PEDRO MORALES AMBRIZ en cuanto parte actora del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades demandadas ya han dado cabal cumplimiento a la misma, por lo que ve al tercer pago del convenio celebrado el día 27 veintisiete de mayo del año en curso entres las partes; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de septiembre de 2022.

LA SECDETADÍA DE ACHEDOOS

TODOPCOMPO

LA MEDE.

				T	ري
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0441/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DELINSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	05/09/2022	Se tiene a ROSARIO SAIDE LEÓN AGUILERA, en cuanto tercera interesada, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 23 veintitrés de agosto el año en curso, para lo cual manifiesta su deseo de que el presente juicio se siga suganciando en la modalidad en línea por lo que ve a la parte que representa en términos de lo dispuesto en el artículo 297 M dl Código de la materia, asimismo solicita que se realige de vinculación de su usuario al juicio JA-0441/2022-l. En ese sentido, se ordena la vinculación de la tercera interesada, con la finalidad de que tenga acceso para su consulta de expediente electrónico del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se tiene a ROSARIO SAIDE LEÓN AGUILERA, en cuanto tercera interesada acudiendo a deducir sus derechos respecto de la demanda instaurada en contra del DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DIRECTOR DE RECURSOS HUMÂNOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual reafea en la forma y términos de su escrito de cuenta. En otro tenor, del escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 20 veinte de junio de 2022 dos millygintidós, por la parte actora se advierte que manifiesta desconocer el acto impugnado de Torgamiento de la plaza o base en favor del tercero interesado; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL FERMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala e fortículo 230 del código de la materia.
2	JA-1321/2021-I	CAMPOS PONCE JUAN CARLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, fue legalmente notificado del proveído de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, tal y como se advierte en adus, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transchafir dicho término de 03 tres días hábiles, el día 18 dieciocho al 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para manifectar lo que a sus interese conviniera, respecto del pretendido cumplimiento de la senencia dictada dentro del presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el termino legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, y toda vez que este instrucior advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluído; lo anterior previas las adocaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
3	JA-0111/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	05/09/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anjegor, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que nel punto resolutivo tercero de la effectutoria de mérito, se declaró la validez de los actos impugnados, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0676/2022-I	OCAÑA ZAVALA KARLA ITZEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA VIOLENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA VIOLENTE	95 /09/2022	KARLA ITZEL OCAÑA ZAVALA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en linea frente al a ITIULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 373870. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico tavo_olr@hotmail.com y hgomez:19@hotmail.com, autorizando en términos amplios a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
5	JA-0139/2022-I	RUBEN JAIMES JAIMES	H. AYUN AMIENTO DE MORELIA, COMSIONADO MUNICIPAL DE SEGURDAD DE MORELIA	05/09/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia del recurso de apelación número RAA-0111/2022-1 derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que declara sin materia el medio de impugnación de cuenta. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGELESTRADAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/09/2022	Este juzgador tiene a las autoridades demandadas, cumpliendo la sentencia de 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIF
7	JA-0329/2022-I	JOSE LUIS MEDINA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/09/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1669/2021-I	SALVADOREFREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	05/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con esa misma fecha, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0132/2022-II.
9	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	05/09/2022	Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0670/2024	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	05/09/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, allegando a este juzgado copias certificadas de la inscripción de variación catastral número 323/2015 ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, del libro de propiedad correspondiente al municipio y distrito de Zinapécuaro, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

				[Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presepojuicio;
11	JA-0530/2022-I	JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/09/2022	manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0534/2022-I	LUIS DOMINIQUE GUTIERREZ ARELLANO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	05/09/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE MA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia que acreditan con los documentos que para tales efectos exhibien; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le flene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad to que solicitan, toda vez que dicha autoridad fue legalmente emplazada de la admisión de la demanda con fecha 05 cinco de agosto del 2022 dos mil veintidós, tal y como se advierte de la notificación que obra en autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles para contestar la demanda, el día 09 nueve de agosto, feneciendo el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, en virtud de lo anterior, y toda vez que el escrito de cuenta fue impresado a la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 30 treinta de agosto o del año que transcurre, resulta evidente que fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados; por lo tanto, se tiene a la autoridad antes citada, por contestando del coma extemporánea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, cenecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerio; lo anterior, desde espos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el atículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce locas del día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tengã verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, re
13	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/09/2022	Por lo anteriormente expresto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, Q4, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción III, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocimpo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO: Este Juzgador es competente por conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron carriales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de trece de febrero de dos mil diecisies por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Gelutó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago de los adeudos derivados de los contratos números ******************, así como el pago de gastos financiasos generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada y su respectivo Impuesto al Valor Agregado, por los motivos expuestos en el Considerando Quino de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago de los adeudos derivados de las facturas números ************************************
14	JA-0212/2021-I	DANIELESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICANO MANAMAS ANAMAS AN	05/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0212/2021-ly copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2022-II, en la que confirma la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso dictada dentro del expediente en que se actúa, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ALTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN: haciéndoles saber que SE LES OTORGA EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA UNO DE ELLOS SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiz
15	JA-0359/2022-I	MOISES SANCHEZ DIAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	05/09/2022	Cón esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÓMPLASE
16	JA-0180/2022-I	HÉCTOR TEJEDA VILLELA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
17	JA-0317/2022-I	HÉCTOR TEJEDA VILELA ALAN RAÚLDE LA SANCHA ARAGÓN	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/09/2022	comparece a juicio YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,"que, por un error involuntario en el cuerpo de la contestación de demanda referente al juicio indicado al rubro, se escribió la frase "Doctor Cruz Ruíz" sin contar con relevancia alguna en dicho asunto, por tal motivo, no se refiere a ninguna autoridad perteneciente a la Policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana."En virtud de lo manifestado por las autoridades demandadas y toda vez que la autoridad demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, en su escrito de cuenta señala al DR. JOSÉ CARLOS RÍOS MORALES, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este Tribunal a señalar si es su deseo señalar como autoridad demandada al Dr. José Carlos Ríos Morales señalado en líneas anteriores

_	1				7
18	JA-0682/2022-1	FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARROYO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/09/2022	Se tiene a FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARROYO por propio derecho, presentando cemanda administrativa frente al PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada derecho se admite en la via y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR NEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiette día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. ReCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO MARLEN HERNÁNDEZ REYES, quien se ostenta apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO
19	JA-0518/2022-1	LIZETH LUCERO HERNANDEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/09/2022	DE MORELIA MICHOACÁN,se le tuvo como autorian no demandada en el presente juiciose da cuenta con el escrito presentado ante la Dicialia de Partes de este Tribunal, el dia 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidos y allegado a este Juzgado el dia 02 dos de septiembre del presente año, firmado por CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANAse le tiene comestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLCIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR PERÁRQUICO DEL AGENTE DE LA FOLICIA MUNICIPAL DASCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA", QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 383527se le tiene oponiendo sus excepciones y defensasse le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos térmiros en que fueron ofrecidasse tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN,se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada ep su contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentacausales de improcedencia y sobreseimiento,se le tienen por ofredas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuentaace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa el consentimiento expresso o tácito de la parte actora, para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justiga Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTO
20	JA-0027/2022-I	ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO. MICHOACÁN	05/09/2022	se áprierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MONDIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LE ANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008713, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con Jecha 02 dos de marzo de dos mil veintidós,sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda en relación al presente juicio administrativo,se señalan las 10:00 diez horas del 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0628/2021-I	LEONEL SANTOYO PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL OS GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/09/2022	se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN,y toda vez que de autos se desprende que las autoridades en cita, dieron cumplimiento a la sentencia de data 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, donde exhibieron cumplimiento a la sentencia,SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0077/2022-I	,_	DIRECTOR GENERAL SEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/09/2022	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA,"Para tal efecto anexo a la presente original de la resolución RES/0089/2022, mediante el cual se emitió resolución de manera fundada y motivada, en la que se determinó los montos por conceptos de pago de los derechos, relativos a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Acuerdo que se anexa en copia certificada para que por su medio se le haga del conocimiento a la parte actora y esta pueda manifestar lo que a sus intereses convenga"SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, junto con los documentos anexos por la autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio,
23	JA-0348/2022-I	MANUEL FLORES GARCIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/09/2022	se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este Juzgado declara que la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADAescrito presentado ante este Juzgado el día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, firmado por CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual señalo que el folio de la infracción 352156, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro,cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo
24	JA-0668/2021-1	JUAN CARTOS GONZÁLEZ CEDEÑO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	05/09/2022	se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidósla parte actora y dejando sin efectos el oficio SUB.OP.P./6666/2021, de fecha 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por CMDTE. SERGIO CISNEROS PRIETO, encargado de despacho de la Subsecretaria de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, donde se encomendó a JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO parte actora del presente juicio, al municipio de Aguililla, Michoacán, en la Comisaría del Distrito de Coalcomán, Michoacán, quedando como comisionado en el cargo que venía desempeñando como elemento de la Policía EstatalPor lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado

255	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	05/09/2022	se le tiene a YOLANDA MÁYELA MACÍAS HERNÍÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, JENÍN MONTEJANO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ERICK JESÚS VALENCIA MACÍAS, JONATHAN RIVERA CABRERA, JUAN LUIS RODRÍGUEZ TORRES, RICARDO HERNÁNDEZ ÁVALOS, KARLA CECILIA YOGUEZ CERVANTES, MARÍA GUADALUPE TORRES ÁLVAREZ Y SANTAGO LÓPEZ FLORES en cuanto REGIDORES, así como FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS, SECRETARIO DE AVUNTAMIENTO, MARIBEL ROMERO LÓPEZ, TESORERA DEL AVUNTAMIENTO, MIGUEL ÁNGEL TREJO CASTELLANOS, OFICIAL MAYOR Y GERMÁN YOVANI MATOR QUIN ROMÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTÓ DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de sus nombramientos expedidos en su favor, carácter que tienen reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que hay lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia entida en autos, para tales efectos se le tienen anexando copia certificada del Acta de Sección Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veinticiós, mediante la cual se acordó por unanimidad de votos lo siguiente: "1-Cumplir con la sentencia e fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dictada por el Juzgado Primero Adraufistrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el Jucicio número JA-001 2019- I de su índice. 2 Para ello, ordena a la Tesorera del Ayuntamiento que realice los gestiones necesarias para liberar el total de la cantidad materia de la condena en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, de conformidad con la normatividad aplicable y tenerla a disposición de la trabajadora actora para que, ya sea mediante un colo pago en el mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós se funja dora actora en los términos de la condena; para ello, instruye al departamento jurídico para que, atentos a que la trabajadora actora para que, ya sea mediante que actora en los términos de la condena; para el los de cubra y de condena y por entre de 2022 dos mil veintidos para que, de
_			,		PERSONALMENTE Y POR OFICIO se viene a JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA en cuanto apoderado jurídico de la
26		ALDARDO S.A. DE C.V. ALDARDO S.A. DE C.V.	SECRETARIA DE DESARROLLO RURALY AGROALIMENTARIO	05/09/2022 A/CANCE A/OS/2022	EÉCRETARIA DE AGRICUITURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARIA, perendiendo dar cumplimiento con el requerimiento realizado mediante el auto de data 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa copia certificada del oficio número 1/5ADER-MICH/0385/2022 de data 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual a nexa copia certificada del oficio número 1/5ADER-MICH/0385/2022 de data 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al poderado legal de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Delegado Administrativo de la citada secretaria realizando copia certificada del oficio número DA/530/2022 de data 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Delegado Administrativo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán solicitando al Secretaria de Agricultura y Los de agosto del 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMIREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEIRERA JURIDICA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favo, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del Despacho del Gobernador solicitando al Titular de la Secre

277	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/09/2022	as semencia deminiva dictada en autos an no haber acreditado el pago tear y imatergo de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento de de dado en el proveido de 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidos, y se impone a l'oputoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$96,22.00 (noventa y seis mil dos entros veinte pesso 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijató por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesso 2/100 M.N.), por las 100 cien unidades de fuerrimento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción (del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como tercer apercibimiento. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerión in haber acreditado el pago total de la condena, por lo que procede la imposición de la anción ya que únicamente acredita haber solicitado información ante la Secretaria de finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y no así los ajustes presupuestario Dara el pago de sentencia, lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy persiste la Cálta de calad cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que el monto a que pusultaran condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintituno, no ha sido cubierto, emperdios diversos requerimiento realizados por este Juzgado Primero Administrativo en los cuales se hace su entero conocimiento la obligación pendiente de cumplimiento de este juico, así como las gestiones oportunas para gestionar el pago de la sentencia ello en provedios de fechas: 08 ocho de diciembre 2021 dos mil veintidos, mediante el cual se impore multa a la autoridad demandada, asímismo se vincula a Secretaria de
			SMATIVO SINVALORM	"ALCANCES!	incumplimiento del pago a que fue condenado la parte demandad en el plazo otorgado, en virtud de lo anterior, se informa que este Juzgado Primero Administrativo emitió auto de fecha 05 cinco de septiembre de la presente anualidad, en el que se procedió a imponer la multa correspondiente a las autoridades demandadas así como requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, requiriendo a su vez al Órgano Intermo de Control de la citada autoridad a efecto de que inicie los Prendimientos de Responsabilidad correspondientes; en virtud de lo anterior, digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecto do solicitado, circunstancia ante la cual SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez trascurrido el plazo otorgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho procesa a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal.
			Wa		NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/09/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que juan CARLOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como apoderado jurídico de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como Ja-R-0084/2022-ll; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
	<u>. </u>	3			. 4

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2022.

comparecen BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien se ostenta en Quanto PRESIDENTE MUNICIPAL, OLIVA CASIMIRO HUERTA, quien se ostenta como SINDICA MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, así como XOCOTENCATL GARCIA FERNANDEZ, LUIS MARTIN BAZAN ACOSTA, MONSERIL VIRIÓRANA ORTIZ DUARTE, MARCOS GIOVANNI ESPINOZA MONZON, ELISA MORA IZQUIEÑO, LORENZA JA-0454/2022-I EDGAR MARTÍNEZ GOVEA H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO 05/09/2022 H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL CALDERON GARCIA, LUIS ENRIQUE SILVA HERNANDEZ, DANIEL GALLEO CHAVEZ ESQUIVAS, MIRRYA MILAN DURAN, ANTONIO REYES TELLEZ, quiene de ostentan como REGIDORES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHONAN carácter que AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO REGIDORES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÂN carácter que acreditan con copias certificadas de sus respectivas Constancias de Migoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, todos de fecha 12 doce de junio de 2021 dos mil veintiuno, carácter que se les reconoce desde este momento para todos los sectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiembo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que elaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. A esa tesitura, se les tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezcan nuevos medios de conviction diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las fin de que no ofrezcan nuevos medios de conviction diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora en los términos que señala en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 5069, 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se tiene a las autoridad demandada Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la gelle Miguel Cabrera número 132 ciento treinta y dos, interior 7, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 398 a MARICRUZ TORRES FRANCO, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la magna ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para digho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este ser especialistas en la ma@ña ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. Se tiene a las antoridades demandadas SÍNDICA MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO AL CUERPO DE REGIDORES TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones el presidence de la República número 2015 dos mil quince, planta alta interior 8 ocho, fraccionamiento Camelinas de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y otrorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a SERVANDO ROJAS HERMÁNDEZ, OSCAR LEONARDO ESPINOZA SOLÍS, KAREN LILIANA HERREJON ORTIZ JOGET VALENCIA BETANCOLIZIT MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLIASFÓRO. OCRIZ, JOSÉE VALENCIA BETANCOURT, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLASEÑOR Y ANTONIO BOLAÑOS CASIMIRO, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontraise inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 30 treinta de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a ROBERTO CALDERÓN MERINO, quien se ostenta en cuanto, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, pretendiendo contestar la demanda instaurada en su contra; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hava adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el advierte que l'aya adjuntado documento lidoreo mediante el cual actedite el calacter Corlei que se ostenta; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto al mismo se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN personal a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta; con el apercibimiento que de no hacerlo no se le tendrá contestando la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 231 y 254 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal en 15 quince de agosto del presente año y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, el día 16 dieciséis de agosto presente airo y etimito a este zugato Frimero Administrativo, erida i o dieceseis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien se ostenta en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, OLIVA CASIMIRO HUERTA, quien se ostenta como SÍNDICA MUNICIPAL, ARTURO VIVEROS AYALA, en cuanto DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MIGUEL ÁNGEL POMPA RODRÍGUEZ, en cuanto SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, todos del H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO MICHOACAN, Pretendiendo dar cumplimiento parcialmente para lo cual exhibiten todas las autoridades copia certificada del acta identificada como S.E. 04/2021, celebrada en fecha 02 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno, por tanto al ser autoridad demandadas y toda vez que el actor cumple con el requisito del artículo 233 del código de la materia, Por tanto vez que el actor cumple con el requisito del artículo 233 del código de la materia, Por tanto se insiste a las autoridades para que alleguen a este Juzgado lo solicitado dentro de sus escritos de petición de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós. "...1.-Del contrato de obra pública número AD-DOP-12.21, mismo que celebre con el Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, en relación a la obra "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA PLAZA", mismas que fueron construidas en la localidad de Cotzio, municipio de Tarimbaro, Michoacán. 2.-Del expediente integro de obra pública, respecto del contrato de obra pública número AD-DOP-12.21, mismo que celebre con el Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán. 2.-Del expediente integro de obra pública, PLAS CALLES DE LA PLAZA", mismas que fueros con el Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán. en relación a la obra "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA PLAZA", mismas que fuero en relación a la obra PAVINENTIACIÓN DE LAS CALLES DE LA PLAZA, inistinas que tueror construidas en la localidad de Cotzio, municipio de Tarimbaro, Michoacán,y cuya obra ya fue terminada y entregada al Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán...." En caso contrario se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretendía probar con esos documentos de acuerdo con el artículo 262 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, toda vez que el actor acreditó encontrarse en el puesto del artículo 233 del citado código. Escrito y anexos de los cual SE MANDA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE A LA PARTE ACTORA, para que dentro de término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses cto del escrito de cu PERSONALMENTE Y POR OFICIO

30	IA=0683/2022-1	7AVRA VI IRITZI OI IVADES CENTENIO	GORERNADOR DEL ESTADO DE	05/00/2022	se tiene a ZAYRA YURITZI OLIVARES CENTENO por propio derecho, presentando penanda
30	JA-0683/2022-1	ZAYRA YURITZI OLIVARES CENTENO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	05/09/2022	se tiene a ZAYRA VURITZI OLIVARES CENTENO por propio derecho, presentando pananda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por bercontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propuestos, ORDENÁNDOS EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosánda copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados apartir del siguiente dia hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que coprigrezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en portar en terminos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden elación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitri la sentencia definitiva dentro del presente juicio agóministrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribuna el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien que a serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien que a serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.
31	JA-0619/2022-I	MARIA RAFAELA PEREZ VILLA Y ESCOBAR PEREZ DANIEL HEBER	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/09/2022 V	Se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós, teniéndose por no ofrecida la prueba marcada pcomo número 2. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADASPROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
32	JA-0631/2022-I	JAVIER CEDEÑO FROYLAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD RUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAY	05/09/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Se tiene a JAVIER CEDEÑO FROYLAN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0394/2022-1	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ NORMA REJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUN AMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUN AMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE	05/09/2022	COMPARECE EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN, autorizado en terminos amplios de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos. En ese tenor y con el carácter mencionado, se le tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal del presente controvertido del que se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERIA DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ELEMENTO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 361769 ADSCRITO A DICHA COMISIÓN Y JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificada del proveido de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil venitidós, mediante el cual se concediera el término para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentario lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2022.

34	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/09/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en el que se tome en consideración la actualización de gastos financieros, que por mes de moratoria se generen a partir del 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, por lo que se deberán incrementar la cantidad de \$4,459.75 (cuatro multuatrocientos cincuenta y nueve 75/100 M.N.) de conformidad con lo determinado en la sentencia, precisando que a la fecha se deben de incrementar el monto de \$44.297.50 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), cantidad resultante de la falta de cumplimiento de la sentencia de mérito, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIO AL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACÁNO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y GOBERADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dichas actualizaciones sean o sideradas una vez que se realice el cálculo referente al pago total de la sentencia defipitiva emitida en auto
35	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/09/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones de las cuales en esencia solicita que se le apliquen los medios de apremio a las autoridades demandadas, asimismo solicita la actualización de gastos financieros, incrementándose el monto de manera mensual por la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad resultante de la falta de cumplimiento de la sentencia de mérito, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de se contenido. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIO A LA SEGRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dichas actualizaciones sean consideradas son vez que se realice el cálculo referente al pago total de la sentencia definitiva emitida ergatuos.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CONDA EN ESC.

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2022.

se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de va parte actora, desahogando la vista realizada mediante el auto de fecha 16 dieciséis de aposto del año en curso, mediante el cual se solicita se presente información, para efectos de que las autoridades demandadas puedan dar cumplimiento a la sentencia definitiva para tales efectos se le tiene al ocursante anexando el Acta Constitutiva de la moral WIGENIOX, S.A. JA-0011/2021-I VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 06/09/2022 DE C.V." de fecha 08 ocho de agosto de 2012 dos mil doce, copia del estado de cuenta y constancia de situación fiscal con sello digital de la parte actora. En virtua de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL constancia de situación fiscal con sello digital de la parte actora. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA STADA SECRETARIA, PARA QUE DENTRO DEL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE OS TRESQUAS comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la centencia, esto es, haber realizado el ajuste presupuestario necesario para cumplir con espago de lo condenado en sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el documento de ejecución presupuestario para el pago del presente juicio; ello con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se hará efectivo el medio de apremio decretado mediante el auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidos, esto es a los titulares de dictas áreas, se harán acreedores a un multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil sejepentos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y dos pesos 22/100 moneda nacional), por las eferidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación gor el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo y a fifo que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, so conmina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DECHOACÁN, para que dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su mamento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP correspondiente para el pago del presente quivale a \$9,622.00 (nueves pil seiscientos veintidós pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diar Administrativa del Etado de Michoacán. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar povel debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativa en correlación con los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias SE ORDENA VINCULAR al procedimiento de ejecución al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN en cuanto superior jerárquico de la Secretaria de Educación del Estado, de Michoacán, mediante ATENTO OFICIO QUE SE GIRE adjuntándose copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, para que dentro del inexcusable tectrono de 03 tres días hábiles obligue a la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil) The moon of the special of the speci premiuva emituda en aduto, ento, bajo apertulimento que en caso de ino actada el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.06 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia racterioto la actaración que una unitado de mendiad y actualización (Owini), es la reterencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a artir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Lo anterior encuentra apoyo en el iguiente criterio que resulta aplicable por analogía: Época: Novena Época Registro: 172605 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 57/2007 Página: 144 AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, ejectuoria de amparo, estari obiligadas a realizar, defino de los limites de su competenta, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica..." En el entendido que de persistir el desacato este órgano jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento oficioso atendiendo a lo establecido por los numerales 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa. "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o autoridad no cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo conmine al cumplimiento de la resolución. SI NO OBSTANTE LOS REQUERIMIENTOS Y SANCIONES ANTERIORES, NO SE DA CUMPLIMENTO A LA SENTENCIA, EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A PETICIÓN DE PARTE, PODRÁ DECRETAR LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular, en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Las medidas mencionadas en este capítulo también serán aplicables cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto del acto reclamado. En este caso, cuando la violación no esté debidamente acreditada en autos, el Pleno requenirá a la autoridad o correspondiente para que rinda un informe al respecto dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si no lo rindiere se tendrá por acreditada la violación procediendo a la aplicación de las sanciones correspondientes y ordenando nuevamente su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes. Los actos o procedimientos que hubieren motivado la violación a la suspensión, se declararán sin efectos jurídicos por el Pleno. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior ierárquico de la autoridad demandada: (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; Ill. De aqueia para que el re juazo un este ulas insulies la obigie a cunipiri sil derinora, in De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la indole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Artículo 286. Lo dispuesto en el artículo anterior también será aplicable cuando no se cumplimente en los uspuesto en el anticulo anteno i ambien será aplicable cuando no se cumplimiente en los términos ordenados la suspensión que se decrete, respecto del acto impugnado en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, EI TRIBUNAL PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO CORRESPONDIENTE LOS HECHOS, A FIN DE QUE ÉSTE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO." EN CASO DE PERSISTIR CON EL INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ A DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN PERTINENTES RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

					\$
2	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/09/2022	se tiene a YARAVÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL STADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento parcial a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos se le tiene anexando copia simple del ofisie número SE/SA/DPF/1671/2022 de data 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidas, mediante el cual se tiene al Director de Presupuesto Y Finanzas remitiendo al Enlac Durídico de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán copia del pago efectuado por transferencia interbancaria con número de referencia 2200809 y clave de rastreo número 8846APR1202208091841610113 del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000002574 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidos por la cantidad de \$1,863,906.20 (un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos es pesos 20/100M.N.) a favor de la parte actora. Asimismo se le tiene anexando copia simple de la trasferencia interbancaria número 1173304854 de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, por la cantidad de \$1,863,906.20 (un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 20/100M.N.) a favor de la parte actora, precisando a ese respecto que tal cantidad corresponde a un pago parcial de lo condenado mediante a sentencia definitiva emitida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE AC TORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tre dias hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas.
3	JA-0361/2022-I		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 30 treints de agosto de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a JUAN EULOGIO SENDOVAL VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada cumpliendo con el requerimiento realtedo mediante el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidos, para lo cual exhibe el pilego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofreció en su relativo escrito de contestación de demanda instaurada en sus conta, a cargo de la parte actora JESÚS GARCÍA MORENO, misma que se admite y so manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a efecto de discromeve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cargo una de las posiciones que resulten calificadas de legales previo el trámite correspondiente, salvo justa causa que haga valer el absolvente, debiendo presentarse las púres 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (GOVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte.
4	JA-0514/2021-1	DE TEQUI DE	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDCUACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO MAN MAN MAN MAN MAN MAN MAN MA	06/09/2022 3/Symbol Symbol Sy	se épe a LIJIS NAVARRO GARCÁ en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS y ADPMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHACÁN realizando diversas manifestantes applicato del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual le tiene anexando para tales efectos los oficios número SEA/OG/IDC/3180/2022 de Secha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la Jefa de Departamento de Jucicos Fiscales de la Dirección de los Contenciosos de la Dirección de los Carterias de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, informe a la Dirección de lo Contencioso, si el pasivo correspondiente a los contra- recibos precisados, al ser un gasto devengado, se consideró como un adeudo de jercicióo Fiscales Anteriores y de se ser el caso, si es susceptible de pago. Asimismo se tiene por recibido el escrito ingresado mediante el sistema informático de esta Tribunal el da 25 venitoricos de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene al YARAVI ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, divinero SEE/SA/OPPPT/105/2022 de data 23 venitoritados que la Director de Presupuesto y Finanzas informando al Enlace Jurídico de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán; que la Dirección de Presupuesto y Finanzas se encuentra impedida para ejecutar las afectaciones presupuestales, tanto de forma legal como administrativamente, debido a los protección de Presupuesto y Finanzas se encuentra impedida para ejecutar las afectaciones presupuestales, tanto de forma legal como administrativamente, debido a los protección de Presupuesto y Finanzas se encuentra impedida para ejecutar las afectaciones presupuestales, tanto de forma legal como administrativamente, debido a los protección de la Sudicionad que la Dirección de Presupuesto y Finanzas se encuentra impedida para ejecutar las afectaciones presupuestales, and debido de

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2022.

del Estado. IX. Recursos Financieros. Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una del Estado. IX. Recursos Financieros. Líquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago. X. UMA. Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. XI. Unidad Programática Presupuestaria. Sada uno de los entes de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo de encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el emanen de todas las anteriores. XI. Unidad Programatica Presupuestana, çada uno de los entes de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo De encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. XII. Unidad Responsable. Cada una de las unidades administratida subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las que se desconcertan el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la rejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán. XIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás levos de la materia.... Artículo 23. Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados, obbrirán las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a sus presupuestos autorizados, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, las ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos. Et el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las oblicaciones a que se refiere el párrafo anterior, se edeberá de programar el cumplimiento del dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal. Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos cop si propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo... Artículo 34. Además de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, se estará sujeto a lo siguiente: que estos incarajan sido devenigados al 73 de didenindo del Ejerción de la Secretaria de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y, d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaria de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de The Model of the Prince of the las Chinanzas públicas. Ill. Los entes, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la socretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y, IV. Las unidades programáticas presupuestarias, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendicio de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado. ... Artículo 60. Las dependencias y entes con autonomia presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente: I. Los pagos con cargo al presupuestos autorizados, voleviando para en lo siguiente. L. Los pagos con cargo di Presupuesto de Egresos se realizarán por las dependencias a través de la Secretaría de Finanzas y Administración; II. Los pagos que realicen los entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y, III. Se presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y, Ill. Se responsabilizaran de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaria de Finanzas y Administración. Artículo 61. Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observaran que las mismas se realicen en apego a lo siguiente: a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado; b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados; d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; a) Consenzar y resugradar conforme a las disposiciones fecha en que se suscriban; e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias; f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y, g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de mesupuesto autorizados y vigencia del mismo Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: ... ARTÍCULO 42. Las afectaciones presupuestales y las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaria, con base en los documentos de afectación Presupuestaria. Los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan. Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos rejecturios de gasto deberán complim con oportunidad y entidencia si nietas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables. Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad, debiendo observar que, la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos. El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias 33 y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones: I. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoria les sean turnados y vigilarán y se responsabilizarán de la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar; Il. Los subsecretarios o equivalentes de las dependencias, así como los directores generales o equivalentes de las entidades, encargados de la administración interna, definirán las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentarán a la Secretaria y al Congreso informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; yl. Il. Los servidores públicos responsables del sistema que controle las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente controle las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente, responderán dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los entes autónomos establecerán sistemas de control presupuestario, observando en lo conducente lo dispuesto en las fracciones anteriores. Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. ARTÍCULO 43. Los documentos de afectación presupuestaria, deberán estar soportados por la documentación siguiente: I. La documentación comprobatoria, mediante la cual se asuman las obligaciones financieras derivadas de la adquisición de bienes y servicios; Il. Los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por actos realizados con sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, según se trate; III. Las erogaciones por concepto de servicios personales, contarán con la nómina, el nombramiento expedido por la autoridad competente o el contrato de prestación de servicios; y, 34 IV. Cuando se trate de Inversión Pública deberá contener los avances físicos de obra y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y subprogramas. Por lo tanto, atendiendo al propio artículo 23 párrafo segundo del Decreto que contiene e

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2022.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán; el cumplir presente fallo resulta ser de orden preferencial para la ejecución de su presupuesto, por lo que es obligación legal y motivada de la autoridad demandada efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios para dicho cumplimiento. Ahora bien de autos se desprende que si bien es cierto las autoridades demandadas han hecho gestones, estas no desprende que si bien es cierto las autoridades demandadas han hecho gestones, estas no han sido concluyentes en el cumplimiento cabal de la ejecutoria, es ast toda vez que después de un estudio minucioso de los autos que conforman el presente tontrovertido, se tiene que mediante proveido de fecha 22 veintidos de mayo de 2022 dos mil veintidos, se advirtió que la responsabilidad de realizar las asignaciones de presuptesto necesarias a la partida adecuada para el trámite de pago, corresponde a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS & ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por ser las autoridades titulares del presupuesto asignado para su operación en dicha Dependencia Estatal y ser la contratante de los servicios prestados y no pagados, para lo cual deberá acreditar haber cumplido con lo ordenado en sentencia ejecutoriada, con los documentos que acrediten haber cumplido con el pago de lo condenado o con el Documento de Ejecución Presupuesaria y Pago para su pago en el presente el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, a fin de acreditar que efectivamente ya se está en vias de cumplimiento con fecha determinada etto es que la autoridad demandada condenado o con el Documento de Ejecución Presupuesaria y Pago para su pago en el presente el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, a fin do acreditar que efectivamente ya se está en vías de cumplimiento con fecha determinado acto es que la autoridad demandada deberá ejercer su obligación en la elaboración, asignación y tramitación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria necesarios ante la Secretaria de Finanzas y Administración para que la ejecución y/o programación de pago de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEP), queden a cargo de la SECRET (BIA) DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, LA DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES, Y LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA MISMA SECRETARIAC JES corresponde en vía de coadyuvancia; esto es, proveer de mayor celeridad al trámite (a) a la liberación del presupuesto necesario para ejecutar el pago correspondiente a lo ordenado mediante sentencia ejecutoria y toda vez, que este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas y plasmadas en autos al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, para lo cual deberá acreditar el pago de la obligación derivada de la sentencia emitoda, para lo cual deberá acreditar con el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, dado que se encuentra contemplado el pago total de lo condenado en sentencia, lo anterior, atendiendo al propio artículo 23 párrato segundo del Decreto que contiene el Presupuestaría en el entendido que el cumprimiento del presente fallo resulta ser de orden preferencial para la ejecución de su presupuestario presente fallo resulta ser de orden preferencial para la ejecución de su presupuesto, por lo que es obligación legal y motivada de las autoridades demandadas efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios para dicho cumplimiento. Por la tota, se advierte que las AULTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIA. DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIA DE FINANZAS ABAL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, en vintud a que EL MONTO A QUE ABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en vintud a que EL MONTO A QUE ESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a las autoridades demandadas a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo IA-0009/2021-I VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL 6/09/2022 ne línea, del cual se advierte que mediante proveido de data 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, este juzgado ordenó girar oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para efecto de que dentro del término de 03 tres días, acreditara con documentación idónea haber hecho efectivas las multas interpuestas mediante los autos de fecha 17 diecisiete de marzo, 20 veinte de abril y 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, de las percepciones del titular de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán a razón del incumplimiento de la sentencia emitida en autos, toda vez que dichas sanciones se impusieron a la autoridad demandada Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, por las cantidades de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100M.N.), \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 0/100 M.N.) así como la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) ello ante la falta del cumplimiento de la sentencia acorde a lo previsto por la fracción I del artículo 285 del Código de la materia, dispositivo que alberga como principio rector en la administración de justicia en favor de los gobernados, el garantizar la plena ejecución de las resoluciones de este tribunal, por lo cual, al transgredirse o resuelto en los términos previstos de la sentencia por la autoridad demandada, fue sancionada al no acatar en la forma y términos de la sentencia definitiva a través de la imposición de una multa en términos del invocado artículo, siendo este un mecanismo que obedece a la necesidad de este Tribunal del poder hacer cumplir sus determinaciones, en caso de desacato, lo cual aconteció en el presente juicio por parte de la autoridad demandada al no acatar en tiempo el cumplimiento de la sentencia. Bajo ese mismo orden de ideas, las multas impuestas mediante los autos de fecha 17 diecisiete de marzo, 20 veinte de abril y 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, se hicieron efectivas acorde a los apercibimientos decretados en autos, es decir, se impuso dicha medida de apremio para coaccionar a la autoridad obligada a cumplir con la determinación contenida en la sentencia in tener la certeza de que lo fuera a realizar, de ahí que su materialización requería necesariamente del actuar de la autoridad conminada, ya fuera en sentido positivo o negativo; por lo cual, el apercibimiento queda sujeto a la potestad al actuar del requerido quien está en la posibilidad de acatar la orden contenida en los autos de referencia pudiendo así evitar la sanción, por lo cual, la medida de apremio realizada a la autoridad demandada, se produjo como consecuencia de su conducta contumaz frente a la orden que contenía el apercibimiento de la imposición de una multa con el fin de hacer cumplir e mandato judicial. En consecuencia no obstante el pago de la sentencia persisten las multas impuestas en autos de fecha 17 diecisiete de marzo, 20 veinte de abril y01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, que fueron determinadas como medida de apremio, lo que subyace es el desacato de una determinación judicial, esto es, la obstaculización a la pronta y efectiva impartición de justicia que hizo necesaria la emisión de ese medio coercitivo para vencer la resistencia de una de las partes en el juicio. En virtud de lo anterior y atento a lo dispuesto al artículo 34 fracción I y XIII inciso J del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a las MULTAS IMPUESTAS EN FINALZAS YACIMINISTACION DE ISCADO DE MICICACIÓN DE LA SECRETARIA

EL PRESENTE AUTO SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DEPARTAMENTO DE

RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL

ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA

COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DA RESGUIMIENTO

A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 34 FRACCIÓN 11 X XIII INICISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA

PER ENIANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GETADO DE MACICACA ÁN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la persona moral actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que en fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, en las listas publicadas por este Tribunal se publicaron dos acuerdos de los cuales el primero de ellos, no se encuentra visible la VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 06/09/2022 promoción en el Sistema Informático de este Tribunal, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2022.

					Ž ^o
7	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/09/2022	se tiene a YARAVÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL STADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento parcial a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos se le tiene anexando copia simple del ofise número SE/SA/DPF/1677/2022 de data 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene al Director de Presupuesto Y Finanzas remitiendo al Enlac Duridico de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán copia del pago efectuado por transferencia interbancaria con número de referencia 220809 y clave de rastreo número 8846APR1202208091841610001 del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000002574 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidos por la cantidad de \$357,657.80 (trescientos cincuenta y siete seiscientos cincuenta y siete se aposo del año en curso, por la cantidad de \$357,657.80 (trescientos cincuenta y siete seiscientos cincuenta y siente pesos 80/100M.N.) a favor de la parte actora, precisando a ese respecto que tal cantidad corresponde a un pago parcial de lo condenado mediante a sentencia definitiva emitida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE AC JORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tre dias hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE
8	JA-0680/2022-I		DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	06/09/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0677/2022-I			06/09/2022 WCKS	se tiene a JOSÉ DOLORS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBÍÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 7531, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓNDemanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante. OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 gúnce días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra,Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su depoho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demanda DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agentese tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente. Del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado an anturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoPROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideraciónRealice la devolución de la TARIETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 7531 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por ci
10	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	06/09/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICALOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE LA SUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DIRECTOR DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		Se tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA CITADA SECRETARÍA, Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de 15 quince de agosto del año en curso, para lo cual señalan como domicilio convencional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

THACION PRODOPCIO.

			1	co tiono a IOEL DRADO CARCÍA nos promio de contra de contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra della contra d
JA-0684/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORRO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/09/2022	se tiene a JOEL PRADO GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AVUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INCRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándos emplazar mEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS GUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electronica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N Las notificaciones que se prafequen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse graforma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se debera nealizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que pregie la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten qua misma. Dicha minuta, que contendrá la firma Electrónica de valo as partes a púfficar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución respectiva y los documentos súluntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a púfficar, de la viso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT, IV. El SIT registrará la fecha y hora en que la o su partes notificadas in notificación, conforme a lo señalado en las fracción anteriorio; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracción anteriorio; de la cola parte se púffica, un aviso informándo en la recha de envío del aviso a la Dirección de Corro Electrónico de la o las partes a notificación, co
		Se	7	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
JA-0473/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTORDE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA.	06/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ***, de tres de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.
JA-0451/2022-I	CAPA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO ARONICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACAM, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACAM, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	06/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación marcado como "3" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ***, de veintitrés de mayo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
JA-0579/2022-I	OCUMENTO E.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/09/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, adhiriéndose a la contestación de demanda del TITULAR DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA
JA-0110/2022-I	SAUL RENTERIA MARIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/09/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, solicitando la devolución de los autos originales del presente juicio del área de archivo a efecto de que le sean devueltos los documentos originales exhibidos con el escrito inicial de demanda. por tanto, solicitese la devolución del expediente para los efectos correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
JA-0580/2022-I	CUANTÉMOC CORTES GALVAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/09/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual remite recibo firmado por la actora del vehículo retenido en garantía de la multa en esta vía impugnada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
JA-0399/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/09/2022	Se tiene APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
	JA-0473/2022-I JA-0579/2022-I JA-0580/2022-I	JA-0473/2022-1 JA-0579/2022-1 JA-0579/2022-1 JA-0580/2022-1 JA-0580/2022-1 JA-0580/2022-1 JA-0580/2022-1	JA-0473/2002-1 JA-0473/2002-1 JA-0473/2002-1 JA-0451/2002-1 JA-05579/2002-1 JA-0579/2002-1 J	A-047/2022-1 JA-047/2022-1 JA-047/2022-1 JA-057/2022-1 JA-057/

19	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	06/09/2022	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas PRESIDENTE, TESORERO DE RECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, toda vez que dicha autoridad demandada únicamente exhibió el cheque número 60033548, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de la parte actora, sin embargo el ocursante aduce que no es en su totalidad el pago de lo contenado, por lo que solicita se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, al réopecto digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 05 cinco de septiembre del presente año, mediante el cual se cita a las partes a fecto de llevar acabo la audiencia de avenimiento señalada a las 12:00 doce horas del dig 13 trece de septiembre del año en curso, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los cretos legales a los que haya lugar.
20	JA-1494/2021-I	CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	06/09/2022	se tiene a JOSÉ ORTEGA SILVA, en cuanto SUBSECIEDARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que tiene reconocido en autos; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo original del Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual deja sin efectos el acto impugnado, consistente en el oficio número SUB.OP.P/10612/2021, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 des mil veintiuno, acuerdo administrativo del cual este juzgador queda enterado de su contendo o y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, manifieste ante Exel juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la centencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no fealizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia.
21	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	06/09/2022 06/09/2022	Se da cuenta con el ofido número TJA/SGA/DG/1904/2022, presentado ante este juzgado el día 05 cinco de septembre del año en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COGRDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual se le tiene remitiendo, el expediente del juicio administrativo citado al rubro. Haciendo del conocimiento a este juzgado, que mediante oficio número TJA/SGA/DG/1903/2022 fueron devueltos a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, los autos originales que integran el espediente administrativo JA-0014/2018-1, así como el cuaderno de garantías A.D.A. 53/2022 que contiene diversas constancias entre las que se encuentra glosado el oficio número 7270, a través del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa de la justicia federal a la parte quejosa respecto del acto reclamado; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus anfogedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara gual a sentencia dictada dentro del presente juicio de data 31 treinta y uno de enero de ad20 dos mil veinte, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con 210 la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero declara la improcedencia de las pretensiones solicitadas dentro del presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
22	JA-0574/2022-1	TINS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE CONTRALODÍA DEL CONTRALODÍA DE	06/09/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUCIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, de data 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En esa tesitura, se les tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezcan nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Téngasele a la ocursante señalando domicilio procesal para oir y recibir notificaciones en la Avenida Lázaro Cárdenas, numero 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervan
23	JA-1331/2021-I	JORGE WYJOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/09/2022	Se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-65/2016, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.

					Š
24	JA-0413/2022-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/09/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento para. Recual señala como perito de su parte al C. ARTURO VALENTÍN NAVA REYES, sin que paga tales efectos haya referido algún domicilio en el cual se le pueda requerir al referido por esionista para efecto de que proteste y acepte el cargo conferido por lo que ante tal amásión, se requiere por conducto de la autoridad demandada para efecto de que conferezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: "Artículo 452. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezo el punto sobre que ha de óirse su juicio si la profesión o arte estuvieren legalmente reglamentados". El anterior requerimiento, se realiza bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito era removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito, de conformidad con la fracción I del artículo 461, en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. "Artículo 458. El nombramiento de los peritos se hajo dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto en que aquél se prevenjas; procurando que el nombramiento recaiga en personas que residan en el lugar tel juicio o en el lugar en donde deba practicarse la diligencia pericial. Artículo 461. El tiez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: Ill. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; VI. Si el designado por los litigar del juicio o del en que deba practicarse la prueba". No se aprierte de los anexos allegados con el
25	JA-0513/2022-I	MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	06/09/2022	comparece CARLOS GUTIFINEZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 382591, ADSCRITO A SICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tienes ontestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 509 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán omadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Bajo ese orden do ideas y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; ya fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Stado; se señalan las 12:00 doce horas del 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil ventidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de Jas pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.
				Syl	PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0593/2022-I	DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/08/2022	comparece CARLOS GUTÍERREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01604, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Del estudio de los anexos del escrito de contestación, se desprende que se incluye un pliego de posiciones cerrado a nombre del actor sin que se relacione con los medios probatorios señalados en el ocurso de cuenta, por lo que se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, informen si es su deseo ofrecer prueba confesional a cargo de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se tendrá por no exhibido el referido pliego de posiciones.
27	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INTERIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	06/09/2022	se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Yolanda Sotelo García enlace jurídico en representación del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DE LA DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA DE LA MISMA SECRETARÍA;el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0138/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido,
28	JA-0689/2022-I	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/09/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLA ZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0788/2021-I	JORGE ALBERTO ACEVES SPOVOA	RECEPTORÍA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COTIJA, MICHOACÁN	06/09/2022	la autoridad demandada, Administrador de Rentas del Municipio de Cotija, Michoacán; aún no ha sido remitido a este Juzgado; ante tal circunstancia, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por notificada o no a la autoridad; para estar en condiciones de proveer lo conducentese REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse del recibo referente al número de guía postal número, MN040144688MX, lo anterior por ser necesario para la continuación del presente juicio, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento se le impondrá la multa correspondiente a 20 veinte unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional),
30	JA-0228/2022-I	NOTA ZULEMA CHÁVEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	06/09/2022	se advierte que la parte actora no impugnó el proveído de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual resulto improcedente el juicio de nulidad, ante tal circunstancia, este Juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme,se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2022.

_	1		1	1	
31	JA-1097/2021-I	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/09/2022	se advierte que resolución de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil Juditidos, emitida dentro del cumplimiento a la sentencia del recurso de reconsideración numero JA- R-0272/2021-III, dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, en la que sonfirma la sentencia recurrida; en virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria porministerio de ley, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada,Finalmente y tegó vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, resultaron infundado e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuçada, se reconoció la legalidad y validez del acto impugnado y en consecuencia la improcedencia, de lo solicitado por la parte actora, virtud de que no existe ninguna actuación pendente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO-DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0557/2022-I	MARTHA ELBA TORRES MARTÍNEZ	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	06/09/2022	comparece, MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, es cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y APODERADO JURÍDICO DEL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,mediante el cual, se le tiene dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representaexcepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimientose le tienen por ofrecidas y agmitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuentase le tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas de la parte actora,se señalan las 09:00 nueve horas del día 22 contridos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes
33	JA-0438/2022-1	MARIA ELENA AYALA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/09/2022	comparece EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MOREDM, MICHOACÁN,se le tiene en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en Contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentacausales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estadose le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, se señalan las 11:00 once horas del 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL foertada por la autoridad demandada Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal e Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba MARIA ELENA AYALA HERRERA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes da la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la Guergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Petiodico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el prefero canada con contra el apercibimiento PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	P WERANEWTE MEGRAFING SW VALOR	06/09/190522	se tiene a ANA KARINA GARZA VALVERDE en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y/O ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto de data 01 uno de agosto del 2022 dos mil veintidós, para lo cual aduce que la autoridad demandada Servicios de Salud del Estado de Michoacán para poder estar legal, administrativa y financieramente en condiciones de dar el debido cumplimiento del fallo dictado dentro del presente asunto, se requiere necesariamente realizar los trámites administrativos financieros para la adecuación del presupuesto para el pago de las prestaciones económicas objeto de la condena de la sentencia, por lo que necesariamente se debe contemplar tal pago en el ejercicio fiscal correspondiente y por tanto, el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, deberá ser cumplida dentro de los 03 tres meses del siguiente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, para estar en posibilidades de cubrir con el monto condenado, así mismo manifiesta que en diversos juicios se han realizado pagos para dar el debido cumplimiento a las sentencias. Bajo ese contexto, no obstante lo relatado en líneas anteriores, 5E CONMINA A LA DEMANDADA para que actúen de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los ar
35	JA-0593/2018-1	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	06/09/2022	se tiene a RAMÓN MARTÍNEZ CALDERÓN Y JESÚS RAMÍREZ ROQUE quienes se ostenta como REGIDORES DEL H. TANHUATO, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto de data 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós para lo cual se le tiene exhibiendo los comprobantes de depósito por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), a razón de la multa impuesta a las autoridades vinculadas CABILDO DEL H. TANHUATO, MICHOACÁN, mediante auto de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Finalmente, se advierte que RODOLFO MONTEJANO CAVARRUBIAS pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el proveído 01 uno de julio del año en curso, sin embargo omite plasmar su firma, por lo que se tiene por no presentada dicha promoción, esto únicamente por lo que ve Rodolfo Montejano Cavarrubias de la omisión de signar el escrito de cuenta, incumpliendo con el requisito que marca el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ordenándose colocar cinta adhesiva en la parte en la debía de ir la firma de la que pretende promover.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2022.

					٠,0
No	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/09/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el cumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando se hagan efectivas los medios de apremio a las autoridados demandadas, al respecto digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 26 veintiséis de agosto del presente año, toda vez que con el dismo fue proveido lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del curtenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICO EN LÍNEA
2	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, PSORRO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	07/09/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que etap 29 veintinueve de agosto del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este zidunal, el oficio número 22033/2022 de data 25 veinticinco de agosto del 2022 dos mil Veintidós, mediante el cual se tiene al Juzgado Cuarto de Distrito, informando que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto, promovió por MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, en contra del acto emitido en el juicio administrativo JA-1125/2021-l, asimismo informa que la parte quejosa solicito expresamente la suspensión del acto reclamo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

F MAON AND SM 14 OR M A CANCES LES ALES EN SUS CONT.

OPCONNOA FIVE

			•	Ž
3 JA-0002/2021-1	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE SALUD DE MICHOACÁN DE SALUD DE MICHOACÁN MO MA MA DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS	07/09/2022 07/09/2022	se tiene a ELAS IBARRA TORRES en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE VALUO DESCRITARIA, DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN YO SECRETARIA, DE SALUD DE MICHOACÁN AND SECRETARIA DE SALUD SE MICHOACÁN A resistancia definitiva emitida en autos, informando que mediante el perio número Sosiocionales por la ceritario de de Salud Sen mil ventidos. Expertados en Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se sológ se aprobran los recursos adicionales por la cantidad de S1116/127444 (*) cuino proceso en ceritario de Sosiocionales por la cantidad de S1116/127444 (*) cuino de concesión de Cesto Financiamiento del Goberno del Estado de Michoacán, del ciclario se autorios Ampliación Lugado Persupuestarios en cientificado en curso, april de proceso de la complicación de Cesto Financiamiento del Goberno del Estado de Michoacán (*) complicación de Cesto Financiamiento del Goberno del Estado de Michoacán (*) complicación de Cesto Financiamiento del Cesto del Michoacán (*) complicación del Cesto Financiamiento (*) complicación (*) complicaci
4 JA-0002/2021-I	VIII.ASTRODOVIII.ASTRODOVICE	DIDECTOR CENERAL DE LOC CESTUROS	07/09/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE
l l	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	0.7 (03) 2022	LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra del auto de data 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JAR-0082/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5 JA-0679/2022-16		EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A	07/09/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante
5 JA-0679/2022-IM		LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y		OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUJICIO EN LÍNEA.
<i>S S</i>		MOVILIDAD DEL ESTADO		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

6	JA-0678/2022-1		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2022	se tiene a CARLOS AKMED GÓMEZ CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 152791, ADSCRITO A LA VENCIONADA DIRECCIÓNDemanda que se admite en la vía y términos propuesto, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,Haciéndolse saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra,Bajo apercibimiento que en esto de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado,Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazmiento a la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE Y MOVILIDAD DECESTADO DE MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, signitaneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleja de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agentese tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indiçan en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el primeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoPROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades temandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:Realice la devolución de la VERULO MARCA HONDA CIVIC COUPÉ, AÑO 2005, CON NUMERO DE SERIE I HGEM21156014516, que le fuera retenido con motivo de la infracción 152791 en esta vía impugnado no anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de poses
	IA 0F01/2022 I	VIEVOA ANCLUANO MANUEL	DIDECTOR DE L'ICCUCIÓN DE	07/00/2022	para circularla aufdridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la otificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Vista la cartificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado en el Sistema
7	JA-0591/2022-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA D	1200/2022 ACANCES LE	Informatico este Tribunal el día 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, lo cual acredita con la copia certificada de su nombramiento y con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en dérminos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio
8	JA-0155/2022-I	POFCARA	H. AYUNTAMIENTO DE ITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO H. H	07/09/2022	se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto SINDICA MUNICIPAL, ISAAC DEREEK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y SILVESTRE MORA GUZMÁN EN CUANTO TESORENO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Iretiticateme número 861 ochocientos sesenta y uno colonia Feliz Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal los día 25 veinticinco agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a SALVADOR MERLOS ARROVOen cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.
9	JA-0015/2022-I	COMADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CAPA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	07/09/2022	se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto SINDICA MUNICIPAL, ISAAC DEREEK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y SILVESTRE MORA GUZMÁN EN CUANTO TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oir y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Iretiticateme número 861 ochocientos sesenta y uno colonia Feliz Ireta de esta ciudad de Moreila, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal los día 25 veinticinco agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a ANTONIO MARTÍNIEZ MAYA en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.

					<u> </u>
10	JA-0156/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	07/09/2022	se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto SINDICA MUNICIPAL, ISAAC DEREEK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y SILVESTRE MORA GUZMÁN EN CUANTO TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para foir y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Iretiticateme número (5) ochocientos sesenta y uno colonia Feliz Ireta de esta ciudad de Moreila, Michoacán; astipismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia in encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulaz de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal los día 25 veinticinco agosto de 2022 dos mil veintidos, se tuvo a SALVADOR MERLOS ARROYO en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidos, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecid en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.
11	JA-0508/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	07/09/2022	se tiene a ROSALVA MAGALLON LUCAS en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, mediante el cual se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa,haciéndoles saber que coentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el atoculo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mêmos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en con de no hacerlo dentro de dicho plazo, NOTIFICACIÓN POR CORRED ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0126/2022-I	MARÍA ÁLVAREZ MORA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/09/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 154, fracciones I y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 202, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacábo se RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver expresente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedenda o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación "PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO" del Sacrito de demanda, tendientes a la solicitud de inaplicación de los artículos 66 y 70, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para los ejercicios fiscales dos mil vente y dos mil veintiuno, respetivamente y por ende, la misma resultó improcedante conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Sexto, apartados VI.1. y SL2. de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes y remitase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribonal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós, envitada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0064/2022-II. CÚMPLASE.
13	JA-0208/2022-I	MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	1. ACANCE, 102/103/103/103/103/103/103/103/103/103/103	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VI, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.
14	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE A COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	07/09/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUBERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este Juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-1081/2020-1 a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0140/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0621/2022-I	MIGUEL ANGEL ABREGO CORONA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/09/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 385967, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0434/2022-I	ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	07/09/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0434/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0533/2022-I	FRANCISCO MANUEL CRUZO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/09/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0533/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH HORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/09/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de agosto del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.Se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba. Mediante proveído de 15 de julio del año que transcurre este juzgado se admitió la prueba de inspección ocular ofrecida por las demandadas, se ordena realizar su desahogo a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2022.

					\$
20	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	07/09/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la SÍNDICO MUNICIPAL DE PUREPERO, MICHOCÁN, realizando diversas manifestaciones sin embargo, digasele que no no lugar a lo solicitado en virtud de que las autoridades demandadas en el presente juicio lo son únicamente el PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DE PURÉPERO, MICHOACÁN, por lo que el escrito de cuenta únicamente se ociana agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgador los acuses de pedio referentes a los números de guía postal MM041610443MX y MN041610457 MX. AUTORIDAD NO DEMADADA
					Se Tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de
21	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	07/09/2022	conocimiento de este juzgador que el AYUNTAMIENTO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE PROGARÍCUARO, MICHOACÁN, autoridades demandadas en el presente juicio, interpusición demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelacion mero RAA-0085/2022-Il dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria.
22	JA-0690/2022-I	ERIK SALVADOR GUERRERO PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/09/2022	Se admite la demanda en la vía y términos produestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
23	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/09/2022	se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo los autos originales del presente juicio y copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0051/2022-I, que MODIFICA forentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidos, emitida en el juicido deministrativo JA-0568/2021-I, informando que una vez que dicha instructora comunique a esta autoridad, sobre la ejecutoriedad de la misma, se provea lo conducente NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0691/2022-I	VICTOR MANUEL LOPEZ ORTIZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/09/2022	Se tiene a VICTOT MANUEL LÓPEZ ORTIZ por propio derecho presentando demanda administrativa (fente al TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 7049 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a pas facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diverso 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocambro, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REQUIERE A LA CATORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REFACE, a fin de que dentro del término de 3 tres dias hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a acidarar los efectos que pretende con la suspensión solicitada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0692/2022-I	JUAN PABLO LÓPEZ ALVARADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2022	Se tiene a JUAN PABLO LÓPEZ ALVARADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 012943. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábile ne que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
26	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/09/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este Juzgado, que remitió las constancias originales del Jucio Administrativo número JA-0781/2021-l a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0146/2022-l; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0197/2022-I	MARIO IZQUIERDO LARA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0198/2022-I	FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS	ADDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/09/2022	por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, quien comparece en representación de las autoridades demandadas 1. TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, 2. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, 3. TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN,se le tiene contestando en tiempo la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentase le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobresemientose le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la ampliación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidasse señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes
29	JA-0618/2022-I	ÁNGEL MATA ALCANTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	07/09/2022	se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por ÁNGEL MATA ALCÁNTAR,una vez firme el presente proveido se ordena el archivo del presente juicio administrativo, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
_				_	

4 McORMAC.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO PRESIDENTE MUNICIPAL SINCIPA SUPERIOR SINCIPA SE ANDIENTE MARAVATIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHLIATO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE PRESIDENTE PRESIDENTE PRESIDENTE PRESIDENTE PRESIDENTE PR	demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEDIAL MARIATIO MARIANATIO MARIANATI						<u> </u>
31 JA-0593/2018-I RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ RESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO O7/09/2022 se tiene a MA. TRINIDAD CORTEZ MARTÍNEZ Y/O MA. TRINIDAD CORTES RAMÍREZ COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ SE tiene a MA. TRINIDAD CORTEZ MARTÍNEZ Y/O MA. TRINIDAD CORTES RAMÍREZ CE OSTA DE CONTROLLA DE CONTROLLA DE LA SECUENCIA DE LA TANHUATO, MICHOACAN, dando cumplimien requerimiento realizade dompsehnet e al sux de data ol un or de julio de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase conocimiento de logitación de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase conocimiento de logitación redialente OFICIO que se gira el SECRETARIO ADMINISTRA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOAC conjuntamente pon la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior par efectos legalegy administrativos a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LOGITA DE CONTROLLA DE C	31 JA-0593/2018-I RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ RESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO O7/09/2022 se tiene a MA. TRINIDAD CORTEZ MARTÍNEZ Y/O MA. TRINIDAD CORTES RAMÍREZ Q se sistenta como REGIDORA DEL H. TANHUATO, MICHOACÁN, dando cumplimient requerimiento realizado de gabra te al auto de data 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidos, consecuentemente hágase conocimiento de logariento realizado de 18 múnicipal de	30	JA-0368/2022-I	JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE	07/09/2022	MARÍA DEL ROSARIO FUENTES TÉLLEZ, autorizada en términos amplios de las autoridad demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURID PÚBLICA TODOS DEL AVUNTAMIENTO DE MARAVATIO, MICHOACÂNI, cumplished cor requerimiento de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidósse Es tiene presentado el interrogatorio al que estarán sujetos los atestes de nombus, MARIAI NICASIO SOLÍS Y HUGO ENRIQUE REYES FLORES, sobre la cual ve vara la prue testimonial ofrecida en el apartado de pruebas con el número 3), la cua se admite des este momento para los efectos legales a que haya lugarse da cuenta descrito presenta ante este Juzgado el día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil vejitidós, por medio cual, se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA, apoderada jurídica deba parte actora JOF AUGUSTO SERRATO YAÑEZ, cumpliendo con el requerimiento de fecha 15 quince agosto de 2022 dos mil veintidós, carácter que tiene reconocida en autosrespecto a manifestaciones realizadas por la parte actora, téngasele por hechas las mismas y por que ve a la prueba superviniente que ofrece en su escrito de cuenta "como prue superviniente la prueba confesional ficta el reconocimiento de la relación laboral ce señalan que era auxiliar de mantenimiento.", sin embargo, no de lugar a tenerle como prue SUPERVENIENTE, dado que de conformidad con la artículos 360 y 361 del supleto Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, así como el artículo 257 Código de Procedimientos Civiles del Estado, las pruebas supervenientes son aquellas ce refieren a hechos que fueron conocidos con gosterioridad a la fecha de presentación la demanda,se advierte que el actor JORGE AUGUSTO SERRATO YÁÑEZ, señaló en escrito inicial de demanda especificamente en el apartado de hechos marcado con número 4) parrafo segundo, donde señaló que "incluso omitio darme aviso por escrito de causa del despido", por tanto, atendienda al numeral 234 fracción II, del Código de Justi Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS A
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS (S) O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	LA SECRETARIA DE ACUERDOS SEGUIDAN DE LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS SEGUIDAN DE LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS SEGUIDAN DE LA SECRETARIA DE LA SECR	31	JA-0593/2018-I	COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO			se tiene a MA. TRINIDAD CORTEZ MARTÍNEZ Y/O MA. TRINIDAD CORTES RAMÍREZ que se ostenta como REGIDORA (DEL H. TANHUATO, MICHOACÁN, dando cumplimiento requerimiento realizado maciente el auto de data 01 uno de julio de 2022 dos mil vienti para lo cual se le tiene exhibiendo el comprobante de depósito por la cantidad de \$8,96; (ocho mil novecientos secenta y dos pesos 00/100 M.N.), a razón de la multa impuesta a autoridades vinculadas CABILDO DEL H. TANHUATO, MICHOACÁN, mediante auto fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidos, consecuentemente hágase conocimiento de loganterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRAT DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOAC conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para efectos legales y administrativos a que haya lugar.
	Poologo Andreas de la factoria del la factoria de la factoria del la factoria de la factoria del la factoria de la factoria de				TE WEGAUATHO SIN VALORA.	WA CAMOES.	

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0563/2022-I	Peticionario	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO,	Acuerdo 08/09/2022	se tiene a ESMERALDA PIÑON ORTIZ, en cuanto parte actora, presentando via escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES
			DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO		DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE OS CINCO DIAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación da ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia
					a todos los hechos que se les imputan se le tendrán como certos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior sabo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, es nismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dei contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento (egal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio codigo de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Certos de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado
					correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/09/2022	Se da cuenta con el escrito digital ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 30 treinta de agosto del año en curso, a través del cual se tiene a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH en Ganto REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EMPRESARIAL COMA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" realizando diversas manifestaciones, colicitando se requiera a la autoridad el pago de la sentencia en virtud que ya causo ejecutoria, solicitando a su vez se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento total de la sentencia. Ahora bien en virtud de tales manifestaciones dígasele al promovente que go na lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que el propio artículo 281 facción I, del código de la materia señalando textualmente lo siguiente: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, savo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. Cuando no admite ningún medio de impugnación" Precepto legal del que se advierte que una vez que la sentencia se encuentre firme y que no exista más medios de impugnación, esta causará ejecutoria, lo cual en el presente jucio no acontece ya que a la fecha se encuentra interpuesto amparo directo por parte de fa autoridad demandada Fiscalia General del Estado, circunstancia por la cual, de
				WCFS LE	momento no ha lugar a su petición. Precisándose que respecto a la solicitud para que se dé inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en contra de la Fiscalia General del Estado y vista al Congreso del Estado de Michoacán, que desea el promovente que este begador realice, se deja a salvo los derechos del ocursante para que los haga valer ante la distancia correspondiente. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la Fiscalia General del Estado de Michoacán mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de los 3 tres días siguientes a la manifestación del presente proveido, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0480/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08709/2022	Se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.
			N/S		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO XVIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	08/09/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a DAVID MELGOZA MONTAÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría que exhibe, así como a GUSTAVO BEJAR CHÁVEZ, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, exhibiendo comprobante de depósito por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a razón de la multa impuesta a la autoridad demanda DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, mediante auto de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
5	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN,	08/09/2022	Se requiere nuevamente a las demandadas H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles siguientes remitieran a este juzgado todas y cada una de las constancias existentes en el expediente administrativo y/o personal del actor. Se ordena girar oficio al SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, al que se adjunte copia de la similar exhibida por el actor de su credencial que lo acredita como policía raso del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la recepción de dicho oficio, remita a este juzgado la información del accionante. NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JA-0151/2022-I	CALVILLO AGUILAR MA. WADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	08/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	08/09/2022	Se tiene al SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, cumpliendo con el requerimiento de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, para lo cual informa que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales de ese secretariado, no se encontró registro alguno a nombre del acto. se requiere nuevamente a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, remita su clave única de registro de población y número de seguridad social. SOLO ACTORA
8	JA-0400/2022-I	IVAN ALEJANDRO TORRES SIRMALIS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/09/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveido de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo. Se requiere a las demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifiesten si es su deseo ofrecer prueba confesional. SOLO A DEMANDADAS
<u></u>	<u>~~~~</u>				SOLO A DEIVINIVADAS

_					Z
9	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/09/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENIRAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el escrito firmado por CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus intecedentes. Consecuentemente, se procede a dar cuenta con el escrito, presentado acual secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado el mismo día, por el que se tiene aceARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se realice la vinculación de la autoridad que representa al juicio JA-0692/2020-l. En ese sentido, se ordenado vinculación de dicha autoridad, con la finalidad de que tenga acceso para su consultar el expediente electrónico del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lucar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIÓE N LÍNEA
10	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	08/09/2022	Se tiene al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, remitiendo el exhorto número 005/2023 sin diligenciar; señalando que la parte interesada no compareció a la hora y fecha para el desahogo de la diligencia de cotejo y compulsa de los documentos señalados por la parte actora. Girese nuevamente atento exhorto al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Danhuato, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
111	JA-0562/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/09/2022	Se le tiene por sí y en cuanto superior jerá quico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 385.92; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que reprogenta, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a los dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se senalan las 11:00 once horas del 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desanogo de pruebas y elegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL fertada por la autoridad Emandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Geguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ, a efecto de que comparezca 15 cunce minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el pruicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michogón, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil Justicia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de Rodas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.
12	JA-0561/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	NO THAMS ONLYMY	08/09/2022 WCAN (A)	Selection por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRTO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA ADSCETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 384864; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.
13	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/09/2022	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0571/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORES MUNICIPAL DEL AYUN DAMIENTO DE MOREIJA, COMMONADO MUNICIPAL DE SEGRIDAD DE MOREILA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREIJA, AGENTE DE LA CÓMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD JUNIDAD MOREIJA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MOREIJA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	08/09/2022	Se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 281311, así como HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual acreditan con la copia certificada de su nombramiento y con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señaladas como autoridades demandadas, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se les tiene; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/09/2022	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/09/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
17	JA-0333/2022-I	Migdel Ángel Hernández Gama	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	08/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265 y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de justas causas planteado por la parte actora ************************************
	, N				PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2022.

_					
18	JA-1201/2021-I	GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/09/2022	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, toda vez que le fue entregado el cheque número 0024564 por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta Xocho pesos 00/100 M.N.). Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado anne esté luzgado el día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se pene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto aptoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual exhibe original del recibo de devolución por la cantidad de \$1,050.00 (mil cincuenta cesos 00/100 M.N.) en efectivo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efectade que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses concenda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.
19	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/09/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito mediante el cual comparece HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; ofreciendo como prueba superveniente la documental consistente en la resolución administrativa CIA/UAI/220/2021 de data contrato de agosto de 2022 dos mil veintidós, notificada el 22 veintidós de agosto del año en curso, misma que SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE en los términos en que fue exhibida ante este instructor, lo anterior es así, toda vez que las pruebes supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioteda al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubiereo acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse "Celebrado la misma, supuestos señalados en líneas precedentes que se colman en el Caso que nos ocupa. Consecuentemente, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓNE DOR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de os cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación; comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a su interés convenga con dichas probanzas; lo anterior, acorde a lo estableccio por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado Instructor dará vista a la contraparte para que dentro del plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga." Ahora bien, respecto a su solicitud de pronunciamiento respecto a la violación a la suspensión otorgada mediante auto de fecha 23 veintitrés de sebrero de 2022 dos mil veintidós, y se usen los medios de apremio para su efecto legal gíasaele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo del presente año, se tuvo a las autoridades demandadas por cumpliendo con
20	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	08/09/2022 OB/09/2022 OB/09/2022	Se dipine a JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLLÓN, SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, CRÉVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL, E ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas que exhiben para tal efecto; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se les tiene adjuntando copia del acta de notificación de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso y original del oficio número 732/2022 de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del expediente T.M.113/06/22, emitidos en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manífieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0032/2022-I	CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEGODE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA: ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	08/09/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
22	JA-0592/2022-I	A CAR	H. AYUNTEMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGUNDAD DE MORELIA	08/09/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/3073/2022 de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.
23	JA-0622/2022-I	CARMEN ROMELIA DE LA CUEYRO HURTADO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	08/09/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/3072/2022 de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.

A WORMS

24	JA-0612/2022-I	IRIDIA OXANA VEGA PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/09/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece CARLOS GULERREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 399346, carácter que se reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para taleg efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se tiene a CARLOS GUTIERREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUNÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de la autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 399346) manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos exhibiendo el oficio número DJ/3069/2022 de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterardo del contenido del escritor el cuenta y ordena agregario a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres dias hábiles manifieste lo que a sus intereses contenga con dicho cumplimento. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del 23 veintitus de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, asimismo, referente a la PRUEDA CONFESIONAL fortado por la autoridad demandada Encargado del Despacho del Divinección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y s
25	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	08/09/2022	de 2022 dos mil veintidos, fitoado por JOSÉ MENDIOLA SANABRIA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, IAM RIVERA MONDRAGÓN. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0461/2022-I	CHRISTIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO Y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS	SMV4QP4	08/09/2022 VENCENCES (F.)	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CUIDRANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA GUELA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA GUELA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA GUELA DE INFRACCIÓN ALO 01249, carácter que se le reconoce en términos de la copia Zertificada del documento que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, digasele al promovente, que respecto a las pruebas que ofrece en su apartado del escrito de contestación de demandada, no hace referencia a la prueba confesional a cargo de la absolvente Christian Ariadna González Rico, ofertada por la autoridad, solo anexó el pliego de posiciones que deberá responder, por lo tanto, se le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del dia siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, señale a este Primer Juzgado Administrativo, si ofrece prueba confesional a cargo de Christian Ariadna González Rico; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no presentada prueba confesional en su escrito de contestación de demanda. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
27	JA-0291/2022-I	JOAE MARTINEZ GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	08/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito ante este Juzgado el día 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a NOHEMÍ ARROYO SANDOVAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el proveído de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós; para lo cual exhibe el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofreció en su relativo escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, a cargo de la parte actora JOSÉ MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, misma que se admite y se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales previo el trámite correspondiente, salvo justa causa que haga valer el absolvente, debiendo presentarse las partes 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte.
28	JA-1788/2019-I	SUMEN!	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/09/2022	se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que en relación al cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 16/2022, que conoció el Primer Tribunal Colegiado, promovido por el quejoso Mario Vallejo Estévez, contra el acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0179/2022-II, hizo del conocimiento que la Coordinación de Amparos, mediante oficio TJA/SGA/DG/000/2022,en el cual se adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que se negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, toda vez que el acto reclamado derivo del citado recurso
29		ANDRES GERARDO SERRANO FLORES	POLICÍA DE MORELIA	08/09/2022	se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por ANDRES SERRANO FLORES parte actora en el presente juicio;el cual quedó registrado en el libro de Gobierno número RAA-0141/2022-\; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0118/2022-I	RUBEN BARAJAS ESPEJO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/09/2022	se tiene a KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demanda, Director de Tránsito y Movilidad del Estado, solicitando a este juzgado tenga a bien declarar la firmeza del auto de fecha 04 de mayo de 2022 dos mil veintidóssolicito su archivo definitivo, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente NOTIFÍQUESE POR LISTA

31	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	08/09/2022	se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que en relación al cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 114/2022, que conoció el Tercer Tribunal Colegiado, promovido por el quejoso Francisco Sánto de Zamora, contra el acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0344/2021-II, hizo del conocimiento que la Coordinación de Amparos, mediante oficio TIA/SGG/DG/1914/2022, devolvió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, el expediente original del recurso de apelación y juicio administrativoen el cual se adjuntó testimonio de la defecutoria por la que se negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejos, toda vez que el acto reclamado derivo del citado recurso
32	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROVECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	08/09/2022	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE ORIBUNAL, informando que con fecha 06 seis de septiembre de la presente anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite el recurso de aparación número RAA-0138/2022-III, interpuesto por Yolanda Sotelo García, enlace jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán y Directora de Proyectos de dicha Secretaría, en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, dictado en el presente juicio, NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0594/2022-I	RICARDO RAMIREZ AYALA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/09/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procadimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de intracción 392559 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del dodeumento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva adjuntando tales efectos eficio número DI/3072/2022, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidos, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jegutra del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipar de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecutiones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.
34	JA-0693/2022-1	HERMINIA SALAZAR GUÍA Y DANIEL ÁLVAREZ MUÑIZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/09/2022 OB/09/2022	se tiène HERMINIA SALAZAR GUÍA Y DANIEL ÁLVAREZ MUÑIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MO ILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE ENANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 150753 Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 150753 de fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, seí teine por ofrecidas y admitidas las pruebas que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Usuticia
35	JA-0694/2022-I	EFRAIN BARRERA MEDRANO ADDONIO GARCÍA MORA APODERADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONICENTRADO DE POLICIA DEL MUNICÍPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/09/2022	se tiene a EFRAIN BARRERA MEDRANO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POUCÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01200, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 01200 de fecha 19 diecinueve de junio de 2022 dos mil vientidós, mismos que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitida
36	JA-0996/2021-I	ADÓNIO GARCÍA MORA APODERADO (DIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/09/2022	se tiene a ADOLFO ALVARADO LEAL en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando en esencia se de seguimiento al procedimiento de ejecución, al respecto dígasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 29 veintinueve de agosto del presente año, toda vez que en el mismo se requirió de nueva cuenta a la autoridad demandada el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0523/2022FT	DAVID GRANADOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/09/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0523/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA

_	ı		1		2
38	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	08/09/2022	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este juzgado el diá_46 seis del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a FELIX MARTÍN RAMOS EJA en cuanto APODERADO JURÍDICO DE CFE DISTRIBUCIÓN, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por Goque a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se acua, en ese tenor se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. CÚMPLASE
39	JA-0513/2022-I	MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	08/09/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en antos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo cortis suspensión concedida mediante auto de fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil entidos, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 38259 [propugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así somo de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado resta en tanto se emita sentencia definitiva adjuntando tales efectos oficio número DI/30/0/2022, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por en tra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sancioses Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerso a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del dicumento refutado; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.
40	JA-0553/2022-I	DIANA PAOLA PEDRIZCO INFANTE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	08/09/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS VALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 08 octobres esptiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga certificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del Juicio Admostrativo número JA-0553/2022 NOTIFIQUESE PORVISTA
41	JA-1209/2021-I	IRMA TORRES DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ACROALMENTARIO.	08/09/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprender que las autoridades demandadas. H. AYUNTAMINETO, PRESIDENTE, TESORERO POIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPAL DE ZINAPARO, MICHOASAN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 das mil veintidós, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince dias de vinterios a partir del dia siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido profejdo, acreditaran ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia diada en autos el 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que de autos de desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se adviente que no obstante que hediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por primera ocasión a la administración del H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPARO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable termino de 30 tres dias hábiles, acreditara con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, estas HAN SIDO OMISAS TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades no han acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD. AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtuda que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD. AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtuda que el L MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD. AQUÍ DEMANDADA MEDI
42	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA COMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	08/09/2022	se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando la devolución de la copia simple del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor, ratificado el día 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve que exhibió en el expediente citado al rubro, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígasele que quedan a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE PORLISTA.
43	JA-1263/2019-I	MATUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	08/09/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando la devolución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor, ratificado el día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve que exhibió en el expediente citado al rubro, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígasele que quedan a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	-	Peticionario		Acuerdo	AUDIENCIA AVENIMINETO
1	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/09/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS)., DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	09/09/2022	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, parte actora en el presente juicio, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de 25 veinticinco de agosto del año en curso, para lo cual señala como domicilio convencional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN EN ENEA
3	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/09/2022	AUDIENCIA DE AVENENCIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/09/2022	AUDIENCIIA DE AVENECIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0680/2022-I		DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	09/09/2022	Se ordena emplazar mediante OPCIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN a la AUTORIDAD DEMANDADA IJÉDLAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSFORTE PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR COBREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/09/2022	se advierte cive la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN no dio cumplimiento a la sentencia dictada por esta juzgadora mediante proveído de Secha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós,se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, A LA AUTORIDAD DEMANDADA, TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días habiles acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará adepedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00 100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;
7	JA-0638/2022-1		AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	09/09/2007 09/09/2007	comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN"que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/388/2022 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafaprevio decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PIÑÓN, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, comparezca ante el Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán a recoger la garantía en cuestión e informe a este Juzgado si le fue devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción,
8	JA-0547/2022-I	Ž,	H. AYUNTAMIENTO DE BITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO W W W W W W W W W W W W W	09/09/2022	se tiene a MARÍA JOSEFINA DE LA ROSA FLOREZ, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, mediante el cual se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestosse le tiene a la parte actora acusando la rebeldía a las autoridades demandadasse ordena notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), baje el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa,
9	JA-0147/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL S	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSAGILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	09/09/2022	se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL;remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil venitidos, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0041/2022-l, que revoca el proveído de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida en el juicio administrativo JA-0147/2022-l, informando que una vez que dicha instructora comunique a esta autoridad, sobre la ejecutoria de la misma NOTIFÍQUESE POR LISTA
10		SAÚLESCALANTE MONTENEGRO, MARÍA HERMENEGLÍDA VARGAS HERNÁNDEZ Y J. LOÍS ESCALANTE LÓPEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DELESTADO DE MICHOACÁN	09/09/2022	Se declara que la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0289/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/09/2022	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0470/2022-1	ARISTOTELES AGUILASOCHO TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/09/2022	Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no exhibido el pliego de posicione que las demandadas adjuntaron a su escrito de contestación de demanda. Se señalan las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
	<u> </u>				TEROOPALIVILIATE TRONOFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de septiembre de 2022.

					Z.
13 JA	A-0569/2022-I	FELIPE DAMIÁN REYNA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/09/2022	Se tiene a la SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 5 cinco del mismo mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juició, recurso que fue registrado con el número JAR-0078/2022-III.
14 JA	A-0199/2022-I	FRANCISCA RAMOS APOLONIA Y VALEZZI MANDUJANO RAMOS	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/09/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIÓNES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente giado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el libro de Gobierno con el número RAA-0144/2022-1. Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el día 2 dos del mes y año que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por pare actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que per registrado con el número RAA-0144/2022-1.
15 JA	A-0550/2022-I	ALEJANDRO ARIAS TOPETE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de le
16 JA	A-0540/2022-I	OSCAR ALVAREZ ARRIOLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
17 JA	A-0253/2022-I	ALFREDO CENDEJAS ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/09/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0616/2022, presentado ante este juzgado el día 08 ocho de septembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidos, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0141/2022-III; el sisterito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregat a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
18 J <i>A</i>	A-0593/2022-I	DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/09/2022 09/09/2022	compare STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombrapiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le recorose el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en cettra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su scrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del vocídigo de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se le tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.
19 JA	A-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA C SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAÑO PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE Y MORELIA, MICHOACÁN	09/09/2022	se tiene al perito tercero en discordia DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, quien viene a dar cumplimiento al proveido de fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, presentando el punto 08 ocho del dictamen pericial en materia de ingeniería topográfica, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y en virtud que los dictámenes no fueron discordantes por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 22 veintidós de agosto de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a ADOLFO ALVARADO LEAL, quien se ostenta como apoderado jurídico de la persona moral actora "INMOBILIARIA ALTOZANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el juicio administrativo que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones solicitando continuar con el procedimiento que nos ocupa; manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido, y las cuales quedaron atendidas en el presente auto.
20 JA	A-0442/2022-I	BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ	MRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y Vigilancia del ayuntamiento de Morelia	09/09/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0076/2022-III, se dictó acuerdo el día 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra del auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0442/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21 JA	A-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	09/09/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la moral actora PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a CELIA MYRIAM BARRIOS FUENTES, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22 JA	A-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	09/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

4 McOsture

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de septiembre de 2022.

_		· I			
2:	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	09/09/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-00344/2021-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de la Minera de aposto de apelación RAA-0344/2021-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de la Minera de la cual el Tribunal de alzada, modifica la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiunou. "" En atención a lo expuesto en este apartado, la autoridad demandada deberá considerar que la falta de acreditación del primero de los elementos para exigir el cumplimiento de un contrato administrativo; y, por tanto, tal circunstancia resulta suficiente para declarar como infundada la pretensión de págo contenida en las solicitudes de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y veintidos de junio de dos mil veinte, presentadas por la parte actora ante dicha autoridad. "5.4 Efecto de la nulidad de la negativa ficta Con fundamento en los artículos 38, 275, fracción 0, 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoagón de Ocampo, la nulidad decretada respecto de la negativa ficta configurada será para el efecto de que la autoridad demandada: Emita respuesta fundada, motivada, congruente y exhaustiva a los escritos de petición presentados por la parte actora el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y veintidos de junio de dos mil veinte, en las condiciones pereisados en el apartado 5.3. de este fallo: y, Hecho lo anterior, inmediatamento, deberá notificar dicha respuesta a la parte actorase previene a la autoridad demandada para que, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que vea notificada de esta ejecutoria, rinda informe al Juzgado Primero Administrativo de exe Tribunal sobre el cumplimiento que haya dado a la misma, anexando al efecto los documentos con los que acredite dicho acatamiento, bajo apercibimiento de que
2.	JA-0618/2022-I	ÁNGEL MATA ALCÁNTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/09/2022	se tiene a ÁNGEL NATA ALCÁNTAR, parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución original de la boleta de infracción número 394485 de fecha 04 cuatro de septiembre de las mil veintidós, contenida dentro del expediente en comento, para los efectos correspondientes; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de la boleta de infracción original solicitada por el actor en su escrito de cuenta, NOTIFIQUESE POR LISTA
2:	JA-0418/2022-I	CELESTE MALDONADO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/09/2022	comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, se priene en tiempo, dando contestación a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,las causales de improcedencia y sobreseimiento,se le tenen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidasTESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 01093,se les tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectosse advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, no comparecieron ante este juzgado a manifestar si era su deseo ofrecer prueba confesional a cargo del actor, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no ofrecido el medio de convicción
21	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZANORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	09/09/2022	se apersona a juicio JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán,comparece a señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Paseo de la Republica número 4066 cuatro mil sesenta y seis interior 201, doscientos uno (Edificio Santa Rita) de la colonia Jardines de la Loma, Código Postal 58197, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, revocando cualquier otro domicilio que estuviere señalado en autosse les tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la Licenciada María Cárdenas Navarro, quien cuenta con su cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se le tiene autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del citado artículo, a los demás profesionistas que señala en su escrito de cuenta,

WEOPWACIÓN PROS

27 JA-065	58/2021-1	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/09/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro el recurso de apelación RAA-0004/2022-lly su acumulado RAA-0014/2022-ll, acual cabo ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual el Tribunal de alzada, modifica la serdencia recurrida de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno Por ello, la nulidad decretada será para efectos[63] de que quede a discreción de la autoridad demandada la decisión de ejercer sus facultades discrecionales con relación a los actores o abstenerse de ello, en el entendido que la determinación que adopte, se encorpará vinculada a los términos siguientes: En el caso de que la autoridad demandada decida iniciar nuevamente un procedimiento administrativo de responsabilidades y fincamiento de sanciones, ésta deberá proceder de la forma siguiente. Eberbar precisar que el guí de inicio de dicciés de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades y fincamiento de sanciones número AMF 085/2017 y, por ende, todo lo actuado en el procedimiento referido, incluida la resolución de catorce de diciembre de dos mil veinte, subsiste únicamente por lo que ve a lo determinado con relación al resto de los mile veinte, subsiste únicamente por lo que ve a los actores y lesús Rosales Garcia, Obe Manuel Calderón Chávez, Celso Talavera López, José Luis David Montes de Oca García, Carlos Ayala Aguilar, Otoniel Sánchez Méndez, Volanda Vargas Corona, Olga tabel Rodríguez Alcuater, Benito Ayala García y Rafael Hernández Rosales, al dictar un nevo auto de inicio en el que se les otre a la audiencia prevista en la fracción I, del articulo da, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, topriá que hencerles saber lo siguiente: La responsabilidad or responsabilidades infigiandades y fincamiento de misona de la que tende de misona de la curior de
				MCES	
				4C	PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28 JA-095	57/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ON NO NO NO NO NO NO NO NO	09/09/2022	cuenta con la razón actuarial levantada el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante la cual el Actuario de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que se encuentra imposibilitado de acatar lo ordenado dentro del auto de data 08 ocho y diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, toda vez que las oficinas de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, se encuentran cerradas por la toma de las escuela normal de educación impidiendo el acceso así como no dejando entrar al personal de trabajo, ni persona ajena a ellos, a nexando para tales efectos fotografía del acta circunstanciada de hechos de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior y toda vez que mediante el auto de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, la parte actora del presente juicio solicito llevar a cabo audiencia de conciliación entre las partes para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se difiere la fecha indicada y se señalan con nueva fecha a las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa de la stefenida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia.

29 JA-0697/2022-I	JOSÉ GUADALUPE SOSA ALEJO Y JOSÉ CARLOS REYES ROBLES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/09/2022 09/09/2022	se tiene a JOSÉ GUADALUPE SOSA ALEJO JOSÉ CARLOS REYES ROBRLES, quiches se ostentan como representantes legales de LOS EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL HONDARBLE AYUNTAMIENTO DE CONEO, MICHOACÁN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018 presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR CENERAL DE SUBSTANCIACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN
30 JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/09/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ quien se ostenta como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0087/2022-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena giar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
31 JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL"	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ÀGROALIMENTARIO	09/09/2022	NOTIFÍQUESE POR LISTA se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como APODERADO LEGAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÂN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0086/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32 JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DELCONSEJO DE ADMINISTRAÇIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL"	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/09/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como APODERADO LEGAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÂN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0088/2022-Ili; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0685/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	12/09/2022	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal la moral CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la via y términos propuêtos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A MAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta von el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presenta escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. SE REQUIERE AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 13 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveido, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo. Finalmente, notifiquese a la parte actora VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0251/2022-I		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/09/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que de transcurrido el término de 03 tres dias hábiles concedido a JOSÉ BRISEÑO HERRIGN, en cuanto parte actora, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveido de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue de bidamente notificado vía electrónica, tal y como consta en el expediente electrónico del prosente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional pare oir y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenador nel auto de 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, y remitase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal, para que se substancia el Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0450/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/09/2022	Se advierte questo parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el proveido de fecha 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó EL SOBRESEINIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dictro acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar. ELARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTRICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0439/2022-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	12/09/2022	Scadvierte que la autoridad demandada JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue de bidamente notificada, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contro consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contro de la escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0695/2022-I	POLINA TORRES MIGUEL ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA RE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMIRGON MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	2/09/2022	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTES DE TRÁNSITO QUE LEVANTOR LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN 352704 Y 393860. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico antoniopolina@hotmail.com. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/09/2022	Se tiene la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0141/2022-II. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0560/2022-I		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0696/2022-I	DOCUMENTO ES DE CARA	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/09/2022	JOSÉ MANUEL ARCIGA DIAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITUL AR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 150567, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios
9	JA-0109/2022-I	WADA EN ESTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	12/09/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL, y al DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de 25 veinticinco de agosto del año en curso. Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de 25 veinticinco de agosto del año en curso. Así las cosas, se tiene a las referidas autoridades señalando como domicilio convencional en esta ciudad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0546/2022-I	(M) RO URISTA JUAN PABLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/09/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0596/2022-10		DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/09/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Listado en su fecha. Conste NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

THE STATE OF THE PROPERTY OF T				_	يخ حد المساورة المساو
19 JA -9480/2002-1 20 JA -9480/2002-1 21 JA -9480/2002-1 22 JA -9480/2002-1 23 JA -9480/2002-1 24 JA -9480/2002-1 25 JA -9480/2002-1 26 JA -9480/2002-1 26 JA -9480/2002-1 27 JA -9480/2002-1 28 JA -9480/2002-1 29 JA -9480/2002-1 20 JA	12 JA-0596/2022-1		DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL	12/09/2022	DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la partá actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión decretada en autos, ello al haberse realizado la entrega del vehículo que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNE
UNIDAD MOREJA CONSCINACIÓN MINERA DE SEGURDO MARCHA MONEJA MARCHA DE MONEJA MARCHA DE SEGURDO FRIDAD MARCHA DE SEGURDO FR	13 JA-0546/2022-I	MURO URISTA JUAN PABLO		12/09/2022	4
INSPERIENT MERCADO CALPERON PROPERTINO E MONTACADA COMMINIO DE HONDON MINICACA DE LA LA CAMAZOZZA I ALEANDRO GARCIA MONDONGON LA PARTAMENTO DE CAMAZOZA DE MONDONGON LA CAMAZOZA DE LA CAMAZOZA DE LA CAMAZOZA DE LA LA CAMAZOZZA I ALEANDRO GARCIA MONDONGON LA CAMAZOZA DE LA CAMAZOZA LA ANTONIA FABIDIA MEJA MORENO SECRETARIO DE PRIAMATOY DE CAMAZAZA DE LA CAMAZOZA DE LA CAMAZO			UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EM LÍNEA
DELETADO DE MICHOACAN DE COMBINIO DE LOCADIO DEL LOCADIO DE LOCADIO DE LOCADIO DE LOCADIO DE LOCADIO DE LOCADI	14 JA-0405/2022-I	JOSE FELIPE MERCADO CALDERON		12/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273,
19 IA-0493/2022-1 ANTONIA FABOLA MEINAMORE TO JACOMISONADO MINICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA FINAMONE DE MORELIA ANTONIA FABOLA MEINAMOREZ CONZÁLEZ DRECTORDE TRANSITO Y MOVILIDAD DELETADO DELETADO DRECTORDE TRANSITO Y MOVILIDAD DELETADO DELETADO DRECTORDE TRANSITO Y MOVILIDAD DELETADO DELETADO DRECTORDE TRANSITO Y MOVILIDAD DELETADO DRECTORDE TRANSITO Y MOVILIDAD DRECTOR			DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE		PERSONALMENTE Y POR OFICIO T
17 JA-0033/2022-1 18 JA-0474/2022-1 19 JA-0421/2022-1 19 JA-0421/2022-1 19 JA-0421/2022-1 20 JA-0421/20	15 JA-0443/2022-I	ALEJANDRO GARCIA MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE	12/09/2022	O'
ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO ANTONIA FABIOLA MIJA MORENO ANTONIA FABIOLA MIJA MORENO ANTONIA FABIOLA MIJA MIJA MORENO ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO ANTO	16 JA-0490/2022-I	JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		3/8	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción IX, 213, 143, 144, 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción IX, 276, 278, fracción IV, 276, 278, fracción IV, 276, 278, fracción IV, 276, 278, 274, 275, fracción IV, 276, 278, 274, 275, fracción IV, 276, 104, fracción IV, 276, frac
ADMINISTRACIÓN, DIESTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIBRO DE LESTADO 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VII, 206, fracción VII, 207, fracción VII, 2	17 JA-0033/2022-I		OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE	12/09/2022	
JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA LE nerito de lo expuesto y con fundamento en los artículos fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y Este Juez Primero Administrativo es competente para cono administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron ca sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acciór esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denomi demanda, encausado a controvertir la legalidad de de dieciocho (sic) de dos mil venitidós; y en consecuencia, se la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con lo Considerando QUINITO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acciór esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación del concepto de violaci			ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILLOS DEL ESTADO	12/09/2022	NOTIFÍQUESE POR LISTA
20 JA-0393/2022-I JESSICA FÉREZ NEGRON ROCHA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA 12/09/2022 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y Este Juez Primero Administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron ca sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violacia escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de secrito de demanda.	19 JA-0421/2022-I	JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	12/09/2022	sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00404, de dieciocho (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago solicitado por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes y a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, únicamente para efecto del cumplimiento de la presente sentencia.
394687, de veinte de abril de dos mil veintidós; y en consecu por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad co Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notific NOTIFÍQUESE POR LISTA	20 JA-0393/2022-1	JESSICA MÉREZ NEGRON ROCHA		12/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 394687, de veinte de abril de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2022.

					No. of the second secon
21	JA-0525/2022-I		PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACAN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	12/09/2022	Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlazazalca, Michoacán, respectivamente, solicitando la vinculación al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-0525/2022-l; ante tal petición se bridena la vinculación al Juicio al que se hace referencia atendiendo a que cuentan en su debido registro ante el sistema informático de este Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA.
22	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	12/09/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1507/2022-II, presentado ante este juzgado el día 08 ocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0116/2022-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de, denta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUMBERTO JESUS	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/09/2022	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratorse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se restren en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devoluçión a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA T
24	JA-0052/2022-I	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/09/2022	Se da cuenta con el oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/771/2022 ingresado a través del Sistema Informático de este prifunal el día 07 siete de septiembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene à LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lorgas la se le tiene exhibiendo copia del comprobante de transferencia bancaria de BANCO MEXCANTIL DEL NORTE S.A., por la cantidad de \$31,367.00 (treinta y un mil trescientos seconta y siete pesos 00/100 M.N.). Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que menifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo esta juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
					NOTIFICAÇÃO POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0591/2022-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE LA YUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/09/2022 47/09/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESONERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Así las cosas se le tiene pretendiendo rendir informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada eu contra de la autoridad que representa en la via sumaria, sin que para tales efectos, haya bogar a proveer en cuanto al fondo lo que solicita, toda vez que dicha autoridad demandada du legalmente emplazada de la admisión de la demanda mediante notificación por correo electrónico con fecha 15 quince de agosto de la anualidad que transcurre en su correo electrónico registrado para tal efecto en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que legalmente empezó a transcurrir el término de 05 cinco días hábiles para rendir su informe respecto a la demanda, el día 17 diecisiete de agosto, feneciendo el día 23 veintitrés de agosto del año en curso, por lo que resulta evidente que su informe respecto a la demanda fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados. Ante las anteriores narraciones, se tiene al TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, rindiendo su informe de forma extemporánea respecto a la demanda instaurada en su contra.
			8		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0411/2022-I	ZERAFÍN BARRÓN	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0362/2022-I	EDGAR DANIEL RICO BECERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREETA	12/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0242/2022-I	JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAÇÕE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0292/2022-I	IRVING ALAIN FLORES TOLEDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGUNDAD DE MORELIA	12/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0482/2022-1	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SÉCRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/09/2022	Se da cuenta con los escritos presentados ante este Juzgado el día 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante los cuales se tiene a MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI, pretendiendo desahogar la vista contenida en proveido de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a los solicitado, toda vez que no puede promover dentro del presente juicio, por encontrarse autorizado por la parte actora únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA

"MCORMACIÓN DE

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2022.

		ERMERAMENTE MEORMATIVO SM VALOR	"ALCANCES LE	VARIABLE, así como a LEONARDO DE JESUS BAEZ FUENTE, en cuanto autorizado en terminos amplios de la parte actora, dando cumplimiento con el requerimiento para lo cual exhibe los escritos de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintucio para lo cual exhibe los escritos de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso por otro lado, se tiene a LEONARDO DE JESUS BAEZ FUENTE, en cuanto autorizado en terminos amplios de la moral actora iNFORMACION CINCHIFICA NITERNACIONAL MY, SOCIEDAD ANIONIMA DE CAPITAL VARIABLE, realizando diversas manifestaciones entre de cual escrito de moral actora incomenda in actora de la prueba documental marcada con el número 5 cinco del capitulo respectivo del escrito de ampliación de den ânada formulado por la parte actora, manifestaciones de las cuales el suscrito queda entre do de su contenido para foretos legales ao que haya lugar. Consecuentemente, vista gió certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el exorto de ampliación de den ânada formulado por la parte actora, manifestaciones de las cuales el suscrito queda entre do de su contenido y para del dia 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil ventidos y remitido a este juzgado el dia hábil siguiente, mediante el cual se tiene a JUAN 1908 2010 PIÑA, en cuanto apoderado general de la moral actora inNoRMACIÓN CIENTÍA, CANTENDA DE JESUS BAEZ FUENTE, en cuanto autorizado en términos amplios de judante de la cual se decensión de descrito de ampliación de demanda, mismo que por excantrarse en tiempo se admite en la vía y terminos propuestos ordenándes saber que cuentra de la frama de la cual se decensión por excantrarse en tiempo se admite en la vía y terminos propuestos ordenándes o NOTIFIC REPOR MEDIO DE OFICIO ALS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen cógnis de traslado del escrito de ampliación de demanda sa ferencio en consecuencia de la contra de la cual se decensión licial se de la cual de la cual se decensión licial de la cual se decensión licial de la cual se decensión de demanda se la cual s
32 JA-0572/2022-I	LUIS OCTAVIC DUVETT TO TO	SECRETARIO DE FINANZAS Y	12/02/22	NOTIFÍQUESE POR LISTA Se da cuenta con el oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/760/2021 por medio del cual
32 JA-0572/2022-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	ADMINISTRACIÓN	12/09/2022	comparece GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

LA MCORMACIA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2022.

					Z Z
33	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/09/2022	Se le tiene a ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ quien se ostenta como DIRECTOR DE REGIRSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se ordena girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secreta de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitándole informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa interpuesta al titular de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, de las cuales manifiesta de miposibilidad para ejecutar la multa interpuesta, dado que no cuenta con las facultades para descontar cantidades de las percepciones de los servidores públicos adentos a las diferentes entidades de la Administración Pública. Ahora bien, es menester facer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por pare de este Tribunal, es um anandato de ejecución el cual resulta de caracter ineludible y obyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de esta actuar. En ese sentido, se le commina nuevamente y por última ocasión para que de legal y debido cumplimiento col requerimiento efectuado en fecha 18 diecicoho de agosto 1e 2022 dos mil venitidos, dentro del término de 03 tres días contados a partir de que sarta sus efectos la notificación del presente proveido, bajo apercibimiento legal a dicho DRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CITADA SECRETARÍA, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor en cuanto persona física a los medios de apremio que para tarte sefectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, iñformando que dentro del recurso de apelación número RAA-0146/2022-l, se dictó acuerdo el día 07 sete de septiembre de 2022 dos mil veintidos, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidos, emitida dentro del juicio administrativo JA-0781/2021-l; oficio del cual este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE IESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2022 II, se dictó acuerdo el día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil evintidos, que admite el curso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidos, emitida dentro del juicio administrativo JA-1081/2020-I; oficio del Cal este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTUDUESE POR LISTA
36	JA-0471/2022-I	JACKELINE LIBRADA CASTAÑEDA OROZCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/09/2022	Se dene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRENSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, peñalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1734/2021-I	JOAQUIN ALDEBARAN MORA LUNA	MATIVO SIN VALOR	12/09/29/22	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 27 veintisiete del año en curso el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito declaró firme el proveído mediante el cual desechó la demanda de amparo registrada con el número 57/2022; ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y en virtud de que se resolvió desechar la demanda de amparo; ha quedado firme; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. Ahora bien, y en virtud de que se declara improcedente la acción intentada por la parte actora el presente juicio, ante tales circunstancias, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
38	JA-0699/2022-I	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/09/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, esto es, ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO INFRACCIONADO. SOLO ACTORA

MORMACIÓN

					<u> </u>
39	JA-0663/2022-I	ESTELA GARCIA DE MARTINEZ Y/O ESTELA MA GARCIA VILLA	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILIADO DE ZAMORA	12/09/2022	se tiene a ESTELA GARCIA DE MARTINEZ Y/O ESTELA MA GARCIA VILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la viãy términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y de pas documentos anexos; haciendole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo aquerior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA, DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo apterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las faccidades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de Cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas soconsideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucios de las constancias que integran el escrito de demanda y sus anexos, por lo que
40	JA-0700/2022-1	ANDREA TORRES CALDERÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/09/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41		JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12789/2022	firmado por MARCOS REYES MORALES, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentaSe le tiene oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuentase le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
422	JA-1668/2021-I	CESARCEJA CEJA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSPO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/09/2022	se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ EVERARDO ASCENCIO LUPIÁN, en cuanto POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25885; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, misma que adjunta a su escrito de contestación de demanda, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente juicio desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y en cuanto superior jerárquico del Elemento emisor del acto impugnado, el cual se encuentra adscrito a la referida Direcciócausales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuentase le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron exhibidasse les tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demandase advierte que la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles a partir del día 18 dieciocho de febrero del presente año y feneciendo el día 10 diez de marzo del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativose le hace efectivo el apercibimiento realizad

					<u> </u>
43	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/09/2022	se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO, autorizado en términos ampliso de la autoridad demandada, DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACAN, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos de fecha 11 once de julio del presente año, lo cual realiza de manera extemporánea, respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos "se le comunicó a la laura Cepeda Torres, que mediante sesión ordinaria celebrada el veintiocho de agosto del año gr. curso, la Junta Directiva de esta Institución, aprobó la jubilación concedida a la actora de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacar publicada el ocho de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, informándole además, que el beneficio que recibiría a partir de la primera quincena del mes de septiembre del año en curso, será el pago del 100% cien por ciento del sueldo base que percibia a la fecha que causó baja como servidor público, misma que fue ajustada por la cantidad mensua de \$25,084.88 (veinticinco mil ochenta y cuatro pesos 88/100 m.n.), de igual forma, se plizo de su conocimiento que recibiría dentro de la misma quincena el pago por concepto retroactivo del periodo que comprende del siete de abril de dos mil diecisiete al trejnta y uno de agosto del año en curso con fecha dos de septiembre del año en curso, se realizó una trasferencia a la cuenta de Laura Zepeda Torres, a efecto de cubrir e Gago retroactivo de las diferencias generadas del siete de abril de dos mil diecisiete al trejnta y uno de julio del año en curso, sin embargo, por un error de cálculo, se le deposito la cantidad de \$69,422.15 (sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 15/100 m.n.), taty como lo acreditamos con la impresión de la trasferencia realizado, sin embargo, la cantidad que debió haber sido depositada lo es por \$67,343.60 (sesenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 60/100 m.n.)con fecha nueve de septiembre del año en curso la ese descontada la cantidad de \$2,078.55
44	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/09/2022	se tiene al licenciado SYPRARDO CARRILLO ROSALES, ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este Juzgado los autos originales del juicio JA-0807/2019-1; oficio de Qual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentespor medio del cual se tiene a J. REFUGIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la moral denominada SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V., parte actora en el presente juicio, pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciónes y autorizados, sin embargo, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de confirmidad lo solicitado en cuanto al fondo del contenido de su escrito, toda vez que no cuento con el carácter reconocido dentro de los autos del juicio en que se actúa
45	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	8	12/09/2022 ACANCES (A)	se activirte que la parte actora, no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentágia por parte de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 07 siete de designio de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles que realizara lo propiotoda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita, dio cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de data 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunto acta circunstanciada de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, de la Direccion de Orden Urbano y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, donde la autoridad demandada informó a este Tribunal, que se llevó a cabo diligencia para efecto de la "liberación de la vialidad sin nombre, del fraccionamiento los pirules, consistente en el retiro de la malla ciclónica que obstruye el acceso a la propiedad de los lotes 4 cuatro y 5 cinco de la manzana 54 cincuenta y cuatro zona 3 tres del poblado de San Miguel del Monte, perteneciente a este ciudad de Morelia, Michoacán ", motivo del acto impugnado por el actorSE DECLARA CUMPUIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado
46	JA-0998/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA" ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANISMO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/09/2022	se tiene a ADOLFO ALVARADO LEAL, en cuanto parte actora del presente juicio, solicitando para tal efecto se continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia, se pronuncie sobre el cumplimiento de la autoridad demandada a la sentencia emitida en este juicio se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia dictada en autos, en el considerando quinto se determinó lo siguiente: "En efecto, al haberse declarado la NULIDAD de la resolución contenida en el oficio número SUOP-DOU-RU-632/21 de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitida por la Directora de Orden Urbano de la Secretaria de Urbanismo y Obras de Morelia, Michoacán y considerando que dicha resolución obedeció a la petición presentada por la apoderada juridica de la persona moral actora ante la autoridad demandada, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, la cual no se puede quedar sin resolver, con fundamento en lo previsto en los artículos 278, fracción Il, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que dentro de los quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la presente sentencia, tomando en consideración el uso de suelo designado al inmueble materia del presente juicio, de acuerdo a las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, 2010, como "EQ", emita una resolución conforme a derecho, en la cual de manera debida y suficientemente fundada y motivada, de acuerdo la legislación municipal y estatal aplicable y sus anexos, determine la procedencia o improcedencia del otorgamiento de la Licencia de Uso de Suelo solicitada por el accionante en su escrito de cinco de marzo de dos mil veintiúno Al respecto y una vez realizado un estudio oficioso de los autos del presente asunto, del mismo se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ANTES SECRETARIÁD DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARIÁD DE CONTRALORIÁ. DEL ESTADO DE MICHOACÁN, emitió su correspondiente

					7
47	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	12/09/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que confecha 8 ocho del mes y anualidad en curso se dictó acuerdo dentro del recurso de Quelà número 0008/2022-III derivado del presente juicio, en el que se determinó la integración del expediente correspondiente a dicho medio de impugnación y se ordeno do decretar la suspensión del procedimiento de ejecución. NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	12/09/2022	se tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que agredita mediante la copia certificada expedida en su favor, carácter que tiene reconogido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, manifestando estar en vias de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos opia simple del oficio número SFA/DGJ/DC/3458/2022 de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, así como solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una porroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de referencia, argumentando que la misma se encuentra realizando acciones con la finalidad de ar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, dígasele a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de tempino, toda vez que las determinaciones de set Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. En ese tenor y toda vez que el numplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio REQUIERE DE NUEVA O LURTA a la sa autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y de MINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrodicile de 03 tres dias hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, as edite ante este tribunal el debido cumplimiento de la
49	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO NO MANAGEM SALVA NO MANAGEM SAL	12/09/2022 47/09/2022	se des cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficios de diesprende que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. WUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN Y CARLIDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN Y CARLIDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN fueron legalmente notificadas del proveido de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, en el que se les requirió para que dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveido, acreditaran ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada en autos el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por tercera ocasión a la administración del H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable termino de 03 tres días hábiles, acreditara con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, esta HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA en virtud a que EL MONTO A GUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUT

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2022.

50	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	12/09/2022	Se da cuenta con el oficio número 1462/2022-Il presentado ante este juzgado el dia 22 dos de septiembre de 2022 dos mil veinitidos, por medio del cual se tiene a la Licengodo JOSÉ DANIEL VARGAS RíOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUINDA SALA ORBINARIA DEL TRIBUNAL. DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÂN, Se le tiene informando que ha transcurrido el término legal a las partes para internader medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala Ordina, de este Tribunal, en la cual CONFIRMA el auto de data 08 ocho de abril de 2022 dos mil vendidos, dictado por este juzgador, informando que dicha resolución ha causado ejecutoria, for ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Cócigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el artículo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador quede anterado de sucontenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a de que haya lugar. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el estado procesa que guardam los autos del presente jucio administrativo en línea, se advierte que a razón de la multa justerpuesta por auto de fecha 08 ocho de abril del año en curso, este instructor ordenó el Director de Recaudación de la multa interpuesta al Titular de la Secretaria de Finanças y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de S8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M/N), en vitrud del desacracia de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de S8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M/N), en vitrud del desacracia de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de S8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M/N), en vitrud del desacracia de Finanzas y Administración del Estado do Michoacán, para que el multa multa impuesta en el auto de fecha 08 cho de abril de 2022 dos mil veintidos, SE ORDENA GIRRA TENTO OFICIO A LA RIGECCIÓN DE REC
L				10 Y	NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0073/2022-I	ALONSO EDUARDO CARREÑO ROMERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	2/09/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en la oficialia de partes de este Juzgado, el día 09 nueve de septiembre de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, para lo cual remite copia certificada de la boleta de infracción folio 339345, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

CON PROPORCION.

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2022.

JA-0103/2022-I	MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	12/09/2022	se tiene JUAN CARLOS TENA MAGAÑA quien se ostenta como DIRECTOR DE LO
	GUSTAVO GARCIA GARDUÑO	ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	$V_{C_{\mathcal{E}_{\mathcal{S}}}/\mathcal{E}_{\mathcal{E}_{\mathcal{E}}}}$	CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINÂNZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando estata en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 15 quiçõe de agosto de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos copia simple de los fúbicos números SFA/DGJ/DC/DJF/3455/2022 de fecha 02 dos de septiembre de 2022 prediante el cual solicita a su vez a la Dirección de Recaudación de la Secretaria de Finanza. Administración, para que instruya a quien corresponda a fin de efectuar la devolução de la cantidad de S1,613.00 (mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N), a favor de los Q. María Teresa Ojeda Garduño y Luis Gustavo Garcia Garduño. En ese sentido, se tiene a la Gecursante solicitando a este Juzgado tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento a lrequerimiento de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidos, argumentando que la misma se encuento realizando acciones con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidos, argumentando que la misma se encuento realizando acciones con la finalidad de dar cumplimiento al reservación de 15 quincia de 2022 dos mil veintidos, argumentando que la misma se encuento realizando acciones con la finalidad de dar cumplimiento al reservación de 15 quincia de 2022 dos mil veintidos, argumentando que la misma se encuento realizando acciones con la finalidad de der cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, digasele al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensigo de término, toda vez que ela determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto de echo y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislação que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de púbtica Administrativa de 16 Estado de Michoacán, se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado elegerencia de procedere d
IA 0605 /2010 I	FADMACEÚTICOC MAYDO CA DE CY	CECRETARÍA DE CALUD		se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA
JA-V099/2U19-1	TARIMACEUTICUS MAYPU, S.A. DE C.V.	SECKE LAKIN DE SALDD		HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador QUE ANA KARINA GARZA VALVERDE quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0087/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
	JA-0695/2019-I	JA-0695/2019-I FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		

ACIÓN ARODO ACIÓNAS

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2022.

_					
544	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO WOO WANGO ON THE SECRETARIO OF THE	12/09/2022 - 7/03/WC3/K-	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por pubelio cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la dutoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL STADO DE MICHOACÁN Y VINCULADAS DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARIA Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexpisable TÉRMINO DE 03 TRES DISA SACREDITE con documentación idónea, ababer realizadó modificación as us presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado. Van ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejectión presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que el actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos qui veintidos, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vias de cumplimento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en coó de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD DEMANDADA SECREȚARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÂN SE INDA ACRECDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE SESSA SEGODO (doscentos ocheaty) ocho mil sesicientos sesenata pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar Quindad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografia, para el año 2022 dos mil vientidos, a razón diana de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/10) M.N.), por las 3000 tres mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo estiblecido por el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como cuarto apercibimiento, previo a su envó a Pleno de este tribunal para el Quicio del procedimiento de destitución del funcionario. Y por lo que ve a la autoridad deficuldado EleCADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, bajo apercibimiento que en caso de no acata del presente juicio, bajo aper
555	JA-0876/2017-1	INDALIIM, S.A. DE C.V.	. 4	12/09/2022	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN POIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN POIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN POIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesta asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuenta en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos vente pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 1000 mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como tercer apercibimiento, Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN en cuanto superior jerárquico y presidente de la junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, de autos se advierte que sigue trascurirendo el término concedido a la citada autoridad, para efecto de que acredite que realizo la sección extraordinaria para lograr el ajuste presupuestario de

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2022.

como el DETY CORRESPONDENTE para el pago del presente juicio, dajo apercionmento el caso que se acredite el incumplimiento por lo que ve a la Secretaria de finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 01 uno de agosto 2022 dos mil veintidós, a una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadeira y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa) seis pesos 22/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el africiulo 285 fracción I del Códino de Justica Administrativa de efectado de Michoacán. omo el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio, Dajo apercio M.N.J., por las 100 cen unidades; requerimiento que se realiza en terranos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del stado de Michoacán. En el entendido que las autoridades demandadas SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN deberán actuar de manera coordinada en el ámbito de sua atribuciones a efecto de que logren el debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. MICHOACAN Y DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESIADO DE MICHOACAN Y DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESIADO DE MICHOACAN Y DIRECCION CENTROL DE LA GRACIA DE MENDE CONTROL DE LA GRACIA DE MENDE CONTROL DE LA GRACIA DE MENDE CONTROL DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DEMANDADA, a fin de que el primero de los mencionados integre la carpeta de investigación consespondiente por la probable comisión de las conductas consideradas como delictuosas, por la legislación penal vigente, y el segundo de los citados inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar a razón del desacato, con relación de autoridad demandada, ante la reiterada persistencia en omitir el cumplimiento a la salvenica firme. Lo anterior, toda vez que es de explorado derecho que los procedimientos de Derecho, aunado a que el presente juicio se encuentra en la etapa de Ejecución de Sentencia, cuando ya existe verdad legal o cosa juzgada, por haber adquirido firmeza de Enercio, aunado a que el presente juicio. Sive de apoyo a lo anterior el sigüiente criterio jurisprudencial: Registro digital: 220329 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Octava Epoca Materias(s): Común Fuente: Semanario Judicial de la Federatón. Tomo IX, Marzo de 1992, página 310 Tipo: Aislada SUSPENSION IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIAS/Résulta improcedente la suspensión de los actos reclamados que tengan por objeto das cumplimiento a las sentencias ejecutorias, porque éstas constituyen la verdad legal en consecuencia, son de orden público y, por tanto, la sociedad está interesada en que for se entorpezca su cumplimiento. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1056/91. María del Carmen Morán Buendia. 24 te octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Victor Hugo Diaz Arellano. Secretario victor Hugo Guel de la Cruz. Sin que la aquí demanda pase por alto de manera alguna des criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tra The Model of the Prince of the carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago. Resulta apicable la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Sepfanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, Vateria Común que se transcribe: "SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. AUN CUANDO LAS AUTORIDADES PUEDAN SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACATARLAS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADAS A INSTRUMENTAR SIMULTÁNEAMENTE, PARA ESE FIN, MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DE LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. Si bien en términos de lo previsto en los artículos 74, fracción IV; 116, fracción II, párrafo cuarto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), 115, fracción IV, párrafo penúltimo y 126 de la Constitución Política de los Estades Unidos Mariagos de la previnera de aceses de la Constitución Política de los Estades Unidos Mariagos de la previnera de aceses de la Constitución Política de los Estades Unidos Mariagos de la previnera de aceses de la Constitución Política de los Estades Unidos Mariagos de la previnera de aceses de la constitución Política de la cestade de la proceso de la constitución Política de la cestade de la proceso de la constitución Política de la cestade d apartado C, usas mineta, inacción V, inicio Mexicanos, el presupuesto de egresos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presupuesto de egresos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios debe aprobarse, respectivamente, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa y los Ayuntamientos, sin que válidamente puedan realizarse pagos que no estén comprendidos en los presupuestos respectivos, lo cierto es realizatse pagos que no estar no imperialización en los piesapuestos respectivos, lo cierto el que tratándose de las sentencias de amparo que implican el pago de recursos monetarios las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias en comento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, párrafos segundo y sexto y 107, fracción XVI, de la propia Norma Fundamental, los cuales disponen que deben ejecutarse de manera pronta y completa en los plazos y términos fijados, al tenor de lo previsto en la Ley de Amparo y conforme lo ordene el juzgador de garantías. Por tanto, aunque las diversas autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector pueden solicitar al órgano legislativo competente o, en el ámbito municipal al Ayuntamiento, la ampliación del presupuesto respectivo, también tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias respectivo, daribine fueren la obligación de instrumentan los friecarismics de transferencias o adecuaciónes de las partidas que integran el presupuesto previamente autórizado, tomando en cuenta, por una parte, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago - la que debe cumplirse en el plazo fijado en la sentencia respectiva - y, por otra parte, que iniguna disposición legal de rango inferior a la Constitución General puede condicionar su acatamiento." De igual forma sirve de sustento Constitución General puede condicionar su acadamiento. De igual forma sinve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar y a que si el debido acatamiento de la sentencia actos que les corresponde realizar y a que si el debido acatamiento de la sentencia. actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las utoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo." No es óbice señalar que el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo la administración entrante, toda vez que

					sentencia definitiva emitida en autos. Del mismo modo, sirve de sustento por aradogía la jurisprudencia 2º.7,162/99, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro 193755, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, página 281, que establece; REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SI HUBO CAMBIO DE TITULARES, NO CABE PLICARLES LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN AUNQUE SE DECLARE FUNDADO EL INCIDENTE, SINO REQUERIRA LOS NUEVOS TITULARES. Cuando resulte fundado el incidente de repetición del acto reclamado y se advierta que hubo cambio de titulares, no procede aplicarles a los nuevos funcionarios la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, núevos funcionarios la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, núevos funcionarios la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional de la ejecutoria, en términos de lo establecido en la Ley de Amparo. Finalmente se tiene a TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS quien se ostenta como apoderada juridió del SECRETARIO DE SALUD DEL MICHOACÁN, solicitando se señale nuevo gía y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las granifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien provera de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:30 once horas con treita minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de Jevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacatro lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entrendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio de nateria en sus artículos 283, 284
56 JA-0:	318/2021-1	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	12/09/2022	se tiene a JUAN CARLOS TEÑA MAGAÑA quien se ostenta como DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTADO DE MICHOACÁN, manifestando estar en vias de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mi veintidós, anexando para tales efectos copia simple del oficio número SFA/DGJ/S20/2022 de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, así como solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de referencia, argumentando sue la misma se encuentra realizando acciones con la finalidad de dar cumplimiento a) la sentencia dictada en autos, al respecto digasele al promovente que deberá esta en lo acordado mediante el auto de data 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este juzgado cheque número 004912 a nombre de AGUSTÍN ALBERTO HERNANDEZ PADILLA, de fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, válido por la cantidad del 368,903.11 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos tres pesos 11/100 M.N.) ello a afecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos
		ACOMOD EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	LA SECRETARÍA DO COMPANION DE LA SECRETARÍA DE LA	E ACUERDO	os
		ACONHON EN ESTE DOCUMENTO ES D			

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0526/2022-I	Peticionario	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	Acuerdo 13/09/2022	ROCIO MENDOZA CRISPIN, parte actora en el presente controvertido, preventando su
	JA-U526/2022-1		H. ATUNI AMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/09/2022	escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo e admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de trasacto del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRDIMO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante cual se tiene a ROCIO MENDOZA CRISPIN, parte actora en el presente controvertido panifestando que se da por enterada del pretendido cumplimiento a la suspensión decretada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregario a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL SOCIO EN LÍNEA
2	JA-0698/2022-I		AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA	13/09/2022	se tiene a JESÚS MANUEL FUENTES MORALES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1751, ADSCRITO A LA DIENCIONADA DIRECCIÓNDemanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contraBajo apercibimiento que en aso de no hacer uso de su derecho de emitir su
				4)	respectivo escrito de contestación de tro del término estipulado,Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamento e tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del memorado agentese tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fuereo ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el nemeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoPROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demonadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideraciónRealice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 1751 en esta vía impugnada, é jin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jacona, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sincella;lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que onsoliden su validez y legalidadDeterminación que se concede sin otorgamiento de fiántala autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que sous efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento
<u> </u>				25	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN,
3	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/09/39522	informando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida con fecha en autos del presente juicio, para lo cual señala que a la fecha ya fue entregada la placa de circulación que fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALIMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, únicamente con las constancias que obren en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0401/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	13/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos.
4	JA-0401/2022-1		TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/03/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0559/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	LUIS ÁNGEL JUÁREZ CARCÍA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREJIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	13/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0570/2022-I	CHAVEZ SANCHEZ J. RAFAEL	COMISICIADO MUNICIPAL DE SEGURDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD AVICIPAL DE SEGURIDAD UNICIPAL DE JMORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ	13/09/2022	Se advierte que la autoridad demandada JUEZ CÍVICO QUE CALIFICÓ LA INFRACCIÓN IMPUGNADA, fue debidamente emplazada, sin que hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por preduido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y	13/09/2022	SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se dictó
		ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	AGROALIMENTARIO		acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0133/2022-Ill; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
		, N			NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ABTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/09/2022	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida con fecha en autos del presente juicio, para lo cual señala que a la fecha ya fue entregada la placa de circulación que fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, únicamente con las constancias que obren en autos.
		<u>0</u>			NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA So tipos al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECUNDA SALA ADMINISTRATIVA
9	JA-0069/2022-1	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 7 siete de septiembre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0141/2022-II.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

					C. C
10	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	13/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 1 uno del mes y año en curso, dentro del recurso de apelación número RAA-0085/2022-II derivado del juicio en que se açua, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al Ayuntamiento de Erongaricuaro, Michoacán, y otras autoridades interponiendo demanda de amparo contra sentencia de 11 epse de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso citado con antelación, precisando que los quejosos solicitaços expresamente la suspensión del acto reclamado. Por otro lado, se tiene a la COORDINAPORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TODOS DE EROGARÍCUARO, MICHOACÁN, autoridades demandadas en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo contra la sentenda dictada en el recurso de apelación número RAA-0085/2022-II dictada por la Segundo Sala Administrativa Ordinaria, derivado del juicio en que se actúa.
11	JA-0325/2022-I	JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	13/09/2022	Se da cuenta con los oficios para conocimiento allegados a este juzgado el día 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidos correspondientes a los números TJA/SGA/1993/22 y TJA/SGA/1993/22 y TJA/SGA/1993/22 mediante los cuales se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACHERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por las autoridades demandadas en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedaron registrados en el Libro de Gobierno con los números RAA-136/2022-II y RAA-139/2022-II. Oficios de los cuales este instructor queda enterado de su contendo y ordena agregarlos a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos. Asimismo se da cuenta con los diversos oficios número 1434/2022-II y 1436/2022-II, presentados ante este juzgado el día 01 uno del mes y 300 en curso, por medio de los cuales se tiene el licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATAVA ORDINARA DEL ETRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se dictaron acuerdos por medio de los cuales se admitieron a trámite las apelaciones interpuestas por las demandadas en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente púticio, dentro de los recursos de apelación RAA-136/2022-II y RAA-139/2022-II; oficios de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus autoredentes.
12	JA-0526/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/09/2022	ROCIO MENDOZA CRISPIN, parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de impliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y teminos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de defianda. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este indunal el día 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ROCIO MENDOZA CRISPIN, parte actora en el presente controvertido; manifestando que se da por enterada del pretendido cumplimiento a la suspensión decretada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
13	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13 /09/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 12 doce de septiembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a GAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, en cuanto autorizado en téminos amplios de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
14	JA-0354/2022-I	KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO SE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/09/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 09 nueve de septiembre 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 360819 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREA	·	13/09/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 09 nueve de septiembre 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD (IUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantias donde se aprecia que la multa de folio 325496 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0353/2022-I	LUIS DIEGO GARCÍA GARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/09/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 09 nueve de septiembre 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD (CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 358343 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17			H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/09/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 09 nueve de septiembre 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 362874 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2022.

					<u> </u>
18	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	13/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los articulos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO: Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGINDO: No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO: Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de unoque octubre de dos mil veintiuno, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del Contrato de Compraventa por Adjudicación Directa mediante Acuedo, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciseis, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada y su respectivo Impuesto al Valor Agregado, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.
19	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	13/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0063/2022-II el dia 38 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirmó la sentencia de cha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0382/2020-t; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0511/2022-I	BREZNEV SOLIS SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/09/2022	Se tiene al autorizado en términos implios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/09/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARK JAS apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARÍLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole visto de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a VÍCTOR MANUEL NAVA ZÚÑIGA, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuento cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstanda, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotalones que se realizen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
22	JA-0962/2021-I	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	13/09/202 2	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a LUIS ALBERTO ESCAMILLA VELÁZQUEZ, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no eviste ninguna actuación pendiente por realizar detrot del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realizen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
23	JA-1342/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/09/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MARÍA ELENA GALVÁN CHÁVEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a LUIS MIRANDA CONTRERAS, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.

M MCORMACIÓN PRO

					ž
24	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/09/2022	se tiene a EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ANTES SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, realizando diversas manifestaciones, respecto del pago de los honorarios del perito en rebeldia designado para erpersentar a la Gautoridades demandadas para el desahogo de la prueba ofertada en materia de ingenietia Topográfica, previo al cumplimiento de los procedimientos administrativos conducentes, se requiere mediante notificación personal que se realice al perito DAGOBERTO QUIGHANA ZAMUDIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que sunta efectos la notificación correspondiente, acuda ante las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se le indiquen los procedimientos y documentos que deberá cubrir para que le sean pagados los honorarios por los servicios trestado. Ahora bien, se da cuenta con el escrito y anexos ante la oficialía de partes de ente Tribunal el día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós y remitido a este Augado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JOANNA MARGARTA (MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACON MUNICIPAL DE MORELIA, cumpliendo con el requerimiento contenido en provejato de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, a efecto de consignar su parte de las Honorarios profesionales del PERITO DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, en cuanto perito en rebeldía designado para representar a autoridades demandadas para el desahogo de la prueba ofertada en materia de ingeniería Topográfica; para lo cual exhibe eneque numero 23513585, a nombre del perito Dagoberto Quintana Zamudio, de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera BBVA (Gáldo por la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100. Visto el estadogo de la prueba ofertada en materia de ingeniería Topográfica serán sufragados por las au
25	JA-0573/2022-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/09/2022	PÉRSONALMENTE Y POR OFICIO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0573/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0701/2022-I	ÁNGEL NOVOA MENDOZA	SEGUNDAD DE MORELIA	15/09/2022	Se tiene a ÁNGEL NOVOA MENDOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITIO QUE LEVANTO LA BOLLETA DE INFRACCIÓN 396123. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Sín que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA.
27	JA-0702/2022-I	ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MICHOACÁN UNIDO POR EL PODER DEL PUEBLO, A.C.	INSTITUTO DE VIMENDA DEL EDO. DE MICHOACAN COBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/09/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio 4253, presentado ante la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 07 siete de septiembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero el 08 ocho de septiembre de los corrientes, mediante el cual el SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; remite las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta por la Moral denominada MICHOACÁN UNIDO POR EL PODER DEL PUEBLO, A.C. frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ello en atención al Resolucion del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el cual se determina que dicho Tribunal carece de competencia en razón de materia, al considerar que este Tribunal es el competente para conocer el presente controvertido; por tanto y acorde a lo dispuesto por el artículo 154 fracción VIII y XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se reasume la competencia material y por consiguiente; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2022.

_					
28	JA-0703/2022-I	JORGE ANTONIO MENDEZ NATIVIDAD	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/09/2022	se tiene a JORGE ANTONIO MÉNDEZ NATIVIDAD por propio derecho, prespartando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONERNTRADO ENDOMINADO "PODLÍCIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE JINFRACCIÓN 370100. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en jo vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A DAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la térmanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuento en improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábífen que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad en que contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesta en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativo fuel Estado; lo anterior en el entendició de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos estableciós, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infección número 370100 de fecha 04 de julio de 2022 dos mil veintidós, lo anterior por per necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentençia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que prara tales efectos otorga a este tribunal el artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del suplebirio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitigas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, colos estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán toma
29	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/09/2022 13/09/2022	Se da menta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 12 doce de septiembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a GAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, en cuanto autorizado en términos amplios de la aujoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO ECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
30	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACAN	13/09/2022	se tiene a JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN, en cuanto Presidente Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán, solicitando a este Juzgado, se le realice la devolución original de cheque póliza y finiquito, documentales que obran en el presente juicio, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0178/2022-I	OLIVER ALEJANDRO MURGUIA ALCARAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/09/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
32	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SANDO	13/09/2022	se le tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN en representación del Director de Recursos Humanos de la citada Secretaria, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento nealizado mediante auto de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se ordena girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitándole informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa interpuesta al titular de la Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, de las cuales manifiesta la imposibilidad para ejecutar la multa interpuesta, dado que no cuenta con las facultades para descontar cantidades de las percepciones de los servidores públicos adscritos a las diferentes entidades de la Administración Pública. Ahora bien, es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tribunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar. En ese sentido, se le commina nuevamente y por última ocasión para que dé legal y debido cumplimiento al requerimiento efectuado en fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal a dicho DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CITADA SECRETARIÁ, de que en caso de no hacerlo, se hará acreador en cuanto persona física a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administra
33	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	13/09/2022	AUDIENCIA DE AVENENCIA NOTIFÍQUESE POR LISTA

A WOONAC

					
34	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL"	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/09/2022	se le tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN en representación del Director de Recursos Humanos de la citada Secretaria, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se ordena girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, soligitandole informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa interpuesta al titular de la Secretaria de Agricultura Y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, de las cuales manifiesta la imposibilidad para ejecutar la multa interpuesta, dada que no cuenta con las facultades para descontar cantidades de las percepciones de los servidores públicos adscritos a las diferentes entidades de la Administración Pública. Ahora bien, es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tribunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar. En ese sentido, se le conmina nuevamente y por última ocasión para que de legal y debido cumplimiento al requerimiento efectuado en fecha 23 centritrés de agosto de 2022 dos mil veintidos, dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveido, bajo apercipimiento legal a dicho DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CITADA SECRETARIA de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor en cuanto persona física a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado be Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, consistente en una figita por la cantidad de \$1,443.0
35	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/09/2022	se le tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN en representación del Director de Recursos Humanos de la citada Secretaria, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cúal se ordena girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Financas y Administración del Estado de Michoacán, solicitándole informe a este instructor sobrea l'cumplimiento de la ejecución de la multa interpuesta al titular de la Secretaria de Agraditura Y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, de las cuales manifiesta la imposibilidad para ejecutar la multa interpuesta, dado que no cuenta con las facultades para descontar cantidades de las percepciones de los servidores públicos adscritos a las diferentes entidades de las Administración Pública. Ahora bien, es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tabunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar. En ese centido, se le conmina nuevamente y por última ocasión para que dé legal y debido cumplimiento al requerimiento efectuado en fecha 23 veinitirés de agosto de 2022 dos mil vajnidos, chento del término de 03 tras dias contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal a dicho DIRECTOR DE JECURSOS HUMANOS DE LA CITADA SECRETARIA, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor en cuanto persona física a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, consistente en una multa por la cantidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2022.

					Z Z
36	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	A A	13/09/2022	JOSÉ MENDIOLA SANABRIA, apoderado jurídico de la parte actora MARCOS MARTÍNEZ PASINDO, cumpliendo con el requerimiento de fecha 12 doce de agosto de 20.2º dos mil ventidós En atención al contentido de su escrito de cuenta, se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales en su parte medular aduce lo siguiente: "soloto se tenga a las autoridades demandadas por NO cumpliendo con el requerimiento ledino mediante auto de once de julio de dos mil veintidos, toda vez, que no allegaren los decimos mediante auto de once de julio de dos mil veintidos, toda vez, que no allegaren los decimos constancias relativas al expediente personal del actor MARCOS MARTÍNEZ PASÍNDO
37	JA-0297/2022-I	TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANÇAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	13/09/2022	se tiene a MARCOS SOSA GUTIÉRREZ, apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene acreditado en autos del presente juicio, se le tiene manifestando, que derivado a que no fue posible el desahogo de la prueba pericial en grafoscopía, documentoscopía y dactiloscopía, señalada el día 13 trece de septiembre del presente año y en virtud de la incomparecencia de Gerardo García Ambriz, motivo de la prueba, se desprende que no fue posible su notificación, por lo que señala nuevo domicilio, para que esta juzgadora practique la notificación de ley, a Gerardo García Ambriz, en la calle Cuautla número 1181 mil ciento ochenta y uno A, de la colonia Felicitas del Rio, o bien en la calle Londres, número 165 ciento sesenta y cinco del Fraccionamiento Real Tulipanes, ambos domicilios de esta ciudad de Morelia, Michoacámcon la finalidad de velar por el desahogo de las pruebas ofertadas por las partes se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidos, para el desahogo de la referida probanza en los términos precisados en el ocurso de cuenta; lo anterior previa citación que se realice a las partesSE COMISIONA AL ACTUARIO de este juzgado, a efecto de que se constituya en los domicilios señalados por el accionante, los ubicados en la calle Cuautla número 1181 mil ciento ochenta y uno A, de la colonia Felicitas del Rio, o bien en la calle Londres, número 165 ciento sesenta y cinco del Fraccionamiento Real Tulipanes, ambos domicilios de esta ciudad de Morelia, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice al sujeto de la firma, para que comparezca en la fecha señalada ante este Juzgado Primero Administrativo, para efecto de recabar la firma, con la finalidad de que los peritos de las partes cuenten con los elementos necesarios para el desahogo del referido medio, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no comparecer a su desahogo,
38	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/09/2022	tiene a LEUMIN VERA MEDINA, quien se ostenta como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO,se le tiene por realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual adjunta acuerdo de fecha 15 quince de julio del presente año, dictado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-570/2014, donde se acordó lo siguiente: "SEGUNDO Vista la ejecutoria de la sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero del 2022 dos mil veintidós, y dadas las argumentaciones juridicas vertidas por el Licenciado Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Michoacán y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando tercero, en el que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolucion emitida dentro del procedimiento administrativo del Presponsabilidades número DRSP-PAR-570/2014 por esta Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por lo tanto se deja sin efectos la resolucion dictada dentro del presente DRSP-PAR-570/2014 el 17 diecisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes y para que se glose al procedimiento, el presente acuerdo para su constancia legal."por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de méritoSE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; lo anterior, previa vista mediante notificación personal se realice al actor, respecto del cumplimiento de la sentencia del presente juicio administr

7

The state of the s

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0599/2022-I	Peticionario REYNA DE YADIRA FARFAN BASTIDA Y	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	Acuerdo 14/09/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
		DAVID RUIZ OCHOA	DELESTADO	,	ADMINISTRATIVO contestando en tiempo y forma a la demanda instaurado en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DEMICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 150799. Se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisje de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.
2	IA 0254/2022 I	MADIO NÁMI DE LA VECA DADAJAC	LL AVIDITAMIENTO DE MODELIA	14/00/2022	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado
2	JA-0354/2022-I	KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/09/2022	el día 13 trece de agosto de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a DAGOBERTO PADILLA SERNIENTO, en cuanto autorizado en templios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MOREUA, MICHOAGAN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 9 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidos; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final de artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remutirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0389/2022-I	JUAN PABLO ARREYGUE SEVILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/09/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. Así las cosas, éste progador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFIOUESE POR LISTA
1	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL	14/09/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios dela autoridad demandada DIRECCIÓN DE
4	JA-1005/2021-1	LIVA NODNIGUEZ MONENO	ESTADO	14/03/2022	PENSIONES CIVILES DE LESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 30 treinta de mayo del año en curso. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
5	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/09/2022	Se da cuema con el oficio número TSA/0624/21-Ill recibido en la oficialía de partes de este juzgado o día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual la ticenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA/IDMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, solicita copia certificada del escrito o divo que obra en el expediente citado al rubro en donde se le tiene a la parte actora sepalando domicilio para recibir notificaciones, oficio del cual, este instructor queda anterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya jugar y se ordena remitir copias certificadas de las constancias citadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/09/2022	se tiene a HIGINIO MARTÍNEZ CASTILLO quien se ostenta como DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
		MARCOS ARIAS TORRES		14/09/2022	ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada de los Documentos de Ejecución Presupuestaria de Pago número 0120000005333 y 0120000002140 de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, con sello de operados el día 23 veintitrés de diciembre de la anualidad pasada y el 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, así mismos se le tiene adjuntado copia certificada de los ofícios número SE/SA/132-2022 y SEE/SA/526/2022 de data 16 dieciséis de febrero y 03 tres de junio de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene al Subsecretario de Administración de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán solicitando a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán su apoyo y colaboración, para efectuar el pago del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 120000005333 del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, por el importe total de \$1,204,800.00 (un millón doscientos cuatro mil ochocientos 00/100 M.N.), escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se insiste a la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO EJECUTORA DEL GASTO, PARA QUE DENTRO DEL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es, haber realizado el ajuste presupuestario necesario para cumplir con el pago de lo condenado en sentencia definitiva; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá al TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Pel medio de apremio ordenado mediante el auto de data 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, la multa correspondiente a 500 quinientas vec
7	JA-0152/2022-I	MARCOS ARIAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	14/09/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
	NO AND	MARCOS ARIAS TORRES	H. ATUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	, 03/ 2022	JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 347109 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.
	<u>()</u>			<u> </u>	NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2022.

_	_				<u> </u>
8	JA-0621/2022-I	MIGUEL ANGEL ABREGO CORONA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/09/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece ARTURO VIDALES, RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que depresenta, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmento del escrito de contestación de demanda de cuenta, se advierte que hace valer la causa de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiado al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente ambie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0492/2021-I	MANUEL VERDUZCO PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/09/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que del escrito de inicial de demanda MANOEL VERDUZCO PÉREZ, en cuanto parte actora, manifiesta que bajo protesta de decir verdad desconoce el acto administrativo por medio del cual el municipio instruye se le realize el requerimiento de pago; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justoa Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ASTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener de escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1263/2021-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/09/2022	se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS. SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas que exhibe para tales efectos, realizando diversas manifestaciones haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, aduciendo para tales efectos que mediante acuerdo de nulidad de fecha 30 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se deja sin efectos el crédito fiscal DU/1013/1008/1306/12. En virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado gel contenido del ocurso de cuenta, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y del cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apecidimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
11	JA-0453/2022-I	EVERARDO OSWALDO MONROY GARCÍA DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/09/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 1:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil ventidos, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desañogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-943/2022-I.
12	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN RISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO NO MANA NA	14/09/2022 947 WW	
13	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ MANO PER DE CAPA A CAP	H. ATONTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, ODRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA	14/09/2022	por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del presente juicio y copia certificada del recurso de apelación número RAA-0179/2021-II, de adata 22 veintidos de noviembre de 2022 dos mil veintidos; donde se determinó confirmar la sentencia recurrida, por tanto se declara que ha causado ejecutoria; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 586, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quedando firme para todos los efectos a que haya lugarSE DECLARA que la sentencia dictada en cumplimiento del recurso administrativo de apelación número RAA-0299/2020-II, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado En ese orden de ideas, es menester señalar que la sentencia definitiva dictada en autos, resolvió de acuerdo a los siguientes puntos resolutivos, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: "SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. La parte actora no probó los elementos constitutivos de su acción; en consecuencia. CUARTO. Se declara la IMPROCEDENCIA de la acción, por los motivos señalados en el considerando Sexto de la presente sentencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las presente sentencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las presente sentencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las presentes estencia; por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las presentes estencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las presentes estencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las presentes estencia, por lo que se absuelve a las autoridades demandadas de las presentes estencia, por lo que

A MCORMAC.

1.4	JA-0598/2022-I	FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO S.A.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	14/09/2022	se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a
		DE C.V.	ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	,,,,,,	efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveido de fecha 1º diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado dal y como consta en autos a fojas 85 y 86; a efecto de que allegara a este poner juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite el carácte que ostenta y exhibiera o aclarara lo pertinente a las pruebas marcadas con el numeral 1, 2, 3, 4 y 5 de su escrito de demanda, lo anterior de conformidad con los artículos 154, 290 y 231 del código de la materia; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el edudo de data 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, toda vez que fue omiso en acreditar el carácter con el que se sostentaba precisar su acción intentada y en exhibir las documentales señaladas, no obstante que es un requisito indispensable para la sustanciación del juicio administrativo al y como lo estipula el artículo 230 fracción II Y V del código de la materia V. La acción mtentada; "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o comitan los datos previstos en el artículo anterior, el Juez Administrativo requerirá al apor para que en el término de tres dias hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las proebas, según corresponda" Por lo que una vez que se encuentre firme el presente enveido, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitiva munte concluido.
15		ANTONIO MEZA QUIROZ	W VA(Op)	14/09/2022	Se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ POR ILLO, quien se ostenta como apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, carácter que acredita con copia cotejada del poder general que le fuera otorgado, MARTÍN FARÍAS BARAJAS, quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, carácter que acredita mediante la copia del nombranjento expedido en su favor carácter que se les reconoce desde estos momentos para dodos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe 1. Copia certificada del acuerdo administrativo emitido por la H. Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán con fecha 25 de agosto de 2022 dos mil veintidós, 2. Oficio 383/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, siguado por el Director de Pensiones Civiles del Estado, mediante el cual se le requiere a la otro ra efecto de que en el término de 03 tres días cumpla con lo establecido en los artículos 56,57 y 58 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo enterior toda vez que el escrito de petición de fecha 19 diecinueve de agosto formulado por el actor no cumple los requisitos establecidos en dichos numerales efecto de iniciar el goccedimiento administrativo ordenado por este juzgado y 3. Impresión correspondiente al pago interbancario, por la cantidad de \$395,026.33 (Trescientos noventa y cinco mil veintisés pesos 33/100 M.N) a favor de ANTONIO MEZA QUIROZ. Asimismo, se tiene al autoridad demandada solicitando a este instructor se notifique a la parte actora el cumplimiento de la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintituno; por lo que en virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora mediante NO IFIECACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manífestaciones solicitando se le requiera a las autoridades
166	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/09/2022	se le tiene a MARÍA ELENA GALVÁN CHÁVEZ en cuanto TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada expedida en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el proveido de 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, aduciendo lo siguiente: "A fin de cumplir con la vista que nos fuera notificada, es preciso manifestarle que la misma en los términos planteados, a esta autoridad le resulta confusa, poco clara o entendible, y por consiguiente inatendible en los términos propuestos; esto es así, puesto que el precepto legal invocado fartículo 285 fracción IV), de su contenido se desprende que "Cuando la naturaleza del acto lo permita, la sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la indole de sus funciones estima más adecuada, para que de cumplimiento a la sentencia" de esta forma se precisa que tal vista, orden o comisión, no fue emitida por la "sala" si no fue emitida por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justica Administrativa de Estado de Michoacán; dirigido a este Órgano Interno de Control, no obstante que cabe hacer la aclaración de que somos autoridad administrativa as no así una autoridad jurisdiccional; ahora bien la manifestación inserta textualmente "verificara la procedencia del recurso a razón de la mula interpuestas a la autoridad demandada", se requiere la aclaración de la vista que nos fuera practicada" En virtud de las manifestaciones realizadas por el ocursante, se precisa a la Titular del Órgano Interno de control de la Secretaría de Contraloría que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que otorga el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el procedimiento de ejecución en sus articulos 283, 284, 285 y 286 el suscrito puede y

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2022.

177	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/09/2022	A razón de lo anterior como de las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta en cuanto a la falta de claridad de este tribunal respecto del requerimiento que le fuera realizado mediante proveido de fecha 01 uno de agosto del año en curso, se requiere de nueva cuenta al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEGRETARIA DE CONTRALORÍA, a efecto de que en base a sus atribuciones así como las trápias de este tribunal, se sirva a verificar la procedencia del recurso a razón de la militar interpuesta mediante el auto de fecha 23 veintirés de agosto del año en curso interpuesta a la autoridad demandada Secretaria de Educación del Estado de Michoacán, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacator y de no cumplir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la capidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

OOCUMENTOFIC

No	o. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0175/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	15/09/2022	JAVIER FILOMENO ANTONIO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN e contra de la sentencia de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Sedignaria General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo 3 a Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substançar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada de las constancias que confortan el presente expediente administrativo tramitado en la modalidad en línea, y para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Organo Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.
2	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURALY AGROALIMENTARIO	15/09/2022 47/S3/WS/Jk	se procede a dar cuenta con las escribe provenados mediante el Sistema Informatico de teste Tribunal los dies 29 venifirume, pa aposto y 07 siete de segotimente 2022 dos mil venitidos, por medio del cual se bade a RAMÓN FERNANDEZ SANCHEZ en cuanto representante legal de la parte a chor, realizando diversos manifestadores respecto del requerimiento realizado mediante el auto de data 23 venititris de aposto de 2022, mediante el cual a autoridad characturiones de su representados a la parte actora respecto del suverte principal del presente juicio, al respecto el cursante manifesta que se actuaciones de su representados. Se han apegado estrictamente a las normas regulates vigentes que tienen relación con la demanda plateado, bese desde a 123 venitiris de apostos del año 2013 dos mil discineres, su mandante solicitó a la autoridad pornable del cumplimiento de la sentencia, así como que se le espelieran copas de cegla la documentación que debe levar respecto de la celebración y ejecución de divergio contratos, entre los que se en enució al contrato CADPE-EM-LPE-038/2016-14 del 20-entriuneva es espelimentos de 2016 dos mil disceises, los que fueron magina del juicio resueto, ante cinha solición dis autoridad responsable fuer que fuero mejor a del juicio resueto, ante cinha solición del autoridad responsable relación de se de la cuenta del companio de la companio de la companio de la companio del puer se del se del companio de la menera del puer en companio del puer se del se del companio de la menera del puer en companio del puer se del se del companio de la menera del puer en companio del puer se del se del companio de la menera del puer del puer en companio del puer se del se del companio de manifesta del contestación de la seguina del puer del puer del puer del se del companio del puer del pue

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de septiembre de 2022.

JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	15/09/2022 ⁷ /S3/W53/W53/W53/W53/W53/W53/W53/W53/W53/W5	caso de no acatar el presente requerimiento SE HARA ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$9,622.00 (neuvee mil seiscientos veintidós pesos M.N.), entidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Indutro Nacional de Estadistica y Geografía, para el al año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 2000 dos mil unidades éguerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se comma a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁ NEPAR que dentro del mismo érmino, coadyuve en los trámites que en su momento realicé la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP corespondiente para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento por lo que ve a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacy se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 16 iligitás de agosto de 2022 dos mil veintidós, una multa correspondiente a 100 cien vees el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a 59,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a 59,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización, lique de la Unidad de Medida y Actualización, lo que se realiza en términos go de stablecido por el artículo 285, fracción Idel Código de Justicia Administrativa del Estagó de Michoacán. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada GOBERNADOR DEJESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERRARQUICO DE LAS AUTORIDADES GMANDADAS, se requiere de nueva cuenta para que dentro del inexcusable TÉRMINO DEJESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JER
		W. M. Op		Administrativa Ordinaria del Tribunal d Justicia Administrativa, en relación con el juicio contencioso admirativo JA-0945/2020-t; asimismo informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
ΙΔ-0591/2022-Ι	VIEVRA ANGLIJANO MANUEL	DIRECTOR DE EIECLICIÓN DE	15/09/2022	Se tiene a la parte actora, pretendiendo ampliar su demanda, sin embargo, dígasele que no
	The state of the s	SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPAL DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	1.57 0.57 EVEE	ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no es el momento procesal oportuno para realizarlo, por lo que el escrito de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	JA-0945/2020-I		JA-0591/2022-I VIEYRA ANGUIANO MANUEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PETE TRACTE EN EL LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIQUE MORELIA, COMISIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIQUE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE LESORERO MUNICIPAL DE LE SEGURIDAD UNIQUE MORELIA,	JA-0591/2022-I VIEYRA ANGUIANO MANUEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DO SANCIONES ADMINISTRAȚIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PER ENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AVUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO

MCOMMCOM

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 15/09/2022 15/09/202	siente: 9.C L Á U S IÁ DESEGURIDAD SUBE presentante segnte convenio un auerte principal de 6 accesorio de 2% mitación del Juicio d de parte actora. ÁMIREZ CANCINO COMPROMETE A DO CON MOTIVO TE LA SENTENCIA AUE SE DARÁ POR UE SE REALICE EL CANTIDAD DE \$ SERÁ PAGADO EN or la cantidad de realizar mediante \$\$ S.A. DE C.V, en el lera subsecuente y de forma mensual OS 00/100 M.N.),
mediante transferencia intelligencia intelligencia pagos se retilizario più	o del año 2022 dos el mes de abril del a quincena del mes urante la segunda e realizara durante la segunda la separa del mes urante la segunda e realizara durante la segunda la segunda e realizara di mente del año 2022 conena del mes de pago se realizara nil veintidós, con lo cincuenta millones DAD PÚBLICA DEL ía de Finanzas y términos pactados SPELI(Transferencia 8567 CON CLABE Crédito BANORTE do que en caso de os en la forma y de sus atribuciones se recursos, esto es, ñalada por la parte ancia se hará del informe a la parte do por parte de la a lo expuesto, se efectos las multas (, al Secretario de la sentencia, DAD PÚBLICA DEL ESTE H. ÓRGANO ESTENTE UTENTE NECESTOR DE SENTE UTENTE SENTE UTENTE SENTE LESTE H. ÓRGANO E PARA ACREDITAR AS EN PRESENTE e jecutoriadas una os se advierte, que el total y debido del buen cobro de la SECRETARIA DE del improrrogable ue surta efecto la a acreditar el cabal r realizado al actor na determinación ERCIBIMIENTO que este tribunal, se le sa autoridades que didos peoso 00/100 dad que se obtiene tituto Nacional de sidudades; lo didiria de \$96.22 100 unidades; lo
NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA LA 0490/2020 L VILLACEÑO DAVILLACEÑO POR CORREO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA ESTATAL 15/09/2020 Se tiene al SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL	DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Cumpliendo el requerimiento de 30 treinta de agosto de 2022 para lo cual remite oficio número SESESP/2288/2022 de fecha 9 nueve anualidad, anexando impresión del correo electrónico mediante el cua oficio a la parte actora. Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintis de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebraci de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA	2 dos mil veintidós, del presente mes y il hizo llegar dicho iete de septiembre
7 JAL-0002/2022-1 REYNALTO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL 15/09/2022 Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado pro los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que	
TITULA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE GONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN ESTADO DE MICHOACÁN ESTADO DE MICHOACÁN DE STADO DE MICHOACÁN ESTADO DE MICHOACÁN DE STADO DE MICHOACÁN SE AUTOS QUE Integran el presente jucico administrativo, de lesividad no impugió activo del términ el proveido de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, m decretó el desechamiento del presente juicio administrativo de lesividad se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los e que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuent el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo. BESTADO DE MICHOACÁN DE STADO DE MICHOACÁN SE AUTOS DE CONTROL DE STADO DE STADO DE MICHOACÁN SE AUTOS DE CONTROL DE CO	o legal establecido, dediante el cual se en línea. Por tanto, fectos legales a los o 92 del supletorio demente, se ordena por tratarse de un
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LINEA	

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de septiembre de 2022.

_					<u> </u>
8	JA-0496/2022-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	15/09/2022	ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, en cuanto representante legal de Cristian Jaio Muñoz Márquez, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 do mil veintidós, para lo cual manifiesta lo siguiente: "Que en cumplimiento al requerimiento de Su Señoría de fecha 22 de agosto de 2022, notificado el día. O del mismo mes y año, vengo a manifestar a Su Señoría que efectivamente el pago al que hace mención la parte demandada ya fue realizado el día 9 de agosto de 2022. No resaltado es propio) Por lo que, a razón de lo anterior y toda vez que se encuenta— al satisfecha la pretensión del demandante de conformidad con lo establecido en la fración VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Arfuclo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Aunado a que el numeral 207, del mismo ordenamiento legal señala: "Artículo 207 "Para dictar resolución en los casos de sobres miento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." Se actualiza la referiça causal de sobreseimiento, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia en virtud de que la autoridad demandada cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente controvertido; consecuentemente se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asúlto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
9	JA-0311/2022-I		DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNIDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	15/09/2022	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 09 nueve de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a RODRIGO CAMPOS CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, NOHEMI ARROYO SANDOVAL, SINDICO MUNICIPAL, RICAGDO VEGA OCHOA, TESORERO MUNICIPAL, FERNANDO ÁLVAREZ GIL, DIRECTOR DO COMPRAS Y ALAN GUZMÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, respecto de la prueba confesional que ofrecen en su escrito de cuenta, a cargo de la parte actora LAURE, OCHOA CUEVAS, se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICÁN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que en el término de 03 tres días hábles, alleguen a este juzgado mediante el Sistema informático de este Tribunal, el pliego de posiciones al que estará sujeto el accionante al momento del desahogo de la probanta Ofrecida, toda vez que de su escrito de contestación a la demanda instaura en su conte, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado
10	JA-0679/2022-I		EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/09/2022	cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 1 uno de septiembre de 2022 dos nil veintidos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
111	JA-0704/2022-I	TAFOLLA MORFIN FRANCISCO JAVIER	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/09/2022 3/SJON SJON S	sévêne a FRANCISCO JAVIER TAFOLLA MORFIN por propio derecho, presentando demanda por liministrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA "COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391060. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: 1. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán nealizar a través del STI; IL El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al STI junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el STI; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la reacción anteriory. Se tendrá como legalemente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracción as la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico, el la ola spartes a notificarón, conforme a lo señalado en la fracción anterior, el STI no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la mi
12	JA-0419/2022-I		AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/09/2022	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
<u></u>		ν		l	

A MORIN

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de septiembre de 2022.

					<u> </u>
13	JA-0147/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	15/09/2022	se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida entro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0041/2022-L"a) Reconozca el carácter de representante legal a Rafael Villaseñor Villaseñor del actor Arquimides Osegue a Solorio; b) Admita a trámite la demanda, dando vista a las autoridades demandaços para que manifiesten lo que a derecho corresponda respecto a dicha demanda; c) Picho lo anterior, continué con el juicio administrativo por sus cauces hasta el dictade de la sentencia definitiva, la cual deberá resolver con plenitud de jurisdicción." En confercuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; este juzgador procede a proveer lo siguiente: se tiene a RAFAEL VIQ-ASEÑOR VILLASEÑOR representante legal de ARQUIMIDES OSEGUERA SOLORIO, circurvancia legal que acredita con el original del instrumento notarial respectivo expedido est su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le viene, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía) vérminos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Haciéndole saber a la demanda da que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra
14	JA-0107/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	15/09/2022	se tiene a MARIO QUIROZ SANTILLÁN, parte actora dentro el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la secretaría General de Acuerdos de este Tribunal,Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las autoridades demandadas, Ayuntamiento Constitucional, Tesorero Municipal y Director de Ingresos Públicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Tuxpan, Microrcán, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen ante este órgan jurisdiccional, domicilio para oír y recibir notificaciones,
15	JA-0108/2022-I	QUIROZ SANTILLAN MA. REFUGIO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÂN	15/09/2022 15/09/2022	\$6 jiene a MA. REFUGIO QUIROZ SANTILLÁN, parte actora dentro el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de adosto del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se Ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal,Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las autoridades demandadas, Ayuntamiento Constitucional, Tesorero Municipal y Director de Ingresos Públicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro. para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen ante este órgano jurisdiccional, domicilio para oír y recibir notificaciones,
16	JA-0528/2022-I	GALLEGOS GARCÍA MIGUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/09/2022	use tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de reconsideración número JA-R-0087/2022-I, interpuesto por LUIS NAVARRO GARCÍA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del presente juicio, en contra del proveído de fecha 23 veinitirés de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por esta Juzgadora dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICTOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICTOACAN	15/09/2022	se le tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN en representación del Director de Recursos Humanos de la citada Secretaria, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se ordena girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitándole informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa interpuesta al Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán, de las cuales manifiesta la imposibilidad para ejecutar la multa interpuesta, dado que no cuenta con las facultades para descontar cantidades de las percepciones de los servidores públicos adscritos a las diferentes entidades de la Administración Pública. Ahora bien, es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tribunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar. En ese sentido, se le conmina nuevamente y por última ocasión para que dé legal y debido cumplimiento a la requerimiento efectuado en fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveido, bajo apercibimiento legal a dicho DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CITADA SECRETARÍA, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor en cuanto persona física a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, consistente en una multa por la cantidad de \$1,44
18	JA-0520/2022-I	TLALOC HERMANDEZ ESTRADA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE

A WORMSON

				\ \
19 JA-1542/2021-I	MARIA BENITEZ PÉREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIÃO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABA JO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, reminendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro así como el estimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por el citado Tribunal Colegiado el el amparo directo administrativo número 78/2022 promovido por MARIA BENÍTEZ PÉREZ; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria concesoria del amparo dej Echa 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós; quedando enterado este juzgado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legides a que haya lugar. Se deja insubsistente el proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre, del año 2021 dos mil veintiuno y se procede a retomar el escrito ingresado ante la Oficialia de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, podinedio del cual se tiene a MARIA BENÍTEZ PÉREZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHO ACÁN Y LA UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA PARA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y DOS MAESTROS (UESICAMM). Demanda que se admite en la via y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glose copias de traslado de la demanda, así como del escrito formulado en alcance a la pisma, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el imporrongable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.
20 JA-0403/2022-1	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MINICIPAL DE	15/09/2022 15/09/2022	se tiene a RIGOBERTO MAGAÑA MÉTIQEZ, en cuanto representante legal de la persona moral actora "GASCUNERA TLAZA RECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", presentando escrito de ampliación do demanda mismo que por encontrarse en tiempo es admite en la vía y términos propostos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el Súr se eglosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles sabe que cuentan con el TERMINO DE 05 CINCO DIAS para que comparezcan ante este tribúgal a dar contestación a la ampliación de demanda haciéndoles sabe que cuentan con el TERMINO DE 05 CINCO DIAS para que comparezcan ante este tribúgal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 294 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar à sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para pepuda o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que esta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referenda a todos los hechos que se les imputans se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior sulvo prueba en contrario que se no mención de ellos en forma precisa, lo anterior savo prueba en contrario que demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los teúrginos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424,505,506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Adgunistrativa del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Adgunistrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir o señalar en donde se encuentra
21 JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS		15/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo apertura del pliego de posiciiones respecto de la prueba confesional a cargo del actor.
	Nai Walin	INDAPARAPEO		CÚMPLASE

22 JA-0708/2022-I	LEODEGARIO MORA GUZMÁN	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/09/2022	presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA CÓMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NOMBRE DAMIÁN ÁLVAREZ CÉSAR, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁNse admité en la via y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y den as documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el implemogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en contestación a la demanda de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidasreferente a la solicitud de suspensión del acto impugnado,PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNABO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideracións, realice la devolución de la TARJETÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 0520 en esta via impugnada, a fin de que en actor no c
23 JA-0654/2022-I	SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ	Ŏ	15/09/2022	PERSONALOENTE Y POR OFICIO se tiene a SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTINEZ parte actora, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que friguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la destificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado mero Administrativo el 19 diecinueve de los corrientes, por medio del cual comparece SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ por propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA frente al POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01374 Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número ALO 01374 de fecha 19 diecinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sent
		EAMENTE INFORMATIVO SIN VAL		Administrativa del Estado, Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

24	JA-0707/2022-I	MARIA ABIGAIEL SANCHEZ MACIEL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/09/2022	se tiene a MARÍA ABIGAIL SÁNCHEZ MACIEL por propio derecho, presentando administrativa frente al TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁNse admite en la via y términos propuestos, ORDENANDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improposable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que ause efectos el emplazamiento, para que comparezzan ante esta autoridad a dar confestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto ep./ps. artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y tes términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contretación de demanda, todas y cada una e disa constancias que guarder relación con el acto impugnadocse le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuente, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en cosideración llegado el momento procesal oportunoreferente a la solicitud de sus forsición del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las pontancias que integran el archivo delectrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacás de Coampa y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden pública o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que resultado de monento procesal en cuanto a la siguiente consideración
25	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO LA MAJOR MA	15/09/2022	ERSONALMENTE Y POR OFICIO se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución del recurso de apelación número RAA-0110/2022-III, de data 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en el cual se determinó confirmar la sentencia definitiva del 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, emitida por este instructor, así mismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley,En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada en cumplimiento del recurso de reconsideración número JA-R-0270/2021-III de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós dictada en autos, ha causado ejecutoria elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterio; con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado En ese orden de ideas, es menester señalar que la sentencia definitiva dictada en autos, resolvió de acuerdo a los siguientes puntos resolutivos, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: "SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO en parte pero INOPERANTE y en otra parte INFUNDADO, el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demandada, relativo a controvertir la figura juridica de la cosa juzgada, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos preciados en el Considerando Sexto de la presente resolucion y por ende; resultó IMPROCEDENTE la acción del actor consistente en la reconsideración al cálculo de su pensión por jubilación CUARTO. Notifiquese a las partes y remitase copia certificada de la presente resolucion a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolucion de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0270/2021-III. CÚMPLASE.
26	JA-0272/2022-I	OSVALDO RENE ORTZAGORIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
27	JA-0372/2022-1	NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/09/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del escrito inicial de demanda así como de la resolución de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que obran dentro del juicio administrativo número JA-1062/2021-III promovido por "NACIONAL MONTE DE PIEDAD" INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregario a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se ordena dar vista a la autoridad demandada SECRETANIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el término de 03 tres dias, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.

	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	15/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIV/ ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0073/2022-il el día 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma el acuerdo de fecha 01 uno de 2010 de 2022 dos mil veintidós, entido dentro del juicio administrativo JA-0102/2022-il dício del cua este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus anticedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	15/09/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil venididós, emitida dentro de recurso de reconsideración JA-R-0074/2022-II, dentro del expediente JA-0696/2019-I en la que se revoca el auto de fecha 22 veintidós de febrero de 2822 dos mil veintidós, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez que de enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para se constancia legal.
30	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	15/09/2022	se le tiene a ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ quien se estenta como DIRECTOR DE RECURSO HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZES Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DI MICHOACÂN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizad mediante auto de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual so ordena girar atento oficio al Director de Redursos Humanos de la Secretaria de Finanzas Administración del Estado de Michoacán, solicitándole informe a este instructor sobre o cumplimiento de la ejecución de la mufa interpuesta al titular de la Secretaria de Salud de Estado de Michoacán, así como que dicha percepción económica fue descontada de la percepciones de la autoridad demandada, de las cuales manifiesta la imposibilidad da tender dicho requerimiento, toda vez que no se lleva nómina de la Secretaria de Salud de Estado de Michoacán, Abordo bien, en virtud de las manifestaciones realizadas por la autoridad requerida, se advier que de conformidad con el organigrama de la Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, le corresponde a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN el departament de nómina de los trabajadores, quedando a disposición de los trabajadores lo comprobantes correspondientes, por lo que atento a lo estipulado por el artículo 28 fracción IV del código de justicia administrativa del estado de Michoacán, este órgan jurisdiccional le coprama mediante instrucción judicial para que realice los ajustes necesario a fin de efectual de determinación jurisdiccional, toda vez que la misma constituye a un cuestión de orden público, grado preferente e interés general; por lo que se le instruye a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que ejecute la sanción impuesta mediante el auto de data 1 doce agosto del 2022 dos mil veintidós, al funcionario público que incurrió en concentra de la conducta transgresora ante la omisión y la falta de cumplimiento del presente juicio podo que a decir de ello
			LA SECRETARÍA DO MANAMANTA MONTA DE LA SECRETARÍA DE LA S	E ACUERDO	S
			P MERAMENTE IN		

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0196/2022-I	CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRICAS AR S.A. DE C.V.	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/09/2022	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 226, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RESUELLE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente judo administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobressimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Los conceptos de violación del accionante esgrimidos en contra del acto impugnado recultaron infundados e inoperantes, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validad del mismo, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto y Sexto del presente fallo. SUARTO. Notifiquese a las partes.
2	JA-0541/2022-I	JOSE JUAN GARCIA LOPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y	19/09/2022	NOTIFÍQUESE POR LISTA Por lo anteriormente expuesto y con fundamento explo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275,
			ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO		fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se administrativo administrativo. SEGUNDO. No se administrativo administrativo. SEGUNDO No se administrativo del miprocedencia o sobreseimiento TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO una porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 147031, de veinte de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa vilana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán, para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), y a la Secretaría de Finanzas (Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a la devolución de \$1,443.00 (m) cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán, para Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para se se pusa de Finanzia y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para se se pusa de Finanzia y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para se se pusa de Finanzia y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para se se pusa de se constancias correspondientes y dentro de los quince dias hábiles sujuentes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia
з	JA-0452/2022-I	JOAQUIN VELAZQUEZ MEJIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción 2007 bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción D276, 278, fracción IV 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michacián de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primeto Administrativo es competente para conocer y resolver el presente Juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o solveseimiento TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser Sencialmente FUNDADO una porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 145551, de dos de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes
_	IA 0220/2022 I	JOSE LUIC MEDINA DAMÍDEZ	LL AVUNTAMIENTO DE MODELIA	2 (2022)	NOTIFIQUESE POR LISTA Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.
4	JA-0329/2022-I	JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/2022	CÚMPLASE
5	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/09/2022	AUDIENCIA DE AVENENCIA NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/09/2022	AUDIENCIA DE AVENECIA NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0709/2022-I	LUIS FERNANDO GUZMÁN MEJÍA	DIRECTOR DE TRÂNSITON MOVILIDAD DELESTADO	19/09/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DELACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0203/2022-I	REYNALDO ALEJANDRE RAMIREZ	H. AYUNTAMIÉNTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/09/2022	se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, comparece a informar que se encuentra a disposición del actor el cheque número 0025525, del cual se anexa copia certificada, valido por la cantidad de \$1,232.00 (mil doscientos treinta y dos 00/100 M.N.), por concepto de devolución del recibo de pago números 9037690 y 9037695 de data 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN cumpliendo la sentencia de 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
9	JA-0558/2022-I	MARTIN RODRIGUEZ GUERRERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/09/2022	se tiene a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN,se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 148920, ADSCRITO A LA CITADA DIRECCIÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentaAhora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportunose tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportunoAsimismo, se le tiene acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del EstadoEn ese sentido, se le tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio, en los términos que señala en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno

4 Mr.O.

					<u> </u>
10	JA-1677/2021-1	RAMON ALVAREZ ZALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	19/09/2022	se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA, en cuanto apoderada jurídica de la parta actora dentro del presente controvertido, por dando cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidos; en tal virtuó, fengasea señalando los datos solicitados de RAMÓN ÁLVAREZ SARACACUP; AASR640816HMNLLO5 Número de Seguridad Social: 02156422426 se orição dar vista a Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Serviços Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a particulei día siguiente al que sunta efectos la notificación del presente proveido, remita la información solicitadaLo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerio, se hará deredor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacato se hará acreedor a una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$1,443.30 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización,visto el estado procesal que guadran los autos del presente juicio, se advierte que mediante proveido de data 27 veintisias del junio de 2022 dos mil veintidós, se requiró a las autoridades demandadas, a efecto de jue exhibieran ante este jurgador los medios de prueba señalados y solicitados en dicho proveido, toda vez, que no las adjuntaron en su escrito de contestación de demandada, singue a la fecha hayan realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificadas tal como consta en autos a foja 66 sesenta y seis de autosse les hace efectivo e percibimiento decretado mediante auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidos, teniêndose por no ofrecidas dichas probanzas, toda vez, que las autoridades demandas f
11	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/09/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; realizando diversas manifestaciones entre las cuales insiste en que se ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos; sin embargo, digasele que a la fecha se encuentra transcurriendo el término otorgado a la parte actora para que manifieste lo que a sus interese convenga respecto del pretendido cumplimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0608/2022-1	JESUS FABIAN RAMIREZ ALTAMIRANO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDA DE MORELIA MUNICIPAL DE MORELIA M	19/09/2022	comparece a juicio YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ, quien se ostenta JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuentaSe le tiene oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno Así mismo, se le tiene a la autoridad demandada, señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, MichoacánPor otra parte, se le tiene a la autoridad por señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en el inmueble marcado con el número 470 cuatrocientos setenta, de la calle Circuito Mintzita, de la colonia los Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, el cual se le tiene indicado en autos, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a Marisol Calderón Lara, Reyna María Hernández Anguiano y Janet Mondragón Colín y en términos del segundo párrafo a José Gerardo Herrera Bermúdez, José Baños Bandín, Angélica Buenrostro Maldonado, Beatriz Esmeralda Carrillo Millán y Ángel Pérez Maciel,

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2022.

	1	T	1	1	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
13	JA-0338/2022-I	EDUARDO ALEJANDRO CEJA SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÂN	19/09/2022	se tiene a CESAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SÓTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo en tiempo con el requerimiento realizado en el proveido de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, remitiendo copia debidamente certificada del escrito recibido de fecha 11 once de mayo del presente año, suscrito por Luis Francisco Espinoza Cortes dode informa lo siguiente:
14	JA-0482/2022-I	APPU-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	1979/2022	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI, pretendiendo interponer recurso de revocación en contra del auto publicado en listas el día 13 trece de septiembre del año en curso, sin embargo, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que mediante acuerdo de fecha 22 veintidos de junio del presente año, se le tuvo por autorizado únicamente en términos del segundo párrafo artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, sin que a la fecha la parte actora lo haya autorizado en términos amplios para promover dentro del presente juicio administrativo, en términos de lo dispuesto por primer párrafo del numeral en cita. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	19/09/2022	Se tiene al DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo con el requerimiento de fecha 31 treinta y uno de agosto del año que transcurre. Se le tiene remitiendo a este juzgado oficio número IRYCEM/DG/DC/SJ/531/2022 con fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, anexando copias certificadas de las constancias que obran en el archivo del instituto a su cargo. Se señalan las 10:00 die horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRÈTARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/09/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 23612/2022 de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, ordena vincular a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que cumpla con la suspensión otorgada en autos del presente juicio, asimismo requiere a las autoridades responsables y vinculada para que dentro del término de 03 tres días acredite la notificación y la aplicación de los medios de apremio en términos del artículo 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa, que en caso de incumplimiento del pago a que fue condenado la parte demandad en el pazo otorgado, se informa que este Juzgado Primero Administrativo emitió auto de fecha Os cinco de septiembre de la presente anualidad, mismo que fue notificado el día 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se procedió a imponer la multa correspondiente a las autoridades demandadas Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, requiriendo a su vez al Órgano Interno de Control de la citada autoridad a efecto de que inicie los Prendimientos de Responsabilidad correspondientes; es así que a la fecha sigue trascurriendo el plazo concedido a las autoridades demandadas para efecto de dar debido cumplimentar a la sentencia definitiva emitida en autos, circunstancia ante la cual SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez trascurrido el plazo otorgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho procesa a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal.

1 MEDRILL

177	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/09/2022	Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveido de 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por medio de su titular en cuanto persona física, la multa correspondiente a 15 aprice veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,43.30 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.). SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, AUCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del trémino de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveido, realice el depósito ante esta autoridad de los honorarios relativos a la emisión del dictamen correspondiente a la prueba pericial en materia de ingeniería mecánica, los cuales suman un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.). Se tiene al perito designado en rebedida para representar a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DO TABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, rindiendo su girtamen pericial en materia de ingeniería mecánica, medio probatorio que será tomato en consideración llegado el momento procesal oportuno, mismo que se dejan a la vista de las partes para que dentro del término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga.
18	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/09/2022	Se tiene a los apoderados jurídicos del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en cuanto autoridad demandada realizando diversas manifestaciones entre las cuales señalan que se encuentran conormes con el cumplimiento realizado por PATRICIA ALEJANDRA CORTÉS GARCÍA en cuanto perito tercero en discordia, manifestaciones de las cuales el suscrito luez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para que ode como corresponde. Ahora bien, previo a solicitar a la perito tercero en discordia el dictarien correspondiente, se requiere a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TESTADO MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente auto, de mandar coordinada consignen ante este Juzgado la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil peso) 20/100 M.N.), por concepto de la mitad de los honorarios del perito tercero discordia designado por este juzgado administrativo.
19	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	19/09/2022	Se tiene a ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO MUNICIPAL, así como GERARDO SANTANA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR-ESCALANTE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando cumplimiento en el requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos min veintidós, para lo cual exhiben copia simple del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayungamiento de Santa Clara del Cobre, que es titular de las condiciones generales de trabajo constancias de las cuales el suscrito queda enterado de su contenido y se ordenan agregor a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, SE GORDANA GIRRA ATENTO OFICIO al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILLACIÓN Y ANOTERA JE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto que de no tener inconveniente legal giduno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente 04/96 y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, en su escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecieron prueba confesional a cargo de la parte actora MARICELA CALDERÓN CORTÉS, consecuentemente se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:00 diez horas del día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibidos por los oferentes de la prueba.
20	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	19/09/2022	Se tiene a ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO MUNICIPAL, así como GERARDO SANTANA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando cumplimiento con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhiben copia simple del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Santa Clara del Cobre, que es titular de las condiciones generales de trabajo, constancias de las cuales el suscrito queda enterado de su contenido y se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto que de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente 04/96 y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, en su escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecieron prueba confesional a cargo de la parte actora FRANCISCO JAVIER FLORES RODRÍGUEZ, consecuentemente se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibidos por los oferentes de la prueba.
21	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	19/09/2022	Se tiene al perito designado por la parte actora para desahogar la pericial en materia de agronomía, y al perito designado por la parte actora para desahogar la pericial en materia de ingeniería y valuación, rindiendo sus respectivos dictámenes periciales. Se tiene al perito designado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS para desahogar la pericial en materia de agronomía, y al , perito designado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS para desahogar la pericial en materia de ingeniería y valuación, rindiendo sus respectivos dictámenes periciales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22		FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	19/09/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que ANA KARINA GARZA VALVERDE quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0090/2022-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
23	JA-0318/2021-I WOOM WOOM WY	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	19/09/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 23743/2022 de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el cual la autoridad federal comunica que no fue impugnada la sentencia de 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, por la que concedió el amparo a la parte quejosa, consecuentemente se declara que dicha resolución a causa ejecutoria, en virtud de lo anterior el oficiante a requiere a las autoridades responsables, para que dentro del término de 03 tres días, informe el cumplimiento que brinde a su fallo protector, debiendo anexar copia certificada de las constancias que lo acrediten, oficio del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta, por lo que se ordena girar atento oficio al Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, al que se adjunte las constancia solicitadas.

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2022.

24	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/09/2022	Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente únicio, y dada la firmeza de la resolución de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida por la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, mediante la cuel asumen jurisdicción y requieren a la autoridad demandada para el cumplimiento de la misma, en virtud de lo anterior, se advierte que mediante el escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós de tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la parte a dera, interponiendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, mismo que se admite en la vía y terpfuros propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código de Justo a Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndos e esolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final det precepto legal citado en líneas precedentes; por lo que se ordena dar vista mediante OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOAGÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.
25	JA-0588/2022-I	JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	19/09/2022	MARCOS REYES MORALES, quien se ostenia JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, e tiéne a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugarse le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, en representación del TITULAR DELÓ RGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL MOENTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 013337. se le tiene oponiendo sus excepciones y defensasse le tienen por ofrecidas y admitida cara pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportunodígasele a la autoridad demandada, que specto a las pruebas que ofrece en su apartado del escrito de contestación de demandada, no la cer referencia a la prueba confesional a cargo del absolvente José Antonió Piores Alcaraz, ofertada por la autoridad, solo anexó el pliego de posiciones que deberá esponder el actor, por lo tanto, se le requiere para para que dentro del término de 03 TRES DIÁS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que sunta efectos la notificación con espondiente, señale a este Primer Juzgado Administrativo, la prueba confesional en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado le tendrá por no presentada la prueba confesional en su escrito de contestación de demanda se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORRIÁ MUNICIPAL DEL A
26	JA-0617/2022-I	ESTHER URIBE RIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO NO MARAVATÍO NO MARAVATÍO NO MARAVATÍO	19/09/2022	CHRISTIAN AGUSTÍN MENDOZA CHÁVEZ, quien se ostenta como Director de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por dando cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual, realiza diversas manifiestaciones, respecto al complimento de la ejecutoria dictada en autos, para lo cual remite el siguiente oficio número: SEDUM/DMS/CJ/0671/2022, de fecha 09 nueve de septiembre de 2022, de dos dos mil veintidós, y que en sus puntos Segundo, Tercero y Cuarto, se acordó lo siguiente respecto al cumplimiento de la sentencia "SEGUNDO El dia 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, se recibió notificación relativa al acuerdo de fecha 25 veinticinco de mayo del presente año, en el que se señala que la sentencia caus ejecutoría, por lo que, en ejecución y cumplimiento de la sentencia del 28 veintiocho de febrero año 2022 dos mil veintidós, esta autoridad dio cumplimiento por medio de Acuerdo Administrativo Número 051/2022, en el que se dejó sin efecto el oficio número SEMOVEP/ST/011/2021 de fecha 07 siete de enero de 2021 dos mil veintido por el titular de la Dirección de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. TERCERO En fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del oficio SEDUM/DMS/CJ/0452/2022 se hizo del conocimiento a la parte actora que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad se declaró incompetente para conocer y dar trámite a su solicitud de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veintidos, por nedio del oficio SEDUM/DMS/CJ/0452/0222 se hizo del conocimiento a la parte actora que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad se declaró incompetente para conocer y dar trámite a su solicitud de fecha 15 quince de diciembre de su competencia implementara las acciones jurídicas y administrativas correspondientes para atender la solicitud planteada por la actora.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0676/2022-I	Peticionario OCAÑA ZAVALA KARLA ITZEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/09/2022	CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 3022 DOS MIL VEINTIDOS EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ASMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVO EL CONTRAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA MERPUSTA EN SU CONTRA TRANSCURRIO CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA APRIFE NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZODIAS INHÁBILES POLICIA DE MORELIA ARGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA IMPUGNADA O7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Del 09 DE SEPTIEMBRE 03 DE OCTUBRE DE 2022. 16 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 LO que hace constar para los efectos legales procedentes. JUAN CARLOS ORTEGA ORTIZ- Morelia, Michoacán, a 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparços jucica ALBANDRO GONZÁEZ CUSSI, quien se ostenta como COMISIONADO MUNE PAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento, así como con la firma Electrónica Avanzada registrada ante este Teighnal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada de anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lienamientos para la suffizicación del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se cerenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para be efectos legales a que haya lugar. Con dicho de infracción impungada, lo cual realiza opia forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su cerito de cuenta y previstas en el Código de Justicia. Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. El tiene del sado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las
2	JA-0121/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ÉDÂCUARO, TESORRO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/09/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual copmparce POMPOSA CORTÉS PÉREZ, en cuanto parte actora, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la AUTORIDAD DEMANDADA, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.
3	JA-0556/2022-I	WESTE DOCUMENTO ES DE CARA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RESUELV E. PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 144736, de veinticinco de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la llegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
4	JA-0546/2022-I	MURO BRISTA JUAN PABLO MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/09/2022	163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 361150 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2022	
Ш	NA CO				CÚMPLASE

ONLY MANUAL DIS MONEY. ONLY MANUAL DIS MONEY. ONLY MONEY DE CONTROL DE MONEY. ONLY MONEY. ON	_					
SEGURACIO PRINCIPA MONTALA POPULA DE MESSANA POPULA POP	6	JA-0710/2022-I	CARLOS ANDRES GONZALEZ ANDALUZ	AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	20/09/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
MCHACAN, S.C. MCHACA				SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO		PERSONALMENTE Y POR OFICIO
MINICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MINICIPAL DE CHAVINDA PRINCIPA A ADMINISTRATA DE CHAVINDA ADMINISTRACION PRINCIPA A ADMINISTRATION DE PRINTINCA POR DECINO CHI EL ROMBINI MINICIPAL DE SEGUIDADO DE MORELLA PRINCIPA ADMINISTRATION PRINCIPA A ADMINISTRATION DE PRINTINCA POR DE PRINTINCA DE L'ANDIOL ADMINISTRACION MARCELA HERRERA RODRIGUEZ ANADOLISTA DE PRINTINCA POR MINICIPAL DE SEGUIDADO DE MORELLA PRINTIPA ADMINISTRATION DE L'ANDIOL ADMINISTRACION MARCELA HERRERA RODRIGUEZ ANADOLISTA DE PRINTINCA POR DE L'ANDIOL ADMINISTRACION MARCELA HERRERA RODRIGUEZ ANADOLISTA DE PRINTINCA POR MINICIPAL DE SEGUIDADO DE MORELLA SEGUIDADO DE MORELLA CONSIDIAZION DE MORELLA CONSIDIAZION DE MORELLA SEGUIDADO DE MORELLA CONSIDIAZION DE MORELLA SEGUIDADO DE MORELLA SEGUIDADO DE MORELLA CONSIDIAZION DE MORELLA SEGUIDADO DE MOREL	7	JA-1474/2019-I		DIFESTATAL	20/09/2022	
muebas que se indican en el capitulo correspondiente de su escrito que sarán tomadas en consideración llegando el momento Consecuentemente, toda vez que se encuenta debidamente confondar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 de Administrativa del Estado; se señalan las 1030 dieza horas con treinti veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que celebración de la audiencia de desahogo de prueba sy alegatos, asin PRUEBA CONTESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encarg la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y se manda citar al absolvente de la prueba SicAROR PAMIREZ AV. comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referi protocolo para el reinicio seguro de actividades el distribunal de Justic Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria genera COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dia 5 2020 dos mil viente, a contesta el interrogatorio exhibido por la ofere el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha pronfesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de lega citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO MARICELA HERRERA RODRIGUEZ MARICELA HERRERA RODRIGUEZ MARICELA HERRERA RODRIGUEZ ADDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, administrativa del Estado, finalmente, toda vez que en el punto rest ejecutoria de merito, se SOBRESEE el presente l'upición respecto ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como definitivamente concluido, asimismo, hágase a la devolución a las parte originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de deman misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de para su constancia legal; lo anterior previas las anotaciones que se que de punto rest ejecutoria de merito, se SOBRESEE el presente l'upición respecto ordénese el archivo definitivamente concluido, asimismo, hágase a la devolución a las partes misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo	8	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA		
EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser és anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, dAdministrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto respecto o ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las parte originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demano misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de para su constancia legal; lo anterior previas las anotaciones que se r gobierno que se lleva en este juzgado.	9	JA-0594/2022-I	RICARDO RAMIREZ AYALA		20/09/2024 WCANCESON	·
	10	JA-0083/2022-I		CRETARIO DE FINANZAS Y	20/09/2022	
GALEANA Y COPPELSIA. DE C.V. ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA. VIOLENCIA. CONSCIDENTIAL PARA PREVENIR I 20/109/2022 autos, sin que haya comparecido a deducir sus derechos respecto del consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 de Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para m intereses conviniera respecto de la demanda. Se tiene a los apode persona moral actora COPPEL, S.A. DE C.V, interponiendo INCID	11	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SINCHEZ GALEANA Y COPPELSÍA. DE C.V.	ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA	20/09/2022	

12 11	A-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DELAYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DELAYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	20/09/2022	se tiene a JORGE MEDINA MONTOYA, ÁNGELES OSEGUERA SOLORIO, FRANCISCO DAVIER ALCANTAR NAVARRETE, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO COLÍN OCAÑA quien se ostenta como PRESIDENTE, TESORERA, DIRECTOR DE SCURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR Y CONTRALOR TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPUJAHUA DE RAYÓN MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el proveido 01 uno de agosto del año en curso, para lo cual se le Tiene exhibiendo comprobante de depósito por la cantidad de \$44,809.00 (cuarenta y cuate mil ochocientos nuevo pesos 00/100 M.N.), a razón de la multa impuesta a las autoridades demandas PRESIDENTE, TESORERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIAL MAYOR Y CONTRALOR TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPUJAHUA DE RAYÓN MICHOACÁN, mediante auto de fecha 08 ocho de abril de 2022 dos mil vietridos, consocuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de quenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que aguardan los autos de pesente juicio mediante el cual se advierte que mediante el auto de data Ol uno de, absto del año en curso, se tuvo al representante legal de la parte actora, manifestardo que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia deminitya, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto firpugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia de Brillita de la cotro manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada q
13	A-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/09/2022 ACANCES LES	se tiene a MANUEL ALTANDRO CORTES RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR realizando diversas sumifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de data 23 veintitus de agosto del año en curso, para lo cual hace del conocimiento este instructor respecto a la respuesta obtenida del oficio número CJDG/DACL/3133/2022 que se notificó en la Oficialia de Partes de esta Consejería Jurídica del Despacho del Gobernado a través de del oficio número J/SADER-MICH/0426/2022, signado por el Apoderado Legal de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán y mediante el cual informa que mediante diverso oficio número J/SADER-MICH/0420/2022 se solicitó al Delegado Administrativo de dicha Secretaria, realizara los trámites pendientes a fin de que se liberen los pagos pendientes dentro del Juicio JA-1131/2019-1, por lo que mediante oficio D.A. 579/2022 solicita se realicen la acciones correspondientes para el pago a la moral agora. Asimismo se tiene por recibido el escrito presentado en Oficialia de Partes de este Tubunal el dia 14 catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN SARIOS CASTRO MENDOZA en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE AGRICULTURA V DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de data 23 veintitrés de agosto del 2022 dos mil veintidós, mediante el cual aduce que dicho acuerdo se notificó a la citada secretaría con fecha 31 treinta y uno de agosto de los corrientes y atendiendo al mismo se presentaron con fecha 06 seis de septiembre de la presente anualidad, los cumplimientos a lo ordenado en el mismo por parte del Secretario y Delegado Administrativo ambos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán cumpliendo así con lo solicitado, al respecto digasele al ocursante que deberá estar a lo acordado mediante auto de fecha 12 doce de septie
14 JA	A-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESORERO MUNICIPAL DELO AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/09/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 5 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15 JA	A-0529/2022-I	BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	20/09/2022	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se determinó tener por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4ر 16	A-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOVA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	20/09/2022	se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, mediante las cuales se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades ya han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realizen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.
17 JA	A-0449/2022-I	ERICA CARRANZA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/09/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.Se requiere mediante notificación por oficio a quien se ostenta como DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para efecto de que comparezca ante esta autoridad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, a exhibir documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta. SOLO A DEMANDADAS

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2022.

18	JA-0711/2022-I	CLAUDIA CARDENAS VILLASEÑOR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	20/09/2022	Se tiene a CLAUDIA CARDENAS VILLASEÑOR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA
			DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA		TESORERÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA Y LA NOTIFICADORA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA DE NOMBRE SOLEDAD MARTÍNEZ CARCÍA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose, contais de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a Jas demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezam ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
199	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO NO MARIA ON MARI	20/09/2022 A/CS/A/CES/A	se tiene a AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA excuanto parte actora, realizando diveras manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva por parte de las autoridades demandadas, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva por parte de las autoridades demandadas, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva por parcial por la suma de \$368,079.27 (trescientos sentencia y octon mil setenta y nueve pesos 27,7100 M.N.) cantidad que suman total de tegos los conceptos sentenciados por este Tribunal, sin embargo se advierte que mediargha la sentencia de fecta 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en su conscientado octavo, estableció que se condena a favor de la actora, conforme a la remunera for dia dia que percibia la parte actora, por cada dia que trascurra a partir de esta fecha logra que las autoridades demandadas realicen el pago total de la sentencia definitiva en atros. En atención a lo expuesto y no obstante el cumplimiento parcial acredidado por las autoridades demandadas mediante el escrito de fecha 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, resulta incuestionable que existe un cumplimiento defectios o realizado por parte de las autoridades demandadas, por lo que persiste a la fecha altroir dide se que monto a que resultaran condenadas a pagar las autoridades aquí demandadas mediante sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintidos. Rajo esco catevos y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una Cuestrón de sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintidos. Rajo esco catevos y de catevos de catevo

LA MEORWACIÓN PODOPCIONADA EN ESTE DOCUMEN.

_					
20	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURALY AGROALIMENTARIO	20/09/2022 20/09/2022	Bajo ese contexto y toda wez que es obligación de este tribunal velar por probabido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PUBLICO. SE REQUIER NUEVAMENTE a 18-autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RIRAL DEL STATADO DE MICHACACAN Y INNCULADAS DELECADO ADMINISTRATIVO DE LA CITADO SECRETARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN PA para que dentro del inexograbale ETÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado fun elicito su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejectrón presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en quote actúa, debiadmente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal efectuado fun ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejectrón presupuestaria efinitiva emitada en autors; bajo apercibimiento que en cagó de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD DEMANDADA SECREPARIA DE ACRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHAOCA SECREPARIA DE ACRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHAOCA SECREPARIA DE ACRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHAOCA SE LEVA ACREDEORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$288.660.00 (doscientos ochociagios ocherta y ocho mil seiscientos sesenta pesos M.N.), cantidad que se obtiene de collipticar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadorida y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$95.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 3000 tres mil veintidos, a razón diaria de \$95.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 3000 tres mil veintidos, a razón diaria de \$95.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 2000 tes mil veintidos, a razón diaria de \$95.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 2000 de se mala autoridad vinculada del Estadorio per de artículo 283 del Código de Justica Administrativa del Estado de Michacacía, el presente requerimiento pesos mala cuatro
21	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRAÇIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	20/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que mediante proveído de data 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, se requirió a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, compareciera a señalar el nombre correcto de la autoridad JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que señaló sin embargo, de constancias se desprende que no realizó lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no demandando a la autoridad en cita. Ahora bien, se se tiene al apoderado legal de la moral actora PROYECTOS CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA S. A. DE C.V., desahogando la vista contenida en proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, respecto del incidente de falta de personalidad y/o personería, promovido por YOLANDA SOTELO GARCÍA, ENLACE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene al apoderado legal de la moral actora PROYECTOS CONSULTORÍAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA S. A. DE C.V., objetando las pruebas de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consistente en la copia certificada de comprobantes de transferencia interbancaria, de fechas diversas, en los términos que señala en su escrito de cuenta, objeciones que serán valoradas en el momento procesal oportuno.
22	JA-0622/2022-I	CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/09/2022	Se le tiene CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, pretendiendo contestar a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 386894, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; consecuentemente previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo en original o copia cotejada, mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y las notificaciones subsecuentes se le realizarán por lista; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2022.

DESCRIPTION AND THE CONTROL OF CO	_	1				I
UNINED MANUEL NAME AND ENGINE AND	23	JA-0592/2022-I		COMISIONADO MUNICIPAL DE	20/09/2022	consecuentemente previo a acordar lo conducente, se requiere medicare NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surá efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativos el documento idóneo en original o copia cotejada, mediante el cual acredite la persongeta que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y las notificaciones subsecuentes se le realizarán por lista; ello de conformidad son lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
SCHORADO MANUSCANE, U.S. STEARCH CLEARANCE OF INTERIOR OF INTERIO	24	JA-0531/2022-I	ROSALIA PIÑON REYES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD	20/09/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de parte actora; manifestando que se
PROFITS (AND COLORIS) REMINISTRATION OF CHIRGO, CE THE STATE DE CRITICA COLORISTO, CE COMPANIA A CERTAR ADD CHIRGO, CE COMPANIA A CERTAR COLORISTO, CE COMPANIA A CERTAR ADD CHIRGO, CE CE COMPANIA A CERTAR ADD CHIRGO, CE CE COMPANIA A CERTAR ADD CHIRGO, CE				LA COMISIÓN MUNICIPAL DE		demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANASe le tiene por cumpliendo con el requeridad so aprovado de fecha 23 ventitrités de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa copia certificada de las boletas requeridas solicitadas por esté Tribunal, consistente en las boletas de infracción números 32083, 34749, 343794, 343020, 304710 y 237834,se ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres dias hábiles, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto a los solicitadas, autorizando en términos amplios al licenciado OMAR BARRÓN MELGOZA; y únicamente en términos del segundo párarsó del artículo 198 a septembre de 2022 dos mil veintidos, para lo cual anexa copia certificada de las boletas requeridas solicitadas por este Tribunal, consistente en las boletas de infracción números 322083, 34799, 343749, 343020, 304710 y 237834,se ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres dias hábiles, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto a los solicitadas, autorizando en términos amplios al licenciado OMAR MERINOse da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el dia 15 quince de septembre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual companeca a jucio CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLEN, quien se ostenta JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	SLE	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobração que obra en autos, así como RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ, en cuanto apode ado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Con dicho carácter, se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que reopesentan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Consecuentemente a efecto de llevar a cabo el desahogo de dicho medio de prueba se ordena hacer det conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora y PON OFICIO a las autoridades demandadas, que se han señalado las 11:00 once horas del EBS esis de octubre de 2022 dos mil veintidós, para el cotejo del referido documento. Por tanto, se comisiona al actuario de este Juzgado Primero Administrativo, para que se constituya en la Dirección de Recursos Humanos del Ejecutivo Estatal que se ubica en Calle Francisco Márquez número 431 cuatrocientos treinta y uno, colonia Chapultego. Norte, código postal 58260 cincuenta y ocho mil doscientos sesenta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio señalado por el oferente para tal efecto. Dese a las partes la intervención que en derecho corresponda en el desahogo de tal probanza, por lo que se solicita a las autoridades señaladas como responsables de los archivos donde se entúentra el documento objeto de cotejo para que otorgue las facilidades necesarias al ancionario designado para realizar la presente diligencia, bajo apercibimiento de no hacerlo de harán acreedores a los medios de apremio previstos en el artículo 202 del código de la materia, y a la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente al código de la materia, que a la letra dice: "Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspec
27 JA-0537/2022-I JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO V MOVILIDAD DE LA MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN 28 JA-0513/2022-I MIGUELÁNGEL NA PRAS HERNÁNDEZ MIGUELÁNGEL NA PRAS HERNÁNDEZ MIGUELÁNGEL NA PRAS HERNÁNDEZ MIGUELÁNGEL NA PRAS HERNÁNDEZ AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA DE MORELIA 20/09/2022 AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0513/2022-I.	26	JA-0647/2022-I	FS DF CARA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDA E DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRIDO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDA DE UNDADANA DE	20/09/2022	ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,Se le tiene por cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveido de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa copia certificada de las boletas requeridas solicitadas por este Tribunal, consistente en las boletas de infracción números 392083, 347490, 343749, 343020, 304710 y 237834,se ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres días hábiles, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto a lo solicitadoautorizando en términos amplios al licenciado OMAR BARRÓN MELGOZA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a FLORA GARCÍA RAMÍREZ, BRENDA NORELY JIMÉNEZ PANGEL Y ANN EASBEL GALVÁN MERINO,se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece a juicio CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLEN, quien se ostenta JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AVUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN,se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra,Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra,Se le tiene oponiendo las excepciones y defensasse le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta
28 JA-0513/2022-I MIGUEL ÁNGEL NA PRAS HERNÁNDEZ MORELIA AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA 20/09/2022 Siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0513/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA	27	JA-0537/2022-I	JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE	20/09/2022	
NOTIFÍQUESE POR LISTA	28	JA-0513/2022-I	MIGUEL ÁNGEL NASPRAS HERNÁNDEZ	MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	20/09/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0513/2022-I.
	L		<u></u>		<u> </u>	NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/09/2022	se tiene a la Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÂN, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 13 trees de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración de R-0080/2022-II en la que se confirma el auto de data 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós emitido por este tribunal; asimismo se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente de manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
2	JA-0679/2022-I		EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, solicifando la vinculación del correo electrónico a efecto de que el defensor jurídico reciba notificaciones. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL DICIO EN LÍNEA
3	JA-0680/2022-I		DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	21/09/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controbartido, solicitando la vinculación del correo electrónico a efecto de que el defensor jurídico es notificaciones. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0678/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2022 21/09/2022	se tiene a EDUARDO ARTORO BAILLERES MENDOZA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁR DÚICO DEL AGENTE DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN,téngasele a la autoridad, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, donde ordenó al Encargado del Departamento de Devolución de Vehículo, y/o Grupo de Peritos de esa Dirección; realizar la entrega al quejoso del vehículo, marca-Bonda Cívic Coupe, año 2005, dos mil cinco, con número de serie 1HGEM21195L0146/16, que le fue retenido al actor con motivo de la boleta de infracción número 15279/26 día 21 veintiuno de agosto del presente año, dejando las cosas en el estado en que se encuentran, toda vez que con ello no se sigue perjuicio al interés socialse manda dar fista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro deltormino de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho curpolimentose le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO Y KAREN JAZMÍN BRISSIÑO ABARCA, ello en virtud de encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal Por otro lado, se diferenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, registrado con número de folio 15371, mediante el cual se tiene a CARLOS AKMED GÓMEZ CALDERÓN, parte actora dentro del presente juicio, solicitando la vinculación del correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx, lo anterior a efecto de que el defensor jurídico reciba notificaciones. En atención a lo solicitado, no obstante que en el escrito inicial de demandada, se señaló diverso correo electrónico a nombre de DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora, en virtud de lo anterior se ordena la vinculación del correo señalado e
5	JA-0361/2022-I		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/09/2022	Con esta fecha se llevo a cabo el desahogo de confesional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLDO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/09/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA, quien se ostenta como apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio picora ofir y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.
7	JA-0512/2022-I	COMODA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CAM	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/09/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AVUNTAMIENTO, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda con fechas 25 veinticinco y 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, respectivamente, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, para el H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, el día 29 veintinueve de agosto, feneciendo el día 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para el TESORERO MUNICIPALES, AMBOS DIE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, el día 01 uno de septiembre, feneciendo el día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para el TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, el día 01 uno de septiembre, feneciendo el día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para el TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, el día 01 uno de septiembre, feneciendo el día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09330 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audienc

LA INFORM.

					7,
8	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	21/09/2022	se tiene a JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD RUBLICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN Y FELIPE DE JESÚS CERAS RODRÍGUEZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, mediante el cual se tiene a la parte actora manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, toda de la autoridad ya han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgado queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINERVA DICTADA EN AUTOS. Ahora bien y vista la certificación que antecede, así como el entado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a las partes, a efecto de que cumplieran con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expedició de electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalaran domorido convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de Carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.
9	JA-0439/2022-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	21/09/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIRCAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles sober que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este trounal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, PRESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO,	21/09/2022	se tiene al Licencido ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 05 cinco de septiembre del año en curso, fue rectoido en oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios número 22821/2022 y 22822/2022 reciante los cual se tiene al Juzgado Cuarto de Distrito, informando a este Juzgado la Resolución Interlocutoria de fecha 01 uno de septiembre del año en curso, dictada deptro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 864/2022 J-4 promovido por Manuel Gálvez Sánchez en cuanto Presidente Municipal de Sahuayo Michoacán en contra de los actos emitidos en el juicio administrativo JA-1125/2021-1, asimismo informa que se concede las suspensión definitiva a la parte quejosa.
11	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DE L AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA BEZ MUNICIPIO DE SEGURIDAD PUBLICA BEZ MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	21/09/2022	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de reconsideración número JAR-0077/2022-II, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado por el Director de Seguridad Pública Municipal de Sahuayo, Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO, FURAL Y AGROALIMENTARIO	21/09/2022	SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; lo anterior previa citación que se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0441/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTORDE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÂN, DIRECTOR GENERAL DEL ANSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÂN, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	21/09/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual manifiesta que respecto de la prueba marcada con el número ll dos romano de su escrito inicial de demanda, por un error involuntario se señaló que dicha documental data del 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, lo correcto es que el acuerdo es de fecha 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual obra a fojas 23 veintitrés a la 26 veintiséis del archivo adjunto a su demanda, misma que se admite en los estrictos términos en que fue exhibida y que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRNINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba confesional ofertada, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido.
14	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIDI OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/09/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para o er y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2022.

					<u> </u>
15	JA-0146/2022-1	SOLORIO AVALOS AARON ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	21/09/2022	Este juzgador declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministrio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NUILDAD LISA Y LLANA del acto impugnado; SE ORDENA NOTIFICAR vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILE A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento de AUTORIDAD POR CONDUCTO DE SU TITULAR SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00,400 M.N.I) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 crien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
16	JA-0535/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA	21/09/2022	se hace constar que la parte actora dentro del presente tricio no impugnó el proveído de
			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA		fecha 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidos a través del cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, a virtud de la anulabilidad del acto impugnado declarada por la autoridad demandada ante tal circunstancia, este juzgador declara que el auto de mérito ha quedado firma, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Gwles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndos las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, previo recibo y ración que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROLY CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	21/09/2022	Ha transcurrido el término de 03 tres dias otorgado a la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROLLY CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con la finalidad de que señalaran domicilio convencional para oir y recibir notificaciones pergonales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Brado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente e hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notifigaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada. Se tiene al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PRESIDENTE DEL CAMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SECUENSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN DE SALUD DE MICHOACÁN, cumpliendo con al fequerimiento realizado mediante proveido de 25 veinticinco de agosto del año en curse para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad.
18	JA-0155/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/09/2022	SECRETANA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, infortignod que con fecha 15 quince de septiembre de agosto de 2022 dos mil veintidós, se dicionacuerdo por medio del cuales se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesta por parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, dentro de recurso de apelación RAA-149/2022-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de 2u contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0433/2022-I	APARICIO LORENZO VIRGILIO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/09/2022	se tiene a VIRGILIO APARICIO LORENCO, parte actora en el presente juicio; cumpliendo con el requerimiento de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual se le tiene designando como perito de su parte para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN GRAFOSCOPÍA Y DOCUMENTOSCOPIA Ofrecida por la parte actora en su escrito de contestación a JOSE LUIS CALDERÓN SOLÍS, quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en la calle Consuelo Padua Hemández número 755 setecientos cincuenta y cinco, colonia Jardines de Guadalupe de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a quien se le requiere por única ocasión mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03
			MATIVO SIN LA		tres días hábiles, comparezca ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia; en el entendido de que la modalidad del presente es juicio en línea y para efecto de que esté vinculado al mismo y pueda ver las actuaciones es necesario que haga su registro ante la secretaria de Juicio en Línea que existe en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio se declara desierta la prueba pericial que ofreciera en su escrito de ampliación de demanda.
20	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	21/09/2022	tres días hábiles, comparezca ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia; en el entendido de que la modalidad del presente es juicio en línea y para efecto de que esté vinculado al mismo y pueda ver las actuaciones es necesario que haga su registro ante la secretaria de Juicio en Línea que existe en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio se declara desierta la prueba pericial que ofreciera en su escrito de ampliación de demanda. SOLO ACTORA Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que esa coordinación remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal los testimonios del recurso de apelación RAA-0085/2022-II, del juicio administrativo en que se actúa y el cuademo de amparo formado con motivo del juicio de amparo directo número A.D.A. 290/2022, en el que obra el oficio número 7385/2022 mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primero Circuito declaró que el proveído por medio del cual desechó la demanda constitucional ha quedado firme. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0715/2022-I	UMENTO ES DE CARA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEFRONGARICUARO, MICHOACÁN	21/09/2022	tres días hábiles, comparezca ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia; en el entendido de que la modalidad del presente es juicio en línea y para efecto de que esté vinculado al mismo y pueda ver las actuaciones es necesario que haga su registro ante la secretaria de Juicio en Línea que existe en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio se declara desierta la prueba pericial que ofreciera en su escrito de ampliación de demanda. SOLO ACTORA Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que esa coordinación remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal los testimonios del recurso de apelación RAA-0085/2022-II, del juicio administrativo en que se actúa y el cuaderno de amparo formado con motivo del juicio de amparo directo número ADA. 290/2022, en el que obra el oficio número 7385/2022 mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primero Circuito declaró que el proveido por medio del cual desechó la demanda constitucional ha quedado firme.
	JA-0715/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEFRONGARICUARO, MICHOACÁN		tres días hábiles, comparezca ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia; en el entendido de que la modalidad del presente es juicio en línea y para efecto de que esté vinculado al mismo y pueda ver las actuaciones es necesario que haga su registro ante la secretaria de Juicio en Línea que existe en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio se declara desierta la prueba pericial que ofreciera en su escrito de ampliación de demanda. SOLO ACTORA Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que esa coordinación remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal los testimonios del recurso de apelación RAA-0085/2022-II, del juicio administrativo en que se actúa y el cuaderno de amparo formado con motivo del juicio de amparo directo número A.D.A. 290/2022, en el que obra el oficio número 7385/2022 mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primero Circuito declaró que el proveído por medio del cual desechó la demanda constitucional ha quedado firme. NOTIFÍQUESE POR LISTA HUGO BRAVO PABLO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1562, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene la parte act

1 WEORW

23 JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MONTANA MANA MA	21/09/2022 21/09/2022	Bajo ese contexto y toda vez que es coligación de este tribunal veiar por sa debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN POBLICO, SE REQUIERE NUEVAMENTE a ils Autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACAN, RC CUAND. ELECUTIORA DEL GASTO, PARA QUE DENTRO DEL IMPRORROGABLE TÉRMIQUO DE 03 TRES DIAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación, piu presupuesto asignado para el presente ejercición fiscal efectuado, con ello su parque presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuesto destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidampe a probado para su pago en el presente ejercición fiscal 2022 dos mil veintidos, ello Qri de documentar que efectivamente se encuentra en vas de cumplimiento de la de la segericia definitiva emitida en autos, o bien acredite haber realizado el pago total de la segericia definitiva emitida en autos, esto es a través de transferencia interbancaria o consóme el cheque a favor de la parte actora ante esta Tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreadora au una mutia por la cangibad el \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), equivalente a \$50 minientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en término de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del stado de Michacción, haciendo la adración que una unidad de medida y actualización, Unal, y esta referencia económica en pesos para determinar la cuantia del pago de la repligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, el como en las disposiciones juridicas que emanen de todas la anteriores, que correspondente por ne las disposiciones juridicas que emanen de todas la anteriores, que correspondente por la cual de des des desentencias de la referida anualidad. Administrativa del se actual de Seguita de
24 JA-0716/2022-I		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	21/09/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA BRAULIO ÁNGEL ANDRADE CEBALLOS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE TRAÁNSITO Y VIALIDAD DE LA PIEDAD, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE
	DOCUMENTO ES DE CARA	FMUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN		INFRACCIÓN NÚMERO 57384, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado PROCEDE CONCEDRE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
25 JA-0525/2022-I	TCOWODA EN ESTE DC	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACAN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	21/09/2022	OSWALDO GUZMAN MORALES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico d'maganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2022.

					ž
26	JA-0433/2022-I	APARICIO LORENZO VIRGILIO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/09/2022	se tiene a CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, en cuanto SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AVUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ; en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDA PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, MA. FERNANDA GARGAY CARREÓN, quien se ostenta como TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, VA. FERNANDA GARGAY CARREÓN, quien se ostenta como TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y ADRIÁN VÁZQUEZ ZAMUDIO en cuanto DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que acreditan mediante la copis del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bájo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado aque cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterigra términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del público en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor y con el carácter mencionado, se le tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la Catoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Jugita Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuna. Ahora bien, no obstante que no existe requerimiento por parte de este Tribunal se leque el as autoridades pretendiendo señalar perito en común de su parte, si embargo doas eles que dicha circunstancia se promoverá una vez que la parte actora haya cumplida en la obligación de señ
277	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/09/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARJOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como apoderado jurídico del DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL STADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0092/2022-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del adiculo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde
28	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/09/2022 4/09/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como apoderado juridiro del SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 mentitrés de agosto de 2022 dos mil ventridós, el cual queda registrado en el libro de jobierno como JAR-RO991/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
25	JA-0544/2022-I	GABRIEL CRUZ NAVARRO	DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	21/09/2022	comparece JESÚS ALBERTO PEREZ RAMIREZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada de su designación, carácter que se les reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las excepciones y defensas, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el número 176 ciento setenta y seis, interior 11 once, calle I. Zaragoza, en la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos amplios a los licenciados JESUS ENRIQUE CERVANTES AVILA Y JESUS VEGA RAMIREZ; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a JESUS AURELIO CARRANZA SANTIBAÑEZ, JUAN MANUEL AVILA AVALOS, SERGIO ANDRADE VILLASEÑOR Y IRMA FUENTES HERNANDEZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. Finalmente, y toda vez que en el escrito inicial de demanda la parte actora señala "nunca se me notifico ninguna acta de inspección, ni se me llamo algún procedimiento previo" en atención a lo estipulado

LA INCONNACION

30	JA-0543/2022-1	JESUS ALBERTO TORRES GARCIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/09/2022	comparece a juicio JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ; en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACAN Superior jerárquico DEL AGENTE DE POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL EJECUTORA DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe, ocurso a través del cual manifeata: "5e da cuenta con la boleta de infracción número 4069 emitida por oficial de tránsito adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoaen y notificado el día 19 diecinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, donde se verconoce que, ésta contraviene los requisitos de validez de todo acto administrativo formal debe contener porque al tratarse de un acto recurrible, en su levantamiento de excluyó mencionar el término con que el infractor cuenta para interponer los recursos legales, así como las autoridades ante las cuales pueden ser presentado. Por lo Soferior, ante la omisión o irregularidad antes referida, el suscrito en mi calidad de superior jerárquico de la autoridad emisora, declaro la anulabilidad del acto y sus efectos" Exhibiendo para tal efecto el oficio número TM/389/2022 de fecha 29 veintinueve de agesto del presente año dirigido al actor, por medio del cual le comunica la declaración de la anulabilidad de la boleta de infracción impugnada folio 4069. Por lo que al. (EDE) suspensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando:VI. La attoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando de dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo decretar el sobreseimiento del presente proveido, acuda a recoger la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 4069, bajo apercibimien
31	JA-0274/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/09/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2212/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA ORIGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 19 diecinueve de septiembre del año en euro, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, MIRELLA GUZMÁN ROSAS, parte actora en el presente controvertido; interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de data 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
32	JA-0273/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	27/09/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2211/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, MIRELLA GUZMÁN ROSAS, parte actora en el presente controvertido; interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de data 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL"	SECRETARÍA DE DISARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/09/2022	SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, solicita copia certificada del escrito o auto que obra en el expediente citado al rubro en donde se le tiene a Ramón Fernández Sánchez la personería con la que se ostenta en el presente juicio, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar y se ordena remitir copias certificadas de las constancias citadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0408/2021-I	NESTE DOCUMENTO ES DE CAR	COORDINADOR DEL SISTEMA PENTENCIARIO DEL ESTADO	21/09/2022	se tiene a MAURICIO RIVERA VALENCIA quien se ostenta como REPRESENTANTE LEGAL DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definima emita en autos, para lo cual se le tiene anexando copia certificada de del oficio número CSPEMO/DJ/311/2022 de data 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Director Jurídico de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, solicitando al Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán remitir las constancias relativas, ello a fin de estar en condiciones de informar a la autoridad judicial el cumplimiento de la sentencia de mérito, asimismo se le tiene adjuntando el oficio número CSPEMO/DA/923/2022 de data 29 veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán solicitando al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán gire la debidas instrucciones a quien corresponda, y realice el pago de los Documentos de Ejecución Presupuestaria de Pago corresponda, y realice el pago de los Documentos de Ejecución Presupuestaria de Pago correspondiente a los diversos juicios administrativos. Finalmente se tiene al ocursante allegando a este juzgado el cheque número 004919 a nombre de JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL, de fecha 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, válido por la cantidad de \$458,960.52 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a al proveído de fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós.
35	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	21/09/2022	se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS en cuanto representante legal de la parte actora del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia dicta en autos, toda vez que las autoridades demandadas ya han entregado el cheque como tercer pago de los 07 siete que fueron convenidos; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
36	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA	21/09/2022	NOTIFIQUESE POR LISTA Se tiene al apoderado jurídico de la actora interponiendo recurso de apelación en contra de
	7.0V		DE EDUCACIÓN		la sentencia de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0719/2024 I	MARTHA RAQUEL DIAZ LOEZA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/09/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
	N.				

38	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUAREZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que JUAN MANUEL SUÁREZ GARCÍA, en cuanto parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0084/2022-1 derivado del juicio en que se actúa. Así mismo remite copia simple de la demanda de garantías, e informa que la parte quajosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye de personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/09/2022	Se advierte que el apoderado legal de la moral actora "APPU K", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue legalmente notificado del provedo de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual se ordeno afre vista respecto del INCIDENTE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, ASÍ COMO DEL INCIDENTE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE FALTA DE COMPETENCIA, planteados por parte de las autoridades demandadas, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemiente, se le tiene por precluído su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así las cosas, y visto destado procesal que guardan los incidentes citados con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiene; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecta para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.
40	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	21/09/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1392/2021-I, informando que dentro de los autos del recurso de apelación RAA-10151/2022-III, se dictó acuerdo en fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se equiere a este juzgador a efecto de que se integren las constancias de notificación a las pardes de la sentencia de 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós; en tal virtud, envieve a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, los autos originales del juicio en que se entra con las constancias que refiere debidamente integradas, lo anterior para los efectos legales conducentes; asimismo, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos egales a que haya lugar
41	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	21/09/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue devielto a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal el recurso de apelación RAA-0079/2022-II, los autos originales del presente juicio administrativo y el xuaderno del juicio de amparo A.D.A. 316/2022 derivado del referido medio de impugnación, el cual contiene el oficio número 1948 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por medio del cual comunica que se desechó la demanda de amparo que promovió la parte quejosa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0721/2022-I	MANUEL ROSALES ESPINOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/09/2022	Se tiene a MANUEL ROSALES ESPINOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 354733, TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO QUE CALIFICO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 354733. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. ROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran.
43	JA-0718/2022-1	ALEL LODEIGNEZ POES POES POES POES POES POES POES POES	H. AYUNTAMENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/09/2022	se tiene a ARLET RODRÍGUEZ LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 402761se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes Sín que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacámse contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandadase advierte que tal autoridad que pretende sea llamada a juicio, no reúnen las características a que hace referencia el precepto legal 190 fracción II, antes citado; dado que lo aquí impugnado es la boleta de infracción 402761, de lo cual, a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del actoDebiendo de acompaña a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado,se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se ind

45		ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO. MICHOACÁN	21/09/2022	NOTIFÍQUESE POR LISTA	100
	JA-0353/2022-I	LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/09/2022	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, sentencia dictada el 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidos, en la el ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, cón fun artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Adrafinistrati Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advie condenatorio para las autoridades demandadas; y para dar complimiento dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de tránsito número 358434; circunstancia que acredita con la cobra certificada de pantalla denominada consulta de garantías. Se ordena el ARCHIVO PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmer anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documento hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje el constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA	se declos, por tanice elevándos damento o iva del Erte algún o o a la sem el a infracca de la impoEFINITIVO de la misma, n autos para la constanta de la misma, n autos para la misma, n autos para la misma, n autos para leva el constanta de la misma, n autos para leva el constanta de la misma, n autos para leva el constanta de la misma, n autos para leva el constanta de la misma, n autos para leva el constanta de la misma, n autos para leva el constanta de la misma, n autos para leva el constanta de la misma, n autos para leva el constanta de la misma d
46	JA-0373/2022-I	DOMINGO CAMPOS ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/09/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA categoría de cosa juzgada por ser ésta perdad legal, lo anterior, con fun artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Esta con el escrito presentado en este juzgado el día 09 nueve de septiemb veintidos, mediante el cual se tienea CARLOS GUTIERREZ FERNÁNDEZ, ENC DIRECCIÓN JURIDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDA realizando las manifestaciones especto del pretendido cumplimiento definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la 376158 ha sido cancelado consecuentemente y toda vez que de la preser se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandac cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales cancelado del folio da infracción de tránsito número 358343; circunstan con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta ordena el ARCHIXÓ DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO p asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se rea de control qua de lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución al documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y rea deje pautos para su constancia legal.	damento do. Se da cere 2022 de CARGADO De CIUDAlde la sena lo cual in multa dente ejecuto das; y par efectos que acida que aci
47	JA-0720/2022-I	MARIA DOLORES GUERRERO MEDINA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA, DIRECTOR	21/09/2022	SPOESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada.	
			DE MERCADOS Y PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	4	SOLO ACTORA	
			noo.			
			PACTER MERAMENTE MEDRA			
		ONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CA	TRACTER MERAMENTE MORMATIVO SIM VALORA			

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2022.

N	lo. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
L		Peticionario		Acuerdo	
	1 JA-0714/2022-I		AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	22/09/2022 27/09/2022	se tiene a BENJAMÍN GARNICA LOLLA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en linea ferne al DIRECTOR MUNICIPAÇÃE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6397, ADSCRITO A LA MENICIPADA DIRECCIÓN. DEMANDA de la vis y términos propuestos ordenàndos émplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÔNICA A LAS AUTORIDADA DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N. del Código de la materia, que a la letros familia: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se electuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a la siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a la siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a la disposiciones de este recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; ICT actuario deberá elaborar la iminuta electrónica en la que precise la actuación o recipución a notificar, as si como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto conse actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la officación de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se las dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible exel SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora el Expediente Electrónico, los cual está disponible exel SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora el Expediente Electrónico, los cual está disponible exel SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres dias hábiles siguientes a la fecha dey hívió del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la olas partes a notificar, y VI. Espaso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de ecibo

WOORWACION PRODOPCIONADA EN ESTE DOCUMENTO EST.

	JA-0713/2022-I		8	22/09/2022 22/09/2022	se tiene a FERNANDO CASTILLO TRUJILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en linea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COCORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO (COTRUNADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN SUSCRIGO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN SUSCRIGO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN SUSCRIGO LA BOLETA CAMATO DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN SUSCRIGO LA BOLETA CAMATORIO DEL SENDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN SUSCRIGO LA BOLETA CAMATORIO DEL SENDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN SUSCRIGO LA BOLETA CAMATORIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN SUSCRIGO LA BOLETA CAMATORIO DEL SENDA DEL SE
			TEASEREO WI INICIDAL DEL		cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el
			THE STATE OF THE S		NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	AVUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL	22/09/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 quince del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por el apoderado jurídico de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0148/2022-III.
	<u> </u>	S			NOTIFÍQUESE POR LISTA
		4			

4 JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	22/09/2022	se le tiene ROSA ELENA CEDEÑO DÍAZ quien se ostenta como ȚITULAR DEL CAĞANO
				INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el proveído de 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, aduciendo lo siguiente: "A fin de cumplo con la vista que nos fuera notificada, es preciso manifestarle que la misma en los térmisos planteados, a esta autoridad le resulta confusa, poco clara o entendible, y por consiguente inatendible en los términos propuestos; esto es así, puesto que el precepto legal imperado (artículo 285 fracción IV), de su contenido se desprende que "Cuando la naturaleza de acto lo permita, la sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la indole de sus funciones estima más adecuada, para que de cumplimiento a la sentencia" de esta derma se precisa que tal vista, orden o comisión, no fue emitida por la "sala" si no fue emitida por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justica Administrativa de Estador de Michoacán; dirigido a este Organo Interno de Control, no obstante que cabe hacen a aclaración de que somos autoridad administrativa as no así una autoridad jurisdiccionaj; ahora bien la manifestación inserta textualmente "verificara la procedencia del recurso y azón de la mula interpuestas a la autoridad demandada", se requiere la aclaración respectiva de la vista que nos fuera practicada" En virtud de las manifestaciones realizadas por el ocursante, se precisa a la Titular del Organo Interno de control de la Secretaria de Contraloría que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que me otorga el Código de Justicia Atministrativa del Estado de Michoacán en el procedimiento de ejecución en sus artículos 283, 284, 285 y 286 el suscrito puede y debe ejercer todos y cada uno de los medios de aparemio ahí previstos; inclusive no solamente limitarse a la smismo sino implementar cualquier medio de apremio que resulten eficaces y legal para hacer cumplir las determinaciones de este tribunal -ente
				NOTIFICUESE POR LISTA
5 JA-0589/2022-1	JESÚS GARCÍA NEGRETE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/09/2022	Se tiéne al apoderado jurídico del DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA RO ABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando Tritempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA
6 JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/80/2022	se le tiene a ROSA ELENA CEDEÑO DÍAZ quien se ostenta como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada expedida en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el proveído de 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, aduciendo lo siguiente: " A fin de cumplir con la vista que nos fuera notificada, es preciso manifestarle que la misma en los términos planteados, a esta autoridad le resulta confusa, poco clara o entendible, y por consiguiente inatendible en los términos propuestos; esto es así, puesto que el precepto legal invocado (artículo 285 fracción IV), de su contenido se desprende que "Cuando la naturaleza del acto lo permita, la sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estima más adecuada, para que dé cumplimiento a la sentencia" de esta forma se precisa que tal vista, orden o comisión, no fue emitida por la "sala" si no fue emitida por el luzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justica Administrativa de Estado de Michoacán; dirigido a este Órgano Interno de Control, no obstante que cabe hacer la aclaración de que somos autoridad administrativa as no así una autoridad jurisdiccional; ahora bien la manifestación inserta textualmente "verificara la procedencia del recurso a razón de la mula interpuestas a la autoridad demandada", se requiere la aclaración respectiva de la vista que nos fuera practicada" En virtud de las manifestaciones realizadas por el ocursante, se precisa a la Titular del Organo Interno de control de la Secretaría de Contraloría que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que me otorga el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el procedimiento de ejecución en sus artículos 283, 284, 285 y
7 JA-0587/2019-I	OTONIEKONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2022	e tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto III-635/2022 promovido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, en contra del acto que atribuye a la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, emitido en el recursos de reconsideración JA-R-0039/2022-II, con fecha 12 doce de septiembre del año en curso, el Juzgado Primero de distrito declaro cumplida la sentencia de amparo, ordenando su archivo definitivo del asunto, de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
_			1	

TEORESO MINICEPAL DEL AVINTAMENTO DE MOREILA COMMARIO DE CONCENTRADO DE POUCLA DEL MUNICIPO DE MOREILA, JUEZ CÍVICO MUNICIPO DE MOREILA, JUEZ CÍVICO MUNICIPO DE MOREILA, JUEZ CÍVICO MUNICIPO DE MOREILA MUNICIPAL DE MOREILA MUNICIPO DE MOREILA MUNICIPAL DE MOREILA MUNICIPAL DE MOREILA MENDACACIÓN PORO CIPÓ DE AL LA AUTORIDAD DE MUNICIPAL MENDACIONE MUNICIPAL DE MOREILA MENDACIONE MENDACIONE MUNICIPAL DE MOREILA MENDACIONE MEN	_					
9 JA-1653/2021-I 10 JA-1398/2021-I 21 JA-0730/2022-I 22 JA-1653/2022-I 3 JA-1653/2022-I 3 JA-1653/2021-I 3 JA-0730/2022-I 3 JA-1050 JAVIER BANDERAS FIERRO 3 JA-1653/2021-I 3 JA-0730/2022-I 3 JA-1050 JAVIER BANDERAS FIERRO 4 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEIDIO CHÁNEZ CARMONA, en cuanto PROCURADO DE MICHOACÂN, dando cumplimiento en curso, para locula allega a sete juzza acuerdo número PROAM-SCA-0887/2022 de 31 treinta y uno de agosto de 2022 de vientidos, a través del cual la Systânceción Ambiental deja sin efe acutado dentro del procedimicipio administrativo de inspección y vigilaria número PROAM-SCA-RR013/2020, mismor PROAM-SCA-RR013/2020, mismo	8	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO	22/09/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevápido categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento e artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, Porlo q virtud de la declaración de ejecutoría y toda vez que en la sentencia se declara Tilegal en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de la boleta de infra número 325496, de fecha cinco de febrero de dos mil veinitidós, de corjórmidad cartículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉ MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMARIDADA: TESO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del femido de 15 q días hábiles acredite ante este tribunal haber devuelto a actor las canticindebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINT PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIPORES PÚBLICOS, equiva a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtie multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por a Instituto Nacional de Estac y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a ración diaria de \$96,22 (noventa pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 0 de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se ne ne términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Ju Administrativa del Estado de Michoacón, como únime a percibimiento.
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESCADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiente MEDIO AMBIENTE DEL ESCADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiente MEDIO AMBIENTE DEL ESCADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiente de jumb del año en curso, para lo cual allega a sets jurgo acuerdo número PROAM-SCA-0879/2022 de 31 treinta y uno de agosto de 2022 de vientidos, a través del sa retrieca de jurgo del contencisos Ambiental deja sin eferactuado dentro del procedimiento acumplicada En virtud de lo anterior se de cumplida la sentencia de 29 vientinueve de junio del año en curso, por lo que se ce remitir el presente expediente para su archivo definidos condustrios conduido, hacida la sa notaciones pertipentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolta las partes de los dospientos que hayan exhibido en autos, preva conducto, hacida las anotaciones pertipentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolta las partes de los dospientos que hayan exhibido en autos, preva conducto, hacida las partes de los dospientos que hayan exhibido en autos, preva condicionada la sentencia de 29 ventinueve de junio del año en curso, por lo que se ce remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto conduido, hacida las partes de los dospientos que hayan exhibido en autos, preva condicionado en terminos del segundo para for del artículo 198 del Código de Jafoninistrativa del Estado, a Entir Alajandro Gonzales Cárdenas, Maria del Rosario en altro preva de agosto del presente año, señalaco y or Maria Guadalupe Bello Peñaloza, y or Maria Guadalupe Bello Peñaloza, condicionado en terminos del segundo para for del artículo 198 del Código de Jafoninistrativa del Estado, a Entir Alajandro Gonzales Cárdenas, Maria del Rosario en altro preva de la condicionado del preva de agosto del presente año, seña						SOLO A DEMANDADAS
MARCOS MARTÍNEZ PASINDO H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICA MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN MICHOAC	9	JA-1653/2021-I	JUAN JAVIER BANDERAS FIERRO	MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE	22/09/2022	PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento sentencia de 29 veintinueve de junio de laño en curso, para lo cual allega a este juzia acuerdo número PROAM-SCA-088/9/2022 de 31 treinta y uno de agosto de 2022 di veintidós, a través del cual la Subdirección de lo Contencioso Ambiental deja sin efecacuado dentro del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia número PROAM-SCA-RRO13/2020 y la resolución número PROAM-SCA-RRO13/2020, misma que declarada nula a través de la sentencia ejecutoriada. En virtud de lo anterior se di cumplida la sentencia de 29 veintinueve de junio del año en curso, por lo que se o remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, hacié las anotaciones pertigentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolu las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada po autoridad, recibo y azón que de ello se deje en autos para constancia legal.
11 JA-0730/2022-I RAUL NIETO ROSAS Y RODRIGO RON VAZQUEZ TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA D	10	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN,	22/09/2022	las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRE. DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOA medianto sendos escritos de fecha 09 nueve de agosto del presente año, señalaron I domicilia, para recibir notificaciones, el ubicado en calle Tomates número 673 seiscis setetas y tres del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad de Morelia, Michoacán tie pautorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Ju Administrativa del Estado, a Erik Alejandro Gonzales Cárdenas, María del Rosario del anticulo 198 del Código de Punta del Administrativa del Estado, a Erik Alejandro Gonzales Cárdenas, María del Rosario del anticulo del Administrativa del Estado, a Erik Alejandro Gonzales Cárdenas, María del Rosario del
AND THE TO KOSAS I ROURISON RUN AVAZQUEZ AVUNTAMIENTO E MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDADO E MORELIA, MUNICIPAL DE MORELIA LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LA SECRETARÍA DE ACUERDOS ACUERDOS ACUERDOS ACUERDOS ACUERDOS	11	IA 0720/2022 I	DALII NIETO DOCAC V PODDICO SON	TECODEDO ANIANCIDAL DEL	22/00/6022	CÚMPLASE Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MED
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS	11	JM-U13U12U2Z-1		AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	22/03/2022	OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
()				SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	ACUERDO	

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de septiembre de 2022.

_					
No	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	23/09/2022	Se tiene a la ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, realizando diversas manifestaciones entre las cuales pretende recusar a la persona designada por esa misma autoridad demandada para representarla en el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería y valuación, Roccursante deberá estarse a lo proveido con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 do mil veintidós. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	23/09/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DED DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ambas de la SEÇRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AGRUPAMIENTO DE DIVISIÓN AMBIENTAL DE LA SECREPARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Se señalan las 9:30 nueve foras con treinta minutos del día 6 seis de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a las personas que señala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0660/2022-I	LETICIA FARFAN VÁZQUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/09/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, manifactando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada. SOLO ACTORA
5	JA-0470/2022-I	ARISTOTELES AGUILASOCHO TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/09/2022	Co esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE

LA SECDETADÍA DE ACHEDDOS

CONDACION

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
		Peticionario		Acuerdo	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones, VXX y XI, 163 A,
1	JA-0350/2022-I	ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	26/09/2022	163 C. fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I y II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE, PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente jujeto administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta imputada al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, en atención a lo resuelto en el considerando QUINTO del a presente sentencia. CUARTO. Se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ de la resoluçón expresa del Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo resuelto en el considerando SEXTO de la presente resolución. QUINTO. Se reconoce la LEGALIDAD Y VALIDEZ de los actos emitidos por el Presidente Municipal y del Director de Segurigad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, de acuerdo a lo señalado en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia. SEXTO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. SÉPTIMO. Se acreditó la existencia del cese verbal en término de lo señalado por el actor en su escrito de demanda, en atención a lo resuelto en el considerando NOVENO de la presente sentencia. QCTAVO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y la autoridad demandada, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA, de conformidad con lo resuelto en el considerando DÉCIMO de la presente resolución. NOVENO de declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados del el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia. DÉCIMO. Notifíques del as partes.
2	JA-0349/2022-I	GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	26/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones, VII, Xy XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I y II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configurator causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se configura de pegativa ficta imputada al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, en atención a lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Se reconoce de LEGALIDAD y VALIDEZ de la resolución expresa del Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo resuelto en el considerando SEXTO de la presente resolución. QUINTO. Se reconoce a LEGALIDAD Y VALIDEZ de los actos emitidos por el Presidente Municipal y del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, de acuerdo a lo señalado en el considerando SÉXTIMO de esta sentencia. SEXTO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades (gmandadas. SÉPTIMO. Se acreditó la existencia del cese verbal en término de lo señalado por el actor en su escrito de demanda, en atención a lo resuelto en el considerando NOVENO de la presente sentencia. OCTAVO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y la autoridad demandada, y por tanto y NULIDAD LISA Y LLANA, de conformidad con lo resuelto en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución. NOVENO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las presente sentencia. DÉCIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0455/2022-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/09/28/22	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el accionante expresó en las porciones de los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de demanda; por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MOREUA, COMISIONADO MUNICIPALOE SEGURIDAD DE MORELIA	26/09/2022	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.
5	JA-0390/2022-I	KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADOMUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/09/2022	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AVINTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/09/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0540/2022-I	OSCAR ALVAREZ ARRIOLA OSCAR ALVAREZ ARRIOLA OSCAR ALVAREZ ARRIOLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 278, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 364738 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
8	JA-0180/2022-I	HÉCTOR TE PÉÑA VILLELA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/09/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación "ÚNICO" fracción "II", del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 354327 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.

4 Mr Opple

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2022.

_					7
9	JA-0553/2022-I	DIANA PAOLA PEDRIZCO INFANTE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	26/09/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, folción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del esculto de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0550/2022-I	ALEJANDRO ARIAS TOPETE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/09/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 275, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R EV U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conoca y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizado causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de progunación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
11	JA-0114/2022-I	GLORIA RAFAELA ANTELMA BLANCO GARDUÑO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/09/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fordamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 ¥ 376, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S HE L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que la actora le imputó a la autoridad dernandada Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resuró improcedente decretar la nulidad de las negativas expresas de la autoridad demandador por ende, se declaró la improcedencia de la acción, acorde a los motivos expuestos en el Considerando QUINTO y SEXTO de la presente resolución. QUINTO. Notifiques a las partes.
12	JA-0397/2022-1	LUIS ANGEL ROJAS GARCIA Y MARIA MAGDALENA GARCIA LAGUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	26/09/2022	En mérito de lo intes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Addinistrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobressimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO en el concepto de violación "CUAÑ1O" del escrito de demanda y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nujudad las ylana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Resultó procedente la devolución de la yantidad que solicitó la parte actora por un monto de \$33,677.00 (treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifiquese a las partes.
13	JA-0138/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	NO SW 14(OF)	26/70/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los motivos de disenso que la parte actora expresó en su escrito de demanda, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. En consecuencia, se declara la legalidad y validez del acto impugnado en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
14	JA-0137/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE NAPECUARO	26/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los motivos de disenso que la parte actora expresó en su escrito de demanda, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. En consecuencia, se declara la legalidad y validez del acto impugnado en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2022.

NI.	Francis and a	Anton / Ponting and a	Demandado	Fecha	ACUERDO
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Acuerdo	
1	JA-0680/2022-I		DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	27/09/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TRUTAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO O Y DELEGADO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONVESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, QUIEN SUSCRIBIO LA BOLETÁ 0403, a efecto de que dentro del término improrrogable de 3 TRES DÍAS, contados o partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezcan ante este founal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte a tora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIOTA LÍNEA
2	JA-0156/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/09/2022	SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 quince de septiembre decujosto de 2022 dos mil veinidós, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, dentro del recurso de apelación RAA-149/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO BARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0015/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/09/2022	SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRIDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 quince es espetiembre de agosto de 2022 dos mil veinidós, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesta por la parte actora en contra de las entencia definitiva dictada en el presente juicio, dentro del recurso de apelación RAA-148/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarios sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORRED ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/09/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se declare que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos, sin embargo, digasele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 15 quince de septiembre del presente año, por el que se tiene a JUAN CARLOS CASTRO MENDOZÁX en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RUBAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la señtencia de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidos, a razón de lo anterior el eccito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0052/2022-I	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	27/09/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sediencia dictada en autos, en términos de los anexos presentados por las autoridades demandadas. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRONICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0562/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREDA AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27 /09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0561/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MOREUS COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA	27/09/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0657/2022-I	BARRON MONDRAGON CARLOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/09/2022	se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveido de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en la vía y forma indicada en el proveido referido en líneas precedentes; a efecto de que ADECUARA SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en los siguientes términosPrecisando, lo relativo a las autoridades demandadas señalándolas de manera pormenorizada refiriendo los actos que les imputa atendiendo a lo dispuesto por el artículo 190 fracción II, en el entendido que deberá adjuntar las constancias que así lo acrediten en términos del ordenamiento legal en citaSin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA,
9	JA-0717/2022-I	PINTOR AVALOS CRISTIAN 30 30 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/09/2022	se tiene a CRISTIAN PINTOR AVALOS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁNDemanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA,Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 cinco días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contraDebiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnadoSin que haya lugar a tenerle como autoridades demandadas a las señaladas por el accionante como: Así como las unidades, dependencias, departamentos u oficinas administrativas a su cargo que ejecuten los actos reclamados. Ello, toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada,Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado,se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capitulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del EstadoAhora bien, en atención a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, digasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADAel acto que se impugna es el consistente en las multas relacionadas con los actos impugnadosnotifiquese a la parte actora VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos;

LA MEOR

					<u> </u>
10	JA-0677/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/09/2022	comparece a juicio JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, "Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el ofició. IM/399/2022 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que apo eva al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa. Por otra parte no se ha dado cabal cumplimie provon la suspensión otorgada al accionante, puesto que el accionante no ha pasado; à recoger la garantía retenida, es decir, por causas ajenas a mi voluntad, por tal motivo cen atención al principio de seguridad juridica, solicito se le de vista, para que pase a recoger la garantía en cuestión y se manifieste respecto del sobreseimiento invocado, apercibién do para que en caso de ser omiso, este H. Juzgado procederá a resolver al respecto on base en las constancias procesales que obran en autos" se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ellocon la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, compatóra ante el Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán a recoger la garantía en cuestión e informe a este Juzgado si le fue devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción, se tiene a JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, parte actora dentro del presente juicio, solicitando per vinculación del correo electrónico dmaganaf@giamich.gob.mx, lo anterior, a Liecto de que el defensor juridico reciba notificaciones. En atención a lo solicitando no obstante que en el escrito inicial de demandada, se señaló diverso correo elect
11	JA-0638/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/09/2022	se tiene a FRANCISCO JAVIER CARDENAS PIÑÓN, parte actora dentro del presente juicio, solicitando la vinculación del coñeo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx, lo anterior, a efecto de que el defensor jurgico reciba notificaciones. En atención a lo solicitado, no obstante que en el escrito furial de demandada, se señaló diverso correo electrónico a nombre de DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora, en virtud de lo anterior se ordena la vinculación del correo señalado en el párrafo que precede, para los efectos correspondientes NOTIFICACIÓN PORCORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0527/2022-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/09/2022	se tiene a EDORDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL FRÁNSITO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CUANTO SUPERIOR JEDARQUICO DEL AGENTE DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN-ZON E carácter que tiene acreditado en autos del presente juicio en línea, se le tiene souciando a esta juzgadora declare la firmeza del auto de fecha 12 doce de agosto del presente año, asimismo sólito se archive el presente juiciose declara firme el acuerdo en mebusión
13	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE SECRETARIA DE SECRETARIA DE SECRETARIA DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/89/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0150/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0679/2022-I		EL AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGUNDAD PÚBLICA Y TRÂNSITO DEL ESTA O DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/09/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 152682, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JAL-0009/2022-1	A.A.	JOSE GURDALUOE JUAREZ PLIEGO	27/09/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 297 N, comparezcan ante esta autoridad a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofreció en su escrito de demanda, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JAL-0010/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE 43 TRANSPORTE PÚBLICO	Angel Juarez Garcia	27/09/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 297 N, comparezcan ante esta autoridad a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofreció en su escrito de demanda, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0740/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, UEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/09/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el Correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del termino de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir LA PRUEBA DOCUMENTAL marcada con el numeral 1 de su apartado de pruebas, consistente en Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de forma legible, toda vez que la constancia digital que adjunta al expediente electrónico, no fue posible descargaria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0514/2021-I	DOPÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDCUACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE EJINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE EJINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	27/09/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0648/2022-III, presentado ante este juzgado el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JAR-0091/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

10	IA 0720/2022 I	CALDEDONI CALZADA ADDIAN DUDENI	LL AVUINTANIENTO DE MODELIA	27 (00 (2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRONICA
19	JA-0739/2022-1	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/09/2022	en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro de dérmino de 3 tres dias hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir LA PRUEBA DECUMENTAL marcada con el numeral 1 de su apartado de pruebas, consistente en Credenial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de forma legible, toda vez que la constancia digital que adjunta al expediente electrónico, no fue posible descargarla. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNIA.
20	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/09/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2026/2022, presentado ante este juzgado el 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, signado por el licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós en el cual se señala que en el Sistema Integral de Geguimiento de Expedientes del Consejo de la Judicatura Federal se viscualiza como últuro acuerdo del amparo directo número III-0697/2021-DSS, del indice del Juzgado Septimo de Distrito en el Estado, que promovió la moral quejosa "Grupo Mareño", S.P.R de Ro, contra acto que hizo consistir en la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAM-0120/2021-II, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0994/2020-1 a la fecha se encuentra totalmente concluido; por tanto, este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para todos los efectos legales do sque haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0737/2022-I		AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A COMISION DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/09/2022	administrativa en la modalidad en linea frente al IIIULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO. POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391060. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 juince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contraDebiendo de acompañar a su escrito de contestación a la demanda instaurada en su contraDebiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos dumemento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ellos on base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del EstadoBajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término esupulado, o bien realizando lo propioHaciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONGENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscelbjó la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agentese tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que for se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos terminos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de Conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justic
22	JA-0728/2022-I	$\mathcal{O}_{\mathcal{X}}$	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDADO UNIDAD MORELIA	27/65/2022	se le tiene a ADRIÁN RUBÉN CALDERÓN CALZADA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 410154, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, Sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir LA PRUEBA DOCUMENTAL marcada con el numeral 1 de su apartado de pruebas, consistente en Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de forma legible, toda vez que la constancia digital que adjunta al expediente electrónico, no fue posible descargarla Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente
23		ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/09/2022	Se le tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo las constancias certificadas del presente juicio en línea e informando que declaró la ejecutoriedad de la sentencia emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0093/2022-III, en el cual confirma la sentencia dictada por este juzgador en data 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veinitidós, ello a razón de que la Coordinadora de Amparos de este Tribunal le remitiera los autos originales del citado medio de impugnación, en virtud a que el tribunal constitucional desechara el amparo al quejoso; consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veinitidós emitida por este Juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA, SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: SECRETARIO DE AGRICUTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN: haciéndoles saber que SE LE OTORGA EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
24	JA-0945/2020-1 WOOM by	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/09/2022	se tiene a VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a este juzgador que con relación al recurso de reconsideración JA-R-0059/2022-III, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 11 once de agosto del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración en cita, solicitando expresamente la suspensión del acto reclamo, misma que fue negada por tratarse de un acto consumado, de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

_					7
25	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTÍNEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/09/2022	Se procede a dar cuenta con el telegrama número 1515034, presentado en este Jugado el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual el licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán; informa que en atención al exhorto número 06/2022-1, girado por este juzgador se sirvió señalar nueva fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora JUAN CARLOS MORALES ESTRADA, a cargo del ateste ANTENIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO, para las 11:30 once horas con treinta minutos de día 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, circunstancia que se manda hacer deconocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, a efecto de que acudan al desahogo de la referida probanza en el día y la hora señalada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO ENTINEA
26	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	27/09/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la ECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN,exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DNR-REC-02/2017, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana, de la resolución administrativa de fecha 12 doce de mayo del 2024 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración número DRSP-PAR-30/2016, ambas resoluciones emitidas por la secretaria de contraloría en virtud de lo emperior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide como la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiens por cumplida en lo esencial la sentencia de méritoSE DECLARA CUMPLIDA EN LOCESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO EN LÍNEA Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado
27	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2022	Se tiene a ADRIÁN LÓPES SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma guerminos de sus escrito de cuenta. Consecuentemente, del escrito de inicial de demanda se davierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con base y fundamento en el artículo 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 MICO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la motificación electrónica del presente proveido, a efecto de que si lo estima pertinente, arupie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluído su derecho procesal para tal efecto. NOTIEISACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0121/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO MONTO MON	27/09/2022 47/09/2022	Se d'uenta con los escritos ingresados en el Sistema Informático de este Tribunal, los días 21/2/initiuno y 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, firmados por ISAAC BEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y SILVESTRE MORA AUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas. En atención al contenido de los escritos de cuenta, se advierte que comparecen a cumplir con el requerimiento realizado, para lo cual señalan como domicilio convencional en esta ciudad. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles concedido al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado vía electrónica, tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oir y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 22 veintidós de marzo de la presente anualidad y remitase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora. Finalmente, se da cuenta con los escritos ingresados en el Siste
29		PRIETO GOMEZ OSCAR	REFRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/09/2022	Vistos los autos del presente juicio administrativo en la modalidad en línea, del mismo se advierte que dentro de las constancias que obran en autos del mismo, se desprende que en el acta de desahogo de la prueba confesional ofrecida por el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, se emitió por error mecanográfico señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, sin embargo, la hora y fecha correcta en que se llevó a cabo dicha diligencia fueron las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.
30	JA-0641/2022-1	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	27/09/2022	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, AMBOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424,505,506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se requiere al oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste la naturaleza de dicha prueba ante este Primer Juzgado Administrativo; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrá por ofrecido el referido medio de prueba en copia simple.

					2,5
31	JAL-0011/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	MARIA MARBELLA GARCIA PEREZ	27/09/2022	Se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ en cuanto COORDINADOR GENÉRAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a MARIÁ MARBELLA GARCIA PÉREZ; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la Amisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos ocoga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediaque NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres des hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 297 N, comparezcan ante esta autoridad a manifesta la naturaleza de las pruebas documentales que ofreció en su escrito de demanda, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa.
32	JA-0109/2022-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/09/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TÉRCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha diecinueva de septiembre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trántite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0154/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/09/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós. SE REQUIRRE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada bara los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Orgáno Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0570/2022-I	CHAVEZ SANCHEZ J. RAFAEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	27/09/2022	Con esta fecha se llegar cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-0573/2022-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/09/2022 27/09/2022	En métrio de lo expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción XXXII, 154, fracción I, 163 À fracción I, 167 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 296 y 297, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E SULE L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del cobro del concepto denominado como "MULTA DE DERECHOS POR DOTACIÓN DE PLACAS EXTEMPORÁNEA", contenida en el documento denominado "FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO CONTRIBUYENTE ESTATALES Y/O FEDERALES", Folio/Serie 44000110184-1, de cuatro de julio de dos mil veintidós. CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el accionante de \$962.20 (Novecientos sesenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional), por concepto del cobro del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.
36	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE NICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifiquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-0151/2022-I	CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	27/09/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 234, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 Dy 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución determinante así como del requerimiento de pago aludidos, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
38	JA-0520/2022-I	TLALOC HERNANDEZ ESTRADA V V V V V V V V V V V V V V V V V V	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 395239, de ocho de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. QUINTO. Notifiquese a las partes y a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, únicamente para efecto del cumplimiento de la presente sentencia.
39	JA-0523/2022-I	DAVID GRANADOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo causal de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 385809, de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2022.

_					
40	JA-0242/2022-I	JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 À 63 C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobcalemiento, en términos del apartado III.1 del Considerando Tercero de este fallo. TRCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del sórtito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 10 00130, de cuatro (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad por or ende, la nullidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente de devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante. QUINTO. Notifiquese a las partes.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

ESTE DOCUMENTO ES DE CAPACTER MERAMENTE MICONI.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JAL-0006/2022-I	Peticionario COMISIÓN COORDINADORA DE	MARISOL REYES SANCHEZ	Acuerdo 28/09/2022	COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO
		TRANSPORTE PÚBLICO			DEL ESTADO DE MICHOACAN, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda que causo origen al presente juicio frente a FELICITAS INIESTRA MOSQUEDA; por tanto, térdase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra del particular aludido en lineas precedentes, desde estos momentos y para los efectos egales a los que haya lugar. De anterior expuesto se desprende que, con el desistimie do por la parte actora ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL STADO DE MICHOACÁN, se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula: Corgecuentemente, se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.
2	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/09/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentigida de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en cuyo considerando Sexto se determinó el ocursante remite Acuerdo Administrativo de fecha 21 veintigido de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se acordó declarar la nulidad lisa Dana, de la resolución administrativa de fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiudo, respecto al procedimiento administrativo AEOP- 013/2016, emanado de la Auditoria especial obra pública practicada por la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas de Estado de Michoacán, ya la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, única y exclusivamente para Genaro García Silva en cuanto supervisor de obra parte actora del presente juicio. En virtud de Joanterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORIA SEDERIOR DE MICHOACÁN, CUMPLIENDO CON LA SENTENCIA dictada el 18 dieciocho de poviembre de 2021 dos mil veintiuno y al no existir actuaciones pendientes por realizar en el juicio que nos ocupa, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, por tratarse de un asunto totalmente conducido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este Tribunal NOTIFICACIÓN ROR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0468/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/09/2022	se señalan las 10:00 diez horas del 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por actora y demandadas; lo anterior, previa citación de desahogo de las pruebas ofrecidas por actora y demandadas; lo anterior, previa citación de desahogo de las procesos de las partes NOTRICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0517/2022-I		AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	28/09/2022 28/09/2022 28/09/2022	Le advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE CONÁ MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE ONÁ MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE ONÉMERACCIÓN NÚMERO 0927 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 05 cinco de julio de dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles a partir del día 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós y feneció el día 10 diez de agosto de dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda en relación al presente juicio administrativo,se les hace fectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado Códigose señalan las 1030 diez horas con treinta minutos del 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes
	JA-0057/2022-I	RENTERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNIGITAL DE SEGURIDAD DE MOREDA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDA SEGURID	28/09/2022	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que la referida sentencia definitiva dictada por este Juzgado Primero, en sus RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO y CUARTO determinaron lo siguiente: "SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 332880, de trece de noviembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de pago únicamente del recibo número 8328640, de catorce de noviembre de dos mil veintiuno, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán." se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandas TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA QUIEN SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 332880, a efecto de que dentro del improrrogable plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, hajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá de manera individual una multa po
6	JA-0437/2022-I	GDARDO ALCAUTER GOMEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	28/09/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados conforme a los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad que el
	FORMACIÓN				accionante solicitó por un monto de \$67,354.00 (Sesenta y siete mil trescientos cincuent cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infraccimpugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

					<u> </u>
7	JA-0429/2022-I	JORGE LUIS MARQUEZ FERREYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 À 63 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; RE S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y solucivamento en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó progedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEXTO" del escrito de demanda, encausado a controdurir la legalidad de boleta de infracción número 381070, de quince de mayo de do mil ventidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad de y Ilana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
8	JA-0411/2022-I	ZERAFÍN BARRÓN	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 1632, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción I y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentenga. TERCERO. Se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ de los actos impugnados en atencições las consideraciones hechas en el último de los considerandos de la presente sentencia. UARTO. Notifíquese personalmente.
9	JA-0554/2022-I	MARVIN SANDOVAL OLMOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, tyacción II, 278, fracción II, 278, flacción II, 278, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo-es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente undada una parte del concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lica y llana de la boleta de infracción 380765 de conformidad con los argumentos vertidos de el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
10	JA-0197/2022-I	MARIO IZQUIERDO LARA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2022	En mérito de la anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 168 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "los actos administrativos que tienen la naturaleza de consecuencia de aquellos que se han enumerado del 2.1 al 2.2; consistente en la infracción número 350487". TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "3" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 350487 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
11	JA-0434/2022-I	ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	28709/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: RES UELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
12	JA-0178/2022-I	OLIVER ALEJANDRO MURGUIA ALCARAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORGETA	28/09/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
13	JA-0362/2022-I	EDGAR DANIEL RICO BECERRA	MAYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE ESEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción V y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juse Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de este juicio administrativo acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, de esta resolución. TERCERO. Notifiquese a las partes.
14	JA-0530/2022-I	JAIME HIRAN AVALOS ESPINOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/09/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
15	JA-0292/2022-1	IRVINGALAIN FLORES TOLEDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00705, de diecisiete (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.

16	JA-0359/2022-I	MOISES SÁNCHEZ DÍAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	28/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 de fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justic Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E-PRIMER: Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juic administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de inforbcedencia
					sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al s esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" ce secrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción núme ALO 00538, de veintidós (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argument vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO Notifíquese a las parte
17	JA-0533/2022-I	FRANCISCO MANUEL CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículoc 154, fracción V, 163 A, 163 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción VI, 276, del Código de Justic Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverar y es. RE S U E LV E: PRIMER Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juic administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento de términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demarga, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 379140, de reintiséis de abril de dos mil veintidós y oconsecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución CUARTO. Notifiquese a las partes.
18	JA-0295/2022-I	ARTURO JHONATAN YÉPEZ ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justi Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMER Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente jui administrativo. SEGUNDO: Se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento términos del Considera de Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acci intentada por el actor Der esencialmente FUNDADO el concepto de violación denomina "TERCERO" del escubo de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta infracción número 35979, de diecisiete de febrero de dos mil veintidós; y en consecuence se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con la argumentos verdidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUART Notifiques e a las partes.
			LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	NA STATE OF THE ST
			LA SECRETARÍA DE	JKW.	
		Ks Op.	CARÁCTER MERAMENTE MORMATIVO SINVALOR.	TKW.	
		OPCOMADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE	CARACTER MERAMENTE MUSORMATIVO SIN VALOR.	TK M.	